TOMO LXXIV — Montevideo, Jueves 10 de Enero de 1924 — Núm. 5322

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina —

Resolución. Autoriza a la Contaduría General de la Nación para extender a nombre de la habilitación de las "Clases Pasivas" lo que se indica. (página 61).

— Nombra portero de la Dirección de Telegrafía sin Hilos al señor Gualberto Soria (página 61).

— Aprueba el destino que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada ha dado a los ayudantes de Sanidad que se mencionan (página 61).

— Establece el procedimiento de los interesados en los casos que corresponda el acrecimiento de pensiones que hayan quedado reducidas a cincuenta pesos mensuales (página 61).

— Concede el uso del distintivo indicado al suboficial de ingenieros don Mario C. Arteaga (página 61).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Autoriza a la Contaduría General de la Nación para extender a nombre de la habilitación de las "Clases Pasivas" lo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — Visto que la Contaduría General de la Nación solicita se disponga que las liquidaciones que se expidan a los comprendidos en las listas de "Clases Pasivas" se extiendan a nombre de la habilitación de las mismas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para extender a nombre de la habilitación de las "Clases Pasivas" las liquidaciones talonarias que practique por concepto de sueldos o pensiones y diferencias de las mismas, especificándose el nombre de la persona a quien corresponde.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Nombra portero de la Dirección de Telegrafía sin Hilos al señor Gualberto Soria.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — Vista la precedente propuesta, de la Dirección de Telegrafía sin Hilos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar un cargo de portero en la Dirección de Telegrafía sin Hilos al señor Gualberto Soria.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Aprueba el destino que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada ha dado a los ayudantes de Sanidad que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — Vista la precedente nota de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, solicitando autorización para efectuar los traslados de destino que menciona que modificará favorablemente el servicio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el destino que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada ha dado al ayudante 2.o de Sanidad don Francisco Farías, de la Escuela Militar de Aplicación al Servicio de Sanidad del Ejército; ayudante 2.o de Sanidad don Alfredo Gasparini, del destacamento del Batallón de Infantería número 6 a la Escuela Militar de Aplicación, y ayudante 2.o de Sanidad don Francisco Torrielli, del Batallón de Infantería número 20 al destacamento del Batallón de Infantería número 6 de guarnición en José Batlle y Ordóñez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Establece el procedimiento de los interesados en los casos que corresponda el acrecimiento de pensiones que hayan quedado reducidas a cincuenta pesos mensuales.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — Vista la consulta de la Comisaría de Guerra, elevada por la Intendencia General del Ejército y la Armada, en la que pide se le haga saber si la disposición de fecha 23 de Mayo de 1923, que dispuso que dicha oficina podía acrecer, de acuerdo con el artículo 30 de la ley de Presupuesto General de Gastos las pensiones graciables que hubieran sido otorgadas hasta seiscientos pesos anuales, alcanza también a aquellas pensiones cuyo monto hubiera sido mayor, pero que se hayan reducido a la cantidad citada por baja o eliminación de las personas que las disfrutaban;

Atento a que la Contaduría General de la Nación se manifiesta favorablemente a que la intervención de la Comisaría de Guerra se haga extensiva, no tan sólo a las pensiones graciables que no excedan de cincuenta pesos mensuales, sino también a aquellas que hayan sido superiores a esa suma, haciendo extensiva también la intervención de aquella oficina en el acrecimiento de las pensiones legales, es entendido que se trata de las que se abonan con Rentas Generales, con lo que se simplificaría el trámite de los asuntos con evidente beneficio para los interesados, para lo cual indica el procedimiento que debería seguirse;

Atento a que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno no formula observación al procedimiento que se propone adoptar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o En los casos que corresponda el acrecimiento de pensiones, tanto legales como graciables, siempre que estas últimas, por causas legales y de acuerdo con lo determinado por el artículo 30 de la ley de Presupuesto General de Gastos hayan quedado reducidas a cincuenta pesos mensuales, los interesados justificarán sus derechos ante la Comisaría de Guerra mediante la presentación de documentos o partidas correspondientes.

2.o Que una vez comprobado por la Comisaría de Guerra el derecho del solicitante, ésta efectúe en las listas respectivas las anotaciones pertinentes, estableciendo las asignaciones que legalmente corresponden, debiendo comunicar al Ministerio por la vía respectiva cada uno de los acrecimientos que se operen, acompañando los documentos presentados para ser pasados a la Contaduría General de la Nación para las verificaciones del caso.

3.o Que la Contaduría General, si no tiene que observar, haga las anotaciones que correspondan, archivando todos los documentos con el expediente respectivo.

4.o Que se comunique a quienes corresponda, inserte en el libro respectivo y publique. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Concede el uso del distintivo indicado al suboficial de ingenieros don Mario C. Arteaga.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — Vista la precedente comunicación del Estado Mayor del Ejército, haciendo saber que el suboficial de ingenieros Mario C. Arteaga obtuvo la más alta clasificación final en el curso de Perfeccionamiento de la Escuela Militar de Aplicación, adquiriendo por ello derecho al uso del distintivo que establece el decreto de 4 de Abril de 1922,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Conceder el uso del distintivo establecido por el artículo 3.o del decreto de 4 de Abril de 1922 al suboficial de ingenieros don Mario C. Arteaga.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1 — Polígono de Tiro — Solicita se le provea de los sellos de goma que detalla.

—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Polígono de Tiro — Solicita se le provea de los artículos que detalla destinados a la limpieza de armamento. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Polígono de Tiro — Solicita se le provea de una lata de blek y un pincel. —Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con la autorización para la adquisición de varios efectos destinados a satisfacer un pedido formulado por la Escuela de Mecánicos. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con la autorización para proveer a la Dirección de Ingenieros de 4 latas de nafta. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con la autorización para adquirir efectos destinados a satisfacer un pedido de la Capitanía del Puerto de Río Branco. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con la provisión de 5 rollos de cinta aisladora y un avisador de clavijas para el Batallón de Telegrafistas número 1. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un decreto derogando el de fecha 27 de Enero de 1922 y cométese al Ministerio del Interior el cumplimiento de las leyes relativas al escudo, al himno y a la bandera nacional. — Acúsese recibo.

9—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita la construcción de 5 pernos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Polígono de Tiro — Solicita se le provea de una lata de engrudo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Escuela Militar de Aplicación — Solicita se le provea de 20 pilas "Columbia". — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Polígono de Tiro — Solicita se le provea de los efectos que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Polígono de Tiro — Solicita se le provea de 5 candados y 5 cadenas.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Escuela Militar—Comunica la baja del cadete Eduardo Bentos Pereyra.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—J. R. Schwartz — Permiso para introducir a depósito los cajones de armas y cartuchos que detalla. — Concedido.

16—Varela y Radio — Permiso para remitir a La Paloma 100 kilogramos de pólvora de caza. — Concedido.

17—Elisa González, viuda del soldado inválido Ramón Cardozo — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

18—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia para el trompeta Juan Batalla. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Alonso Freire—Permiso para despachar 14 revólveres. — Concedido.

20—Arsenal de Guerra — Solicita se le provea de 8 pares de zapatones con suela de goma. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Batallón de Pontoneros número 1 —Reitera un pedido de efectos de gimnasia. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Juan Pons — Solicita el pago de $ 5,284.98, importe de suministros efectuados a la Escuela Militar de Aplicación. —Vista al interesado.

23—Zona Militar número 4 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 9.60, importe de sobrante del presupuesto de la misma por el mes de Noviembre. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Clara C. Lallera, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

25—Rosa Fernández, viuda del capitán retirado Cipriano González — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Pablo Viera — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—María Ventura de Castro, viuda del teniente Adolfo Castro — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

28—Guerets Anglo Uruguayan Coal Co. —Solicita privilegio de paquete para el vapor "Baxtergate". — Informe la Capitanía General de Puertos.

—29—José Savio, alumno de la Escuela de Mecánicos — Solicita tres días de licencia. — Concedida.

30—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite pasavantes provisorios expedidos a la lancha "Eduardo T", "Don Enrique T" y "B. A. P. 24". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

31—Segundo Melgarejo, soldado del Regimiento de Caballería número 5 — Expediente de retiro. — Velva a informe de la Contaduría General de la Nación.

32—Satragno y Bracco — Solicitan el pago de $ 2.230.49, importe de materiales provistos a la Escuela Militar de Aplicación. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga que la Escuela Militar de Aplicación informe.

33—María Luisa Cabrera, viuda del teniente coronel graduado Claudio Cabrera — Solicita reconsideración de la resolución que no le hace lugar al pedido de modificación de la cédula y pensión. — Para mejor proveer vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

34—Pastora Sánchez García, madre viuda del 2.o teniente retirado Diógenes García — Solicita cédula y pensión. — Vista a la interesada.

35—Regimiento de Caballería número 9—Remite una relación de los servicios prestados por el soldado Mamerto Olivera, que ha solicitado su retiro. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

36—Florina Spikerman, pensionista militar — Solicita licencia por el término de un año para residir en la República Argentina. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

37—Dirección de Telegrafía sin Hilos —Solicita se provea a los mensajeros de uniformes de brin. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Juzgado M. de Instrucción — Eleva el sumario instruído al cabo Angel Sicao por deserción, a fin de que el Juez sumariante del Batallón "Florida", de Infantería número 1 dé cumplimiento a su auto de fojas 36 vuelta y 37.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

39—Polígono de Tiro del Ejército — Solicita efectos para restablecer y ampliar los servicios telefónicos. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

40—Regimiento de Caballería número 9 — Sobre premio de constancia a favor del soldado Celedonio Méndez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

41—Liquidación por $ 72.84 a favor de la señora Catalina Traversoni de Maciá. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

42—Isabel, Adela y Margarita Rodríguez — Solicitan traspaso de la pensión causada por su extinto padre el teniente coronel Juan E. Rodríguez. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que las interesadas justifiquen su identidad.

43—Sobre situación en la Escuela Militar de Aviación de los señores Oscar Buceta y Luis Conti. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación.

44—Información producida con motivo de la selección del ganado perteneciente a la Escuela Militar de Aplicación.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

45—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta que han terminado todas las pruebas de los oficiales inscriptos para llenar vacantes por concurso. — Téngase presente.

46—Escuela Militar — Solicita autorización para depositar en el Campo Militar número 1 hasta la iniciación de los cursos próximos la caballada de esa Escuela. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Se da vista al señor Juan D. Pardias en el expediente caratulado "Máquina segadora de maíz denominada "La Veloz" para que cumpla con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes.

—Se manda archivar el expediente sobre registro de la marca "American", solicitado por don Enrique Brusco y denegado por resolución de fecha 5 de Diciembre de 1923.

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente caratulado "Etiqueta", de los señores Barbosa Caravia y Compañía.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los siguientes expedientes caratulados: "Ibis", del señor Luis Gaudino; "Venus Victorieuse", de Aznarez Hermanos y Risso; "Gold's Star", de Lomazzi Medina; "Etiqueta", de J. Moura y Compañía; "Maruja", de Antonio Vivo y Compañía.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Karavan Tea", de Machado Colomer y Compañía; "Robino", del señor Vicente M. Rúbino; "Primus", de Gaggero, Deal Smith y Compañía; "Etiqueta", de Varela, Radio y Compañía.

—Se da vista por veinte días a la Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada en el expediente caratulado "Phoebus".

—Se da vista por treinta días al señor Juan Campodónico e hijos en el expediente caratulado "Fábrica de blanqueo, apresto y acabado de las telas y géneros de algodón".

—Pasa a informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura el expediente caratulado "Productos a base de substancias caseinosas", del señor Otto Kasdorf.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Máquina de hilar "La Ideal", del señor Audoro Rodríguez Varela; "Perfeccionamiento de los aparatos avisadores automáticos de incendio", de Ramón Cartiles Uriarte y Vicente Alzugaray Aldana; "Fabricación de una mezcla (forraje) compuesta de materias primas del país denominado "Vigorina", de Luis C. Damato; "Un tapón higiénico", de Cándido Cruces; "Fabricación de vidrios para claraboyas y baldosas de vidrio, fabricados con residuos de vidrios, cenizas de soda, manganeso, mármol, piedra de cal, cuarzo, cenizas de madera y arena", de Alfredo Piantelli; "Un nuevo producto para fabricar jabón", de Eladio A. Da Silveira.

—Pasan en vista al señor Fiscal de

Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Marinello", de la Marinello Company; "La Alhambra", de Henry Clay y Bock y Co. Limited.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Envase", de R. Magariños; "Nuevo artefacto para iluminación", de Hans G. Logeman; "Fabricación de enciende fuegos", de Nicolás L. Olivieri; "Entrepiso con nervaduras abovedado", de Gaspar Bellaz; "Mejoras en recipientes para substancias insecticidas y destructoras de animales dañinos", de Eduardo Liprandi; "Navajas de seguridad, de Henry Jacques Gaisman.

Un escrito de los señores Vecino Ylarraz y Compañía relacionado con el expediente caratulado "Fabricación de hidrógeno, transformación, purificación y restificación de aceites y grasas".

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Vinolia", de Vinolia Co. Ltd., de Inglaterra.

"Rubyl", de les Etablissements Poulene Freres, Societé Anonyme, de Francia.

"Soneryl", de la misma.

"Stovarsol", de la misma.

"Archimed", de la Sociedad Anónima Etablissements Antoine Chiris Compagne des Produits Aromatiques Chimiques et Medicineaux, de Francia.

"Etiqueta" (A. C.), de la misma.

"Bazar Colón", de Pedro A. Starico, de Montevideo.

"Carhue", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Etiqueta especial", del mismo.

"Etiqueta" (Pommery Greno), de la Lse Pommery Fils y Co., de Francia.

"Etiqueta" (Pommery y Greno), de la misma.

"Furunculina", del señor Kurt Menge, de Montevideo.

"Parquet líquido", del señor Alberto Portillo, de Montevideo.

"Omega", de la Sociedad Anónima Louis Brandt y Freres Omega Watch Co., de Suiza.

"Paralactine", de la Sociedad Anónima Etablissements Byla, de Francia.

"Monte Cudine", de Juan Bonomi e hijos, de Montevideo.

"No. 92", de Bakirgian y Co., de Montevideo.

"Cimarrón", del señor Fernando Bech, de Montevideo.

"W. M. Jackson Inc.", de la W. M. Jackson Inc., de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Etiqueta", del señor Enrique Brusco, a favor de la Chemiche Fabrik Griesheim Elektron", de Alemania.

"Yate", de los señores Salgado y Compañía, a favor de la razón social A. y M. Smith Ltd.

"La Perla", de Carlisle y Compañía, a favor de la González Byass y Co. Limited, de España, tan solo en cuanto a relación con Manzanilla de la clase 68.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administrarión el día 9 de Enero de 1924.

1—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores Francisco Susena e hijos, por la suma de $ 563.03, para la provisión de la madera y zinc necesarios para la construcción de tres casillas, una destinada a escritorio y dos para alojamiento de los maquinistas y del apuntador, así como de un galpón para los peones, que prestan servicios en los trabajos de construcción de los accesos al puente sobre la Barra del río Santa Lucía. (Presentó propuesta también el señor Juan Pons por $ 576.20).

2—Se autoriza el pago a don Ireneo Martínez de la suma líquida de $ 486.25, importe de una fracción de terreno que le fué expropiada por resolución de fecha 3 de Octubre próximo pasado para la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro.

3—Idem ídem a don Francisco Piria de la suma líquida de $ 168.00, importe de dos fracciones de terreno que le fueron expropiadas por resolución de fecha 23 de Mayo del año próximo pasado para la reparación de los accesos al puente sobre el río San Salvador y para la construcción de la casilla destinada a alojamiento del guardapuente.

4—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 18 de Diciembre último que autorizó a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de $ 47.23, destinada a abonar las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, $ 16.17, $ 7.95, $ 4.10; Compañía de Aguas Corrientes, $ 7.93, $ 1.15 y $ 0.53, y Compañía Telefónica de Montevideo, $ 4.70 y $ 4.70 por suministro de luz, aguas corrientes y servicios telefónico en los meses de Mayo y Junio de 1922 a la Usina del Gas y depósito de material de balizamiento y se libre orden de pago a favor del director de la liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma ya indicada de $ 47.23, destinada a abonar las cuentas a que se ha hecho referencia.

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 14.94, importe de las cuentas de los señores hijos de Santos García $ 3.00, Angel Caputti hijo, $ 7.40 y Alvaro J. Caputti, $ 4.54, por pinceles, cepillos de pintor, etc., suministrados a la Dirección de Vialidad en Agosto del año próximo pasado para ser utilizados en los trabajos de pintura que se llevan a cabo en el puente sobre el río San José.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 497.70, importe de las cuentas de los señores Turcatti y Belatti, $ 1.30 y Cassarino Hnos., $ 496.60 por materiales y útiles (bulones, horquillas, carretillas de hierro, cabos de picos y escobillones) suministrados a la Dirección de Vialidad en los meses de Agosto y Setiembre del año próximo pasado para la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

7—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.302.52, importe de las cuentas de los señores Evans Thorton y Cía. $ 400.00, Sala y Cía., $ 277.49 y Besio Hnos. pesos 625.03 por gomas macizas para camiones, bulones, arandelas, madera pino del brasil, etc., suministrados en el mes de Noviembre del año próximo pasado a la Dirección de Vialidad para las obras de conservación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

8—Idem ídem de la suma de pesos 486.81, importe de las cuentas por nafta leña, caños de goma, manganesite, remaches, etc., suministrados a la Dirección de Vialidad en Setiembre del año próximo pasado con destino a las obras de conservación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

9—Idem ídem de la suma de $ 83.64 importe de las cuentas por provisiones de boca, suministradas al vapor "Oyarvide" en el mes de Octubre próximo pasado para la manutención durante los días 11, 15, 17, 18, 19, 20, 23 y 25 del mismo mes, de la tripulación de dicho vapor, (19 hombres) y un mecánico de la Dirección de Hidrografía, con motivo de los viajes efectuados para cambiar los acumuladores de las boyas e inspeccionar los faros.

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 145.41, importe de las cuentas por kerosene, tubos para faroles, cabo manila, aceite para máquina, minio, etc., suministrados en el mes de Octubre próximo pasado a las embarcaciones "D 1" y "A 8", que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas.

11—Idem ídem de la suma de pesos 368.60, importe de las cuentas por aceite de lino, estopa, cabo manila, blanco de zinc, nafta, kerosene, etc., suministrados en Octubre próximo pasado a las embarcaciones que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro, y para la construcción de las espigas en las mismas obras y alquiler del local que ocupa la oficina encargada de las mismas.

12—Se autoriza el pago a los señores Antonio Mazzoli e hijos de la suma de $ 108.00, importe de su cuenta por 54 m3. de piedra bruta a $ 2.00 el m3., suministrada en Octubre del año próximo pasado con destino a las obras de reparación del muelle de Dolores.

13—Idem ídem al señor F. González Vega de la suma de $ 8.50, importe de su cuenta por despacho en el mes de Octubre último de un cajón conteniendo varias piezas de repuesto para el faro del Cabo Polonio.

14—Idem ídem de la suma de $ 16.00, destinada a abonar al señor ingeniero don Pastor Jover, el viatico correspondiente a los días 25, 26, 27 y 28 de Octubre del año próximo pasado devengado con motivo del viaje efectuado para inspeccionar las obras del puerto del Salto y la oficina encargada de la dirección de las mismas.

15—Idem ídem de la suma de $ 8.10, importe de la cuenta de la Asistencia Pública Nacional por tintura de iodo, ácido pítrico y vaselina, suministrada en el mes de Noviembre próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

16—Idem ídem de la suma de $ 12.80, importe de la cuenta de los señores F. Rocco y Cía. por 40 kilogramos de aceite valvunila a $ 0.32 el kilo, suministrado en el mes de Noviembre del año próximo pasado a la Dirección del Puerto de Montevideo con destino al varadero de La Teja.

17—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de la suma de pesos 164.17, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Noviembre último en el taller del dragado, $ 93.45; depósito del mismo, pesos 23.92, y draga "A 2", $ 46.80.

18—Idem ídem hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo de la suma de $ 626.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Diciembre del año próximo pasado, del ayudante de Sección J. J. Tasende, $ 125.00; sobrestantes don Ricardo Lukasiewicz, $ 92.00; Luis Saldarini, $ 92.00; Luis A. Avallone, pesos 100.00; don José Penco, $ 65.00; ayudante de obra don Carlos Ferrari Ramírez, $ 92.00, y auxiliar don Carlos A. Vignolo, $ 60.00.

19—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 386.66, importe de las planillas de jornales, $ 365.46 y $ 21.20, devengados por el personal que trabajó desde el 14 al 30 y desde el 26 al 30 de Noviembre del año próximo pasado, respectivamente, en la reparación del varadero de La Teja.

20—Se autoriza el pago de la suma de $ 843.98, importe de las cuentas de gastos efectuados durante el mes de Octubre próximo pasado por las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, pesos 204.35; Paysandú, $ 405.52, y Mercedes, $ 234.11, por concepto de la adquisición

de útiles de escritorio y materiales, servicios de luz, teléfono, etcétera.

21—Se autoriza el pago al señor Elio Bermúdez de la suma de $ 9.90, importe de su cuenta por concepto de acarreo, carga y descarga en Octubre próximo pasado, de portland, rieles, aceite, etc., destinados a las obras de reparación del muro de contención del puerto de Nueva Palmira.

22—Se autoriza el pago de la suma de $ 274.18, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 262.18, y de don Manuel Ramos, $ 12.00, por armar 4 cilindros aplanadores y 3 máquinas escarificadoras y preparar 60 pilotes en los meses de Agosto y Setiembre del año próximo pasado, con destino a los trabajos de conservación de la segunda zona de la carretera a Florida.

23—Se autoriza el pago de la suma de $ 653.10, importe de los gastos que se le han originado a la Dirección de Vialidad durante el mes de Setiembre del año próximo pasado por concepto de adquisición de materiales y útiles (piedra bruta, cepillos de bronce para tubos, ladrillos, estaño, remaches, forrajes, etctera), con motivo de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro.

24—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 1.052.28, importe de la planilla de sueldos por el mes de Noviembre del año próximo pasado, del personal técnico, sobrestantes, auxiliares y chauffeur que prestan servicios en los trabajos de construcción de obras de vialidad, así como el sueldo del Inspector del Tráfico.

25—Se libra orden de pago por la suma de $ 80.00 a favor de la Dirección de Hidrografía de la que $ 60.00 serán reintegrados a los fondos de que dispone la nombrada Dirección para anticipos por concepto de igual cantidad que le fué entregada al señor A. Barianthe para atender los gastos que le ocasionara su traslado y permanencia en el faro del Polonio con motivo de la colocación de nuevas piezas en el aparato de relojería del citado faro, y el resto, o sean $ 20.00, se abonará al mismo señor Brianthe como saldo a su favor de la rendición de cuentas presentada por el concepto expresado.

26—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores Cesconi Hermanos y Lombardo para la ejecución por la suma de $ 737.00 de los trabajos de pintura en el edificio de la Escuela Industrial del Salto. (Presentaron propuestas a esta licitación privada los señores Planke y Pepe, por $ 1.040.00; Alfonso Sosa, pesos 1.190.00, y Mateo Oliva, $ 780.00).

27—Se autoriza el pago a la Imprenta Nacional de la suma de $ 66.50, importe de su cuenta por suministro a la Dirección de Hidrografía en Noviembre próximo pasado de 1.000 partes diarios del taller flotante, 1.000 ídem ídem draga, 1.000 ídem ídem cuadrillas, 1.000 planillas de sueldos, 1.000 hojas de carta membretadas y 1.000 sobres ídem.

28—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de la suma de $ 33.28, importe de sus cuentas, $ 6.66, $ 16.00, $ 1.32, $ 7.56 y $ 1.74, por arrendamiento a la Dirección de Hidrografía del vapor "Sarandí" durante cuarenta minutos y para un viaje a la rada en los días 2 y 9 de Octubre próximo pasado y por embarque y descarga de acumuladores, etc. durante el mismo mes, con destino al servicio general del balizamiento.

29—Se autoriza el pago al señor ingeniero Carlos M. Rocchietti de la suma de $ 6.72, importe de los gastos extraordinarios que se le originaron con motivo de los estudios y preparación del proyecto de muelle oficial para la villa del Cerro.

30—Se autoriza el pago de la suma de $ 177.13, importe de las cuentas por kerosene, ripolín, alcohol, pinceles, cepillos de alambre, etc. suministrados en el mes de Diciembre próximo pasado, con destino al faro del Cerro de Montevideo.

31—Idem ídem a los señores Cassarino Hermanos de la suma de $ 101.95, importe de sus cuentas, $ 6.25, $ 28.50 y $ 67.20, por suministro a la Dirección de Hidrografía en Octubre próximo pasado de 73 1|2 kilos de bulones de diversas medidas y dos cuñetes con 84 kilos de clavos galvanizados con destino a las obras de reparación del puerto de Río. Branco.

32—Idem ídem a los señores Turcatti y Belatti de la suma de $ 11.20, importe de su cuenta por 48 ladrillos ingleses y 4 docenas de trapos para pisos suministrados en Agosto próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 68.75, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo $ 3.75, $ 2.50 y $ 2.50, y de la balandra "Tío Martín" $ 60.00, por transporte en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre próximos pasados, de botellones de oxígeno, y boyas, con destino al taller flotante "G 1" y 30.000 kilogramos de piedra para la reparación del muelle de Dolores.

34—Idem ídem de la suma de pesos 288.62, importe de las cuentas de los señores Trabucati y Compañía, $ 30.92 y Cassarino Hermanos, $ 257.70, por aceite de máquina, estopa, sebo, agua jane, limas, escobas, etc., suministrado en Setiembre y Noviembre últimos a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo y Varadero de La Teja.

35—Idem ídem de la suma de pesos 792.22 importe de la cuenta de los señores Besio Hermanos por suministro a la Dirección de Vialidad en Octubre próximo pasado, de nafta, clavos, aceite de máquina, tirantes de pino tea, etc., con destino a la reparación de la segunda zona de la carretera a Florida.

36—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo de la suma de $ 2.178.59, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Diciembre próximo pasado (16 al 29), a órdenes de la Sección B. de la Dirección del Puerto de Montevideo.

37—Idem ídem de la suma de pesos 8.230.53, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó desde el 16 al 29 de Diciembre próximo pasado en los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

38—Idem ídem de la suma de pesos 453.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Diciembre próximo pasado del personal de Administración y Contralor de la Dirección del Puerto de Montevideo que presta servicios en la conservación de obras.

39—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 152.07, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Diciembre próximo pasado en el taller del dragado, $ 86.83; Depósito del mismo, $ 20.24 y draga "A 2", $ 45.00.

40—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de fecha 26 de Diciembre próximo pasado por la que se libra orden de pago por la suma de $ 6.000.00, importe de la cuota correspondiente al mes de Noviembre último, destinada a atender los gastos que demanden las obras de construcción del edificio para oficinas públicas en la ciudad del Salto, por no alcanzar el saldo disponible al importe total de la referida cuota, y se libra orden de pago por el saldo disponible, o sean, $ 3.000.00, para atender los gastos a que se ha hecho referencia.

41—Se resuelve prorrogar hasta el 29 de Febrero próximo inclusive, la licencia acordada al Jefe del Dragado del Puerto de Montevideo ingeniero don Ernesto Katzenstein.

42—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar al señor Pedro Schiavone 1.500 m.3 de piedra, al precio de $ 0.50 el m.3 (comprendidos los derechos de extracción) con destino a la construcción de la carretera de Maldonado a San Carlos.

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 11.384.39, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo por reparaciones practicadas durante los meses de Julio y Agosto del año próximo pasado en las embarcaciones "A 1", "A 2", "A 3", "A 4", "A 5", "E 1", "E 2", "E 4", "E 5", "E 6", "E 7", "C 2", "C 4", "C 5", "C 6", "J 6", y bote del buzo, que prestan servicios en los trabajos de dragado del Puerto de Montevideo. La referida cantidad de $ 11.384.39 será reintegrada al capital de giro de talleres de donde fué extraída para abonar las erogaciones a que se refieren las cuentas mencionadas.

44—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 399.46, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Diciembre próximo pasado en la reparación del varadero de La Teja.

45—Se autoriza el pago de la suma de $ 38.00, importe de la cuenta del empleado de la Dirección de Hidrografía ingeniero don Orestes Ferreira Correa, por concepto del viático correspondiente a los días 5, 6, 7, 8 y 9 de Noviembre próximo pasado, que permaneció en campaña con motivo de las inspecciones practicadas a los muelles de Punta del Este, La Paloma y Cavallo, así como de los gastos de locomoción que se le originaron con dicho motivo.

46—Idem ídem de la suma de $ 42.00, importe de la cuenta del encargado de la Usina de Gas A. G. A. don Andrés Brianthe por concepto del viático correspondiente a 14 días (2 al 15 de Diciembre próximo pasado), con motivo del viaje efectuado al cabo Polonio para colocar nuevas piezas en el aparato de relojería y proceder al reajuste general del mecanismo de dicho aparato.

47—Idem ídem de la suma de pesos 1.267.46, importe de las planillas de jornales $ 407.20 y $ 860.24, devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado, en la reparación del puente sobre el paso de Mataojo, del arroyo Canelón Grande.

48—Se autoriza a la Dirección de Vialidad, para aceptar al contratista del suministro de piedra bruta para el recargo de la carretera a Santa Lucía, piedra de las canteras de Cufré o de Isla Mala, indistintamente, a los precios de $ 1.30 y $ 2.00 el m.3 respectivamente. (El mayor precio de la piedra de Isla Mala que ofrece el contratista, queda compensado con la diferencia de flete, que es: de $ 2.24 por m.3 desde la Estación Cufré y de $ 1.24 solamente de Isla Mala.

49—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para transferir de los fondos procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", de la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" la suma de $ 3.054.38, importe de las cuentas de los talleres de la nombrada Dirección por reparación de los platos giratorios de los depósitos V. Z. y Maciel, suministro y co-

locación de una sierra circular y de dos diagonales en el muelle de pescadores, reparación de los muelles número 4 y Wáshington, y otros trabajos realizados en Setiembre y Octubre próximo pasados para la Sección B (Conservación de Obras).

50—Se autoriza la ejecución de los trabajos de pintura y reparaciones más indispensables del muelle de Punta del Este dentro de la suma de $ 1.500.

51—Se resuelve no hacer lugar al reclamo interpuesto por don David Porter en representación de la Uruguay Railway Co., sobre devolución de materiales incluídos en la escritura de venta otorgada con motivo del traspaso al Estado del puerto y ferrocarril de La Paloma a Rocha y que no figuraban en el inventario levantado en Junio de 1917, que sirvió de base al contrato "ad referendum" celebrado el 21 del mismo mes y año, aprobado por la ley de 28 de Enero de 1919.

La Secretaría.

TRAMITE

Se pasa a informe de la Dirección de Ferrocarriles una nota del Ministerio de Industrias solicitando algunos datos sobre tarifas ferroviarias.

—Se autoriza el adelanto a la Subsección Navegación del Río Negro en Mercedes la suma de $ 50.00 para gastos que hay que sufragar al contado.

—Se acusa recibo a una nota del Concejo de Administración de Montevideo comunicando la designación de la Mesa para el año 1924.

—Idem ídem al Concejo de Cerro Largo.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados y obreros una nota sobre cómputo de servicios del empleado José Gibert y Jaime Abrai.

—Se concede licencia hasta el 8 del corriente al cabo foguista del vapor "Oyarvide" don Fernando Tarallo (hijo).

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Barreiro y Compañía por suministro de útiles en el mes de Agosto próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los estados de caja por Diciembre próximo pasado de la Dirección de Saneamiento.

—A Vialidad se remite la memoria de los trabajos de Vialidad realizados por el Concejo de Administración Departamental de Flores en el año 1923.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre cómputo de servicios del señor Ramón Fuentes.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado de obras número 9 realizadas en el Hospital Galán y Rocha de Paysandú.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre reparaciones en el edificio de la comisaría de la 11.a sección de Colonia.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Manuel Castro por lavado de tohallas en la Dirección de Arquitectura correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite una cuenta por carbón suministrado a la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de una cuenta por gastos de útiles de escritorio de la Dirección de Vialidad por la suma de pesos 5.10.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado de obras número 1 por las realizadas en el Asilo de Huérfanos de Paysandú correspondiente al año 1924.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre pago de obras efectuadas en el faro de Punta del Este.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Instrucción Pública acompañando un cheque para el pago de los haberes del sobrestante encargado de las obras de la Escuela Sanguinetti.

—Se acusa recibo a una nota del Concejo de Administración del Salto dando cuenta de la constitución de la Mesa para el año 1924.

—Vuelve al Concejo del Puerto de Montevideo una nota de la Administración General de Faros sobre pago de una cuenta por arrendamiento de un vapor.

—Vuelve a la Dirección Puerto una nota de la misma sobre fundición de diversas piezas de repuesto para las dragas.

—Se acusa recibo a una nota del Consejo Nacional del Puerto sobre actuación de los elementos de la Sección Dragado y de la Dirección de Hidrografía en el salvataje del vapor "Rugia" que han merecido plácemes del referido Consejo.

—Al Consejo de Obras Públicas se pasa el expediente relativo al saneamiento de la ciudad de San José.

—Se dispone el pago de la liquidación número 27488 por $ 38.60 a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos en Diciembre próximo pasado.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expediente sobre cómputo de servicios del señor Virgilio Protti Gale.

—A los talleres para que formule un presupuesto pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre reparaciones en el local que ocupa.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre pago de obras de pinturas del edificio que se construyó en la Asunción del Paraguay para sede de una escuela en el Solar de Artigas.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una cuenta por carbón adquirido por la misma en Diciembre próximo pasado para el servicio de los talleres.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre construcción de los edificios para hospitales en Tacuarembó y Treinta y Tres.

—A la misma Asistencia se remite el certificado para pago de obras ejecutadas en el Hospital Galán y Rocha de la ciudad de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa una nota del Concejo Departamental de Montevideo sobre alumbrado de los pasos a nivel.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Enero de 1924

Dominan vientos suaves y moderados del Oeste al S. O. en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa Atlántica, del Sur en la parte central y N. E., del Oeste en parte S. E. y calma al Norte. La temperatura máxima registrada ha sido de 29 grados en la parte Norte y las mínimas de 9 al N. E. y parte central. Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Norte del continente, entre La Quiaca, Paso de los Libres y Santa María, las bajas al Sur, alrededor de San Sebastián. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.70, Temperaturas: normal, 23°50; a la intemperie, 26°00; máxima, 23°90; a la intemperie, 28°00; mínima, 13°10; a la intemperie, 12°00.

Viento: O. S. O., 20 *kilómetros por hora.*

Tensión del vapór de agua: 10.90. Humedad relativa, por ciento: 53.00.

Velocidad máxima del viento: 88 kilómetros a horas 7.30.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas, metros: 1.30 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.08.

Temperatura del agua: 21.00.

Estado del mar: calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Dirección General de Aduanas

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

División de Contralor de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1923 al 31 de Octubre de 1923	6.060	599.996	1.786.537	2.100	19.800	527.490	—
2.a quincena de Noviembre de 1923 . . .	—	986.565	1.306.141	312.235	369.990	—	—
Total de kilos . .	6.060	1.586.561	3.092.678	314.335	389.790	527.490	—

Montevideo, 14 de Diciembre de 1923.

P. a.: L. Murphy. *F. Arena.*

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa

Treinta y Tres, Rincón de Ramírez, Vergara, Santa Clara, Aiguá, Pirarajá, Cerro Chato, Quebracho, Lazcano, Cebollatí, Artigas, Rincón de ... Isla Patrulla, Paso de la Laguna y Cuchilla de Dionisio ...

Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 9 de Enero de 1924

Rosa Montes de Oca, oriental, 32 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Rosa Bambardela de Cutis, italiana, 32 años, casada, Ejido 1571.

Fermina Suárez, oriental, 36 años, soltera, Servidumbre sin número.

Rodolfo Bellozo, oriental, 2 y medio meses, Pedro C. Bauzá sin número.

Antonio González, oriental, 39 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María Luisa Gutiérrez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Bruno Enrique Irigaray, oriental, 40 años, casado, Pampas 2040.

Berta Torres, oriental, 68 años, soltera, San Salvador 1972.

José Ciriaco, italiano, 45 años, casado, San José 935.

Eloísa Pérez, oriental, 16 años, soltera, Rafael Pastoriza 10a.

Valentín Durán, español, 61 años, casado, Nueva Palmira 1776.

Angel Fernández Martín, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Eugenio Sosa, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Mirta Haydee Diareis, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Lorenzo Fiori, italiano, 66 años, Hospital Maciel.

Laura Ana Devita, oriental, 10 meses, Río Negro 1558.

Nelly Eloísa Camiña, oriental, 4 meses, 18 de Julio 1656.

Rafael Montemar, oriental, 87 años, casado, Emilio Reus 2371.

Julio Rodríguez, oriental, 3 meses, Duilio sin número.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

149.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 14 y 15 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y FRANCISCO H. LOPEZ
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, coronel Roberto P. Riverós)

(Continuación. — Véase el número 5321, Poder Legislativo, página 80)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha considerado el proyecto por el cual se acuerda, por gracia especial, a la señora Dacila Lara de Ramasso, una pensión alimenticia de mil ochocientos pesos anuales.

El señor Juan Ramasso desempeñó funciones legislativas durante tres períodos, en los que logró poner de relieve sus estimables dotes personales.

Desempeñó varios puestos públicos tales como el de Inspector de Vialidad, y además algunos cargos honorarios, como ser el de miembro de las Juntas Económico-Administrativas de Cerro Largo y de la Capital, en los cuales supo también poner a prueba la amplitud y generosidad de su espíritu.

Los autores del presente proyecto han tenido en cuenta, sin duda, que significa en cierto modo una injusticia y una inconsecuencia de la ley privar de los beneficios de la jubilación, y por tanto, del derecho de transmitir pensión a sus herederos, a los legisladores, ya que no es raro el caso de que haya quienes por su vocación, por su cultura, por sus dotes intelectuales y morales, consagran a esta alta y ardua función de legislador muchos años de su vida, que si hubieran dedicado a un puesto burocrático les habría proporcionado aquel apreciable beneficio.

Por otra parte, tal es actualmente la tendencia de los que legislan y de los que teorizan, que todo el que trabaja pueda tener la seguridad de que su esfuerzo del presente ha de darle, por lo menos, la seguridad de futuras horas de paz para él o los suyos cuando la vejez o la muerte hayan agotado sus fuerzas.

Existen diversos precedentes en el sentido de otorgar pensión en casos semejantes.

Por lo cual vuestra Comisión os aconseja le prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señora Dacila Lara de Ramasso una pensión alimenticia e inembargable de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 28 de Noviembre de 1923.

Mario Menéndez. — Carlos A. Ros. — César Mayo Gutiérrez. — Rogelio V. Mendiondo. — Domingo L. Medina."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Esta es una pensión por gracia especial. Para acordarla sería menester reconocer los argumentos en que se funda ese proyecto de ley; si son los valores morales del extinto o si son las condiciones económicas de los deudos, o si son las dos causas a la vez las que lo motivan, y en uno y en otro caso, conviene precisar bien cuáles son esos valores y esa situación, a fin de que no resulte que esta pensión, como tantas otras, no sea otra cosa que el fruto del favoritismo o de la solidaridad de clase.

Espero, pues, como cuestión previa, que algunos de los que han firmado la solicitud, exponga las razones que pueda justificar ese pedido.

. . . .

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo preveía que el silencio iba a ser la respuesta a mi pregunta, que es perfectamente correcta, porque en este caso soy el único que defiendo los intereses del país del nuevo zarpazo que pretende aplicársele.

Si los valores morales de una persona que haya realizado una función social cualquiera, pública o privada, deben ser reconocidos o aplaudidos, deben serlo también en forma moral, porque nosotros no podemos remunerar de otro modo a un muerto, por los méritos morales que haya tenido en su vida. Nadie puede decir que el que sobrevive a uno de los suyos hereda también los valores morales, y entonces, es injusto, que los herederos perciban un premio, una recompensa, por lo que es atribuible a otra persona.

Esto, por lo que respecta a esa faz de la cuestión. En lo que se refiere a la cuestión financiera, sino he comprendido mal, el señor diputado Herrera Thode decía, en la sesión de ayer, para apremiar a la Cámara para que se sancionara este proyecto, que los deudos del señor diputado Ramasso estaban en condiciones económicas deplorables, y mis informes son de que eso es completamente inexacto. La situación económica de esos deudos es completamente desahogada: reciben mensualmente mucho más que lo que se pretende darles por la vía de la pensión, amén de que sus vástagos tienen capacidad financiera como para honrarse manteniendo a sus propios ascendientes; y entonces resulta que ese fundamento, que podría ser el único legítimo, — legítimo porque lo sería para todos los que estuvieran en esa situación, haya sido o no diputado el extinto, — tan deslenable por lo mismo que es tan falso, queda completamente anulado. ¿Qué significa este proyecto de ley? Simplemente el deseo de continuar con la corruptela de brindar pensiones, sistemáticamente, a todos los descendientes de los diputados que mueren en el ejercicio de sus funciones, como si un diputado valiera más que cualquier otro ciudadano del país, como si fuera más útil, cuando debe comprenderse que los diputados están lo suficientemente remunerados como para atender sus necesidades en vida y hasta para dejar algo a sus descendientes cuando mueren. Quiere decir, entonces, que esta es una de las protecciones de casta,

que los diputados vivos protegen a los deudos de los diputados muertos, acaso con la esperanza de que ese precedente pueda servirles a ellos mismos, y esto sería una perfecta inmoralidad.

Estas son las razones que yo tengo para oponerme a esta pensión, como me he opuesto y me opondré a todas las que tengan el mismo carácter.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y dos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la señora Dacila Lara de Ramasso una pensión alimenticia e inembargable de mil ochocientos pesos anuales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y dos.

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Cosio — Hago moción para que se comunique en el día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Cosio, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y dos.

Señor Costa — ¿Por cuántos minutos se había prorrogado la sesión, señor Presidente?

Señor Presidente — Por diez minutos.

Señor Costa — Entonces hago moción para que se prorrogue hasta concluir con el asunto de las carnicerías militares. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y dos.

17—Léase el proyecto de pensión a la señora Carmen González de Castellanos.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Carmen González de Castellanos, hija del extinto don Domingo González, Ministro jubilado de la Alta Corte de Justicia, una pensión de novecientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El fallecimiento reciente del señor Ministro jubilado de la Alta Corte de Justicia, doctor don Domingo González, deja en una penosa situación pecuniaria a su hija, de estado viuda, doña Carmen González de Castellanos, quien volvió al lado de su señor padre cuando la temprana pérdida de su esposo la dejó en la soledad y en el desamparo. Desde entonces, hace ya muchísimos años, ha vivido permanentemente junto a su anciano padre, siendo una poderosa auxiliar en sus trabajos, dulcificando el viejo hogar con su compañía amorosa, y ocupando de nuevo el lugar insustituible que las hijas solteras ocupan en la casa paterna.

Fallecido el doctor González, y sin derecho su señora hija a ninguna parte de la jubilación que correspondía a aquél, vuelve a quedar en una situación extremadamente difícil, ya que en absoluto no cuenta con otros recursos que los que le proporcionaba su señor padre, de quien ella dependía.

Tal situación, para la hija de un respetable servidor del Estado, que dedicó digna y celosamente toda su vida al ejercicio de la Magistratura, hasta alcanzar los cargos de más elevada jerarquía, debe merecer la atención de V. H., y en ese sentido hemos presentado un proyecto de ley por el cual se acuerda a doña Carmen González de Castellanos una pensión de ochenta pesos mensuales, que es solamente la novena parte de la jubilación que se ha extinguido con la muerte del Ministro doctor González.

El unánime reconocimiento de los méritos y altos servicios prestados al país por el doctor Domingo González ha sido bien exteriorizado por toda la prensa del país, hace pocos días, con motivo de su fallecimiento, y es obra de justicia el acudir en ayuda de la hija de aquel dignísimo magistrado nacional.

Por estas razones y también por el espíritu de todas las leyes sobre pensiones que se han dictado y de las que están en preparación, cuyo objeto es venir en auxilio de las personas de la familia que dependen necesariamente del funcionario, del militar, o del obrero, es que solicitamos de la Honorable Cámara quiera sancionar el proyecto de ley que sometemos a su consideración.

Emilio A. Berro. — Luis Ponce de León. — Juan Andrés Ramírez. — Carlos María Prando. — Daniel Herrera y Thode. — Juan A. Buero.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El proyecto presentado por los diputados señores Emilio A. Berro, Luis Ponce de León, Juan Andrés Ramírez, Carlos M. Prando, Daniel Herrera y Thode y Juan A. Buero, es de aquellos en que el concepto de la gracia especial tiene su verdadera aplicación.

En efecto, las leyes de la materia establecen que la pensión no corresponda a las hijas que hubieran contraído matrimonio, suponiendo que la vinculación económica con el causante desaparece desde el momento en que la mujer constituye su hogar propio.

La señora González de Castellanos, al enviudar, volvió al lado de su señor padre, el doctor Domingo González, viudo, como se expresa en la exposición de motivos del proyecto, "una poderosa auxiliar en sus trabajos, dulcificando el viejo hogar con su compañía amorosa y ocupando de nuevo el lugar insustituible que las hijas solteras ocupan en la casa paterna."

Fallecido el doctor González, su hija queda en el desamparo.

Estamos, como se ve, frente a un caso que merece ser contemplado, acordando por gracia especial una pensión que no corresponde de acuerdo con la ley ordinaria.

Por lo demás, hay que advertir que la jubilación de que disfrutaba el doctor González se ha extinguido sin causar pensión.

Por otra parte, es conocida la importancia de los servicios prestados a la Nación por aquel respetable magistrado.

Vuestra Comisión propone una reducción en el monto de la pensión proyectada, pues si bien reconoce las razones de equidad que militan a favor de ésta, es necesario proceder con moderación cuando se trata de aumentar los gastos públicos, sobre todo en estos momentos de graves penurias para el erario nacional.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Carmen González de Castellanos, hija del extinto doctor Domingo González, una pensión de seiscientos pesos anuaels.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 7 de Noviembre de 1923.

Carlos Ros. — Luis Fígoli. —Domingo L. Medina.—César Mayo Gutiérrez. — Mario Menéndez. — Rogelio V. Mendiondo."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Mibelli — He leído los antecedentes de este proyecto de ley y me entero de que se trata de conceder una pensión a una señora que debe vivir con sus cabales, e sdecir, sin la tutela de sus padres, ni de su esposo, porque no los tiene, y he pensado que esta es la situación de todas las señoras que pierden sus padres o el esposo, y que por eso mismo deben optar entre vivir por intermedio de la mendicidad o gracias a sus propios esfuerzos. Y, entonces, yo me pregunto: ¿por qué la Cámara se preocupa de atender este caso, dándole preferencia en sus debates sobre todos los presentados y que figuran en sus propias carpetas, resueltos ya por las Comisiones? ¿Por qué la Cámara quiere tratar urgentemente este proyecto y no se ocupa de resolver este problema universal dentro de nuestro país para todos los casos, de tal manera que si lo que se quiere es evitar la indigencia de las señoras que quedan sin tutela, no haya hijos y entenados, no haya preferencias para los unos, en detrimento de los otros? Y, entonces, la respuesta la encuentro en el mismo repartido: es que en este caso no se trata de una mujer pobre, de ninguna hija de obrero, de ninguna de esas menesterosas de verdad que no tienen absolutamente nada para subvenir a sus más perentorias necesidades: se trata, por el contrario, de una señora de la alta sociedad, perteneciente a la clase capitalista, de la hija de un Ministro de la Alta Corte de Justicia, que percibió mientras lo fué, por largos años, un sueldo de 900 pesos por mes y que, por lo tanto, debe haber dejado algo para contribuir al sostenimiento de sus vástagos. Pero, naturalmente, estos proyectos de ley sistemáticamente se informan en términos favorables, porque no se ha dado todavía el caso de que fuera rechazado uno solo. Siempre, todos los que se han presentado a pedir algo al Estado, tenían razón: los informes son siempre favorables y la Comisión de Presupuesto no se preocupa jamás de averiguar si los que reclaman el concurso del Estado para vivir sin trabajar tienen el dinero suficiente como para poder prescindir de esa contribución.

Yo tengo la seguridad, por lo menos es muy probable, que en este caso que discutimos, la señora a quien se quiere pen-

sionar, debe poseer algunos bienes de fortuna, porque sería inexplicable que un miembro de la Alta Corte de Justicia despilfarrara un sueldo de 900 pesos y no reservara una cantidad para la vejez de sus hijos. Pero, repito, no me asombra que este proyecto se haya presentado en estos momentos angustiosos, en que el tiempo se esfuma, ni me asombrará que se cuente con la unanimidad de la Cámara, excepto mi voto, naturalmente, para sancionarlo, porque no se trata de ninguna desgraciada, de ningún proletario, de ningún trabajador: se trata de un miembro de la clase alta, de la aristocracia, y, entonces, es natural que la Cámara de la burguesía le preste el consentimiento de su voto para obtener la pensión que reclama.

He terminado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voté la pensión sancionada hace un momento, porque es una práctica del Parlamento votar pensiones a las viudas de los diputados que mueren en el ejercicio de sus cargos. No podía hacer una excepción en este caso, sin incurrir en una contradicción porque, tratándose de la viuda de un diputado que pertenecía a la bancada adversaria, diré, sería injusto negarle mi voto, cuando las bancadas coloradas han dado, en general, sus votos favorables a los proyectos de pensión de las viudas de los diputados nacionalistas.

En cuanto a la pensión en discusión, yo le voy a negar mi voto, porque no encuentro razones suficientes para otorgárselo, porque algunas de las razones expuestas por el señor diputado preopinante me parecen valederas.

Tampoco le daré mi voto al proyecto de pensión que viene en seguida por idénticas razones, y por creer que votándolo no podría negar mi voto en adelante a ninguna otra pensión.

He terminado.

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro — Hace poco, señor Presidente, que ha fallecido el doctor Domingo González, y todos los diarios de la Capital, sin distinción de partidos, han hecho elogios altamente honrosos sobre su actuación en todos los puestos públicos que ha desempeñado, desde el más modesto, al comenzar su carrera, hasta la más elevada jerarquía de la judicatura nacional.

Es notorio que el doctor Domingo González ha muerto pobre. Todos los bienes que deja son una pequeña propiedad en Colón, que apenas produce una renta mensual de veinte pesos, y de los que corresponderían cuatro pesos mensuales, o cinco, a la hija. Esta señora hija, para la cual se ha solicitado pensión por varios señores representantes, entre los cuales el que habla, ha acompañado a su padre durante veinte años. Viuda, y sin hijos, ha llenado el papel de una hija soltera, al lado de su padre, de quien dependía, y es sabido que por un vacío de la ley las hijas que se encuentran en estas condiciones no tienen derecho a pensión. Por eso se ha considerado justo que a la hija, a la compañera de un servidor de la talla del doctor Domingo González el Parlamento Nacional le acuerde una modesta pensión que la saque de la miseria.

Si tuviera derecho a pensión, no serían cincuenta pesos, sino trescientos, los que habría que pagarle. De manera que lo que se pide al Estado es muy poco.

He terminado.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Léase el proyecto nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y dos.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Berro — Hago moción para que se comunique de inmediato, si hay quórum máximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se comunica de inmediato.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Cuarenta y seis en sesenta y dos.

18—Léase el otro asunto relativo al señor Manuel Valázquez.

Señor Cosio — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Manuel Velázquez, ciudadano natural, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Colón número 1381, en uso del derecho de petición que acuerda la Constitución del Estado, ante Vuestra Honorabilidad, en la mejor forma, comparece y expone:

Que como se comprueba con el certificado expedido a mi solicitud por el señor Director adjunto de Aduanas don José Hernández, en el año 1872 ingresé como empleado en el Resguardo de Aduana de esta Capital, en calidad de guarda eventual, puesto que corresponde hoy al guarda de 4.a clase.

En el año 1880 pasé a ocupar el puesto de guarda de 3.a clase, hasta el año 1883, en que, como consta del certificado, cesé en el cargo, sin que exista constancia alguna de los motivos de esa cesantía.

Y mal puede existir, Honorable Cámara, constancia alguna en los libros del Resguardo, de los motivos que me obligaron a dejar ese puesto, por la sencilla razón de que fuí injusta y arbitrariamente separado del mismo, por una genialidad del entonces Todopoderoso e impetrante Presidente de la República general don Máximo Santos.

Yo fuí siempre, puedo decirlo sin vanidad y con orgullo, empleado ceñido estrictamente al cumplimiento de sus deberes; nunca merecí una suspensión, ni una observación siquiera, como lo acreditan las cartas que acompaño también, suscriptas por los señores don Alfredo Bocage, mi superior, y que desempeñaba entonces el cargo de Secretario del Resguardo; don Pablo P. Risso, jubilado actualmente en el cargo de Guarda Visitador; don Ignacio Otermín, jubilado también en el carácter de guarda de 3.a y don Domingo G. Cruz, guarda 1.o jubilado.

Todas esas personas eran mis compañeros y están al tanto de los hechos y de la arbitrariedad de que fuí víctima, arbitrariedad que, para emplear las palabras del señor Cruz, levantó una protesta silenciosa, como tenía que serlo, dado el carácter de aquella época de absolutismo que por suerte para la República no volverá a reproducirse.

El señor Otermín dice más todavía, y manifiesta que las causas que determinaron mi cesantía no fueron otras que mi filiación política contraria a la del general Santos, llegando el jefe entonces del Resguardo, coronel Quijano, a manifestar a los empleados que no había causa para mi separación.

Cuando interpelé a mi superior inmediato, el referido coronel Quijano, me dijo estas textuales palabras: "La explicación que tengo que darle es esta: a usted se le separa por blanco, y la orden viene de arriba".

Tuve, pues, por la fuerza de las circunstancias que acatar esa arbitrariedad, porque inútil habría sido reclamar justicia contra la voluntad de Santos, a la cual no se oponía valla de ninguna clase, porque, salvando los respetos debidos, aun cuando revestía las formas de un Presidente constitucional, era, en el fondo, un dictador absoluto, y me expatrié a la República Argentina buscando orientar mi vida hacia otros destinos.

Vuelto después al país, no me atrevía a reclamar mi derecho a la Asamblea, temiendo que mi filiación fuera obstáculo a mi petición.

Hoy he variado de opinión y me decido a presentarme ante Vuestra Honorabilidad: 1.o Porque sé que las divisas partidarias no pesan ni influyen, cuando se trata de reparar una injusticia; y 2.o Porque encontrándome en difícil situación pecuniaria, y ya casi en los límites de la vida, tengo que pedir la indemnización que los Poderes Públicos de mi país deben acordarme, reparando el acto arbitrario de que me hizo víctima un mal gobernante.

El hecho incuestionable, o sea la arbitrariedad con que se procedió al separarme de mi puesto sin causa ninguna, sin recabar la venia del Senado, dado mi carácter de empleado presupuestado, está ahí a la vista, rompe los ojos, como vulgarmente se dice.

Ahora bien: constatada la arbitrariedad, es justicia, es equidad que esa arbitrariedad sea reparada en el límite de lo posible, y a ese efecto, pido a V. E. quiera resolver de acuerdo con uno de los temperamentos que propongo a continuación, y son:

1.o Se me acuerde una suma determinada por concepto de única indemnización.

2.o Se me considere jubilado de la Nación con el cargo que desempeñaba de guarda 3.o, reputándose como hábiles, a efecto de esa jubilación, los años transcurridos desde mi separación arbitraria, en el bien entendido concepto también, de que reintegraré las cuotas de montepío por todos los años de la jubilación.

Yo juzgo, Excelentísima Cámara, que me coloco en un terreno razonable, legal y justo, pues dado mi comportamiento ejemplar, es seguro que habría ascendido a más altos puestos y estaría hoy jubilado con mayor sueldo del mezquino que solicito de guarda 3.o.

Vuelvo a repetir, Excelentísima Cámara, que si antes no formulé la petición de que instruye este escrito, fué por desánimo, en el sentido de que mi gestión fuera infructuosa, pero que hoy me decido a hacerlo, dado el temperamento usado por esta Honorable Cámara, no digamos ya en asuntos justos y claros como el mío, sino en casos en que V. E., por gracia especial, ha acordado remuneraciones a empleados o a sus familias que sin tener el término necesario para la jubilación habían sido buenos servidores, como lo he sido yo.

Yo sé que aun cuando la mayoría de esta Cámara está compuesta de diputados de distinta filiación política a la mía, ello no será óbice ni obstáculo para que me hagan la justicia que reclamo.

Por tanto: sírvase V. E. tenerme por

presentado con los recaudos de mi referencia, y previo el informe de la Comisión de Pensiones, resolver en uno de los dos sentidos que dejo expresados, por ser justicia, etc.

Manuel Velázquez."

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El señor Manuel Velázquez inicia nuevamente un asunto que fué de los vetados el año 1919 por el Consejo Nacional de Administración, y como la Comisión de Peticiones comparte en un todo las ideas expuestas en su informe de aquella época, se limita simplemente a reproducirlo.

El señor Manuel Velázquez desempeñó puestos en la Aduana de la Capital desde el año 1872 hasta el año 1883, en que siendo guarda de 3.a clase fué exonerado sin causa aparente. Por cartas que corren agregadas a este expediente y que llevan la firma de antiguos empleados, hoy jubilados, compañeros en aquel entonces del peticionario, se desprende que la causa de la exoneración del señor Velázquez fué simplemente su filiación política, dado que fué siempre un empleado correcto y fiel cumplidor de sus deberes, no mereciendo, en los once años de empleado, el más mínimo reproche y ninguna suspensión.

Hoy se presenta a V. H. reclamando una indemnización o el derecho a jubilarse con el empleo de guarda 3.o.

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente este asunto, y aun cuando se inclina a una solución favorable, no cree que debe accederse a lo que solicita el peticionario. No está de acuerdo con la indemnización, ni tampoco cree que debe declarársele jubilado; pero como debe reparar un acto arbitrario que cortó la carrera de un meritorio empleado, cree que sea más justiciera y más encuadrada dentro de las atribuciones de vuestra Comisión de Peticiones la concesión de una pensión graciable, y de acuerdo con estas breves consideraciones os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Manuel Velázquez, ex empleado de la Aduana de la Capital, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Junio de 1921.

Carlos P. Colitro. — Rogelio V. Mendiondo. — Armando Bacigalupi. — Armando Patiño. —Olavo Amaro Macedo.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio de don Manuel Velázquez, informado favorablemente por la Comisión que actuó en la Legislatura anterior, y, no teniendo reparo alguno que oponer, os aconseja la sanción del proyecto de decreto redactado por aquélla.

Sala de la Comisión, Montevideo, 3 de Julio de 1923.

Carlos A. Ros.—Alfredo S. Vigliola. — César Mayo Gutiérrez. — Rogelio V. Mendiondo. — Domingo L. Medina.— Luis Fígoli."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y dos.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Labat—Hago moción, señor Presidente, para que el proyecto sancionado sea comunicado en el día al Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si se comunica en el día el proyecto sancionado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en sesenta y cuatro.

19—**Señor Perotti**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo quisiera que se tratara también el cómputo de servicios solicitado por los señores Branca y D'Amico, dos viejos servidores, septuagenarios, que después de haber estado durante largos años alistados en diversas bandas de los regimientos del país, han sido despedidos precisamente en razón de su avanzada edad.

Las solicitudes de cómputos de servicios a que me refiero ya figuran incorporadas en la orden del día a pedido del señor diputado Ros. De consiguiente, lo único que yo solicito de la Cámara, en razón de que hay el quórum reglamentario para tratar estas cuestiones, es que lo haga de inmediato.

Se trata, como dije hace un instante, de dos viejos servidores, músicos de las bandas de diversos regimientos y batallones del país, a quienes hasta las vicisitudes de nuestra vida política han llevado al campo de batalla y han sido allí heridos. Hoy, después de mucho tiempo, llegando a una edad avanzadísima, casi inválidos han sido despedidos del Escuadrón de Seguridad, donde prestaron sus últimos servicios y se encuentran en una miseria realmente deplorable.

Me parece que la Cámara no puede negarse a mi pedido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Perotti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmtiva).

Cuarenta y tres en sesenta y cuatro.

20—Continúa la orden del día con el proyecto de ley que concede al señor Fernando Garello, derecho a acogerse a los beneficios de las leyes de Junio de 1918 y Agosto de 1922.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Diputados:

Francisco Garello, ciudadano natural de la República, domiciliado en la calle Justicia número 2004, usando del derecho de petición acordado por nuestra Carta Fundamental, a V. H. digo:

Que, como lo comprueban los recaudos que acompaño, desempeñé el cargo de Juez de Paz de la 19.a sección judicial de este Departamento de la Capital, desde el 4 de Diciembre de 1889, fecha que lleva mi nombramiento, hasta el 22 de Diciembre de 1900, día en que la más alta autoridad judicial designó para el cargo otra persona. Ese cargo no daba entonces derecho a ninguna pensión de retiro y por lo tanto no estaba obligado a pagar ningún montepío.

Así las cosas se promulgó la ley de 12 de Julio de 1918, cuyo artículo 1.o declaró que los Jueces de Paz y Oficiales del Registro del Estado Civil, estaban sujetos a las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles, mencionando en el grupo A del artículo 2.o de una manera expresa, a los Jueces de Paz de las secciones urbanas de Montevideo, incluyendo así, justamente, a la sección 19.a, donde desempeñé durante largos años el cargo de Juez de Paz y por ello el de Oficial del Registro Civil.

Cuando se promulgó esa ley, surgió la duda acerca de si comprendía a las personas que, como yo, hacía ya mucho tiempo que habían abandonado su puesto en los cuadros de la justicia civil, y consultado por mí el punto con personas que reputaba por su actuación, interiorizadas de la economía de la ley citada, recibí una respuesta negativa. Pasó algún tiempo y como supiera que habían sido bien acogidas gestiones análogas de otros Jueces de Paz, que se encontraban en la misma situación que yo, inicié mi expediente de jubilación ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pero como ya había vencido el plazo de dos años acordado por el artículo 4.o a las personas que deseaban optar a los beneficios de la ley respectiva, no se hizo lugar a mi pretensión.

Ahora bien, es muy duro para mí, que un error me ponga en el caso de perder irrevocablemente mi derecho. He llegado a una edad en que no puede esperarse vivir mucho, — me encuentro enfermo, con grave dificultad para moverme y emplear la actividad que me resta, — más bien mental que corporal, — en la tarea penosa para mí de ganar la vida atendiendo mis propias necesidades, aumentadas por mi estado de salud, y las de mi familia.

En esa situación no me queda otro recurso que el de recurrir a los sentimientos de equidad de que V. H. ha dado ya tantas pruebas. No es humano que el vencimiento de un plazo, que no comprenderá sino a muy pocas personas, traiga como consecuencia la pérdida de un beneficio de que disfrutan otros compañeros de tareas, y por ello espero y ruego a V. H. que, por gracia especial, se sirva abrir un término breve a fin de que yo pueda acogerme a los beneficios de la ley citada, para que así encuentre en ella un amparo y un alivio para las exigencias y necesidades de los últimos años de mi vida.

Montevideo, 15 de Junio de 1921.

F. Garello.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el expediente que sobre plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 12 de Julio de 1918, relativa a jubilaciones de los Jueces de Paz, ha iniciado ante V. H. el ciudadano Francisco Garello.

El peticionante explica claramente los motivos por los que no se presentó en tiempo a objeto de iniciar el expediente de jubilación en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y conceptúa vuestra Comisión, que, dado que el espíritu del Cuerpo Legislativo al sancionar la mencionada ley de 12 de Julio de 1918 fué amparar a todos los Jueces de Paz en actividad y retirados, la Honorable Cámara debe acceder a lo solicitado y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al señor Francisco Garello, por gracia especial, el dere-

cho de acogerse a los beneficios de la ley de 12 de Julio de 1918 y de 7 de Agosto de 1922, previo pago de los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 1.o de Noviembre de 1923.

César Mayo Gutiérrez. — Carlos A. Ros. — Alfredo Vigliola. — Mario Menéndez."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y tres.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y tres.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Cosio — Hago moción para que se comunique de inmediato el proyecto sancionado. — (Apoyados).

Señor Jude — Y todos los que se han sancionado y no ha habido un pronunciamiento especial de la Cámara, para que se comuniquen enseguida. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en sesenta y cuatro.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Podría suponerse que estas preferencias por proyectos a votarse responden a un interés particular, y la Cámara debe tener interés en que no se haga esa imputación. Para evitarlo, voy a proponer que se traten todos los cómputos de servicios existentes en las carpetas parlamentarias. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor diputado mociona para que se trate en una sesión especial?

Seor Mibelli — No, señor Presidente: ahora. Para las otras, no se pidió sesión especial. — (Interrupciones).

Señor Albo — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo desearía que la Mesa me informara si la prórroga de la sesión no está terminada.

Señor Presidente — No, señor diputado, porque se resolvió prorrogar la sesión hasta terminar el asunto de las carnicerías militares.

Señor Albo — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Mibelli.

Señor Rodríguez Larreta — Eso no se puede tratar, señor Presidente, porque no es reglamentario. — (Interrupciones).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, no me voy a basar en razones de orden reglamentario, sino en razones de otra índole, para justificar mi voto contrario a la moción que se ha formulado.

Me parecería justo que habiéndose votado un cómputo de servicios, se votasen los demás; pero la Cámara convendrá conmigo que no es posible en una sesión y casi a tambor batiente, penetrarse con regularidad de cada uno de los asuntos de esta índole.

Si nosotros resolvemos tratar todos los cómputos de servicios, estoy seguro que pasarán sin la discusión correspondiente muchos cómputos que deberían ser rechazados. — (Apoyados).

Cuando la Cámara haya considerado una docena de asuntos de esta naturaleza, a los cuales comprendo que le puede dedicar atención, los demás serán votados así, sin discusión y estudio suficiente. Eso recargará notablemente los gastos públicos y no creo que podrá decir nada en favor del prestigio de la Cámara. — (Interrupciones). — (Murmullos).

Reconozco que la Cámara podría tratar esos asuntos en otra oportunidad; pero me parece que del más ligero análisis se desprende que no es posible tratarlos seriamente en una sesión y en una cantidad que alcanza seguramente a varios centenares.

Dejo, pues, fundada mi oposición.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Si el quórum se exigió para dos o tres pensiones, ¿por qué no se hace y se exige para las restantes?

¿Por qué esa injusticia evidente de la Cámara?... La única razón es que aquí esos cómputos y esas pensiones han tenido diputados amigos que han movido a todos los restantes.

Señor Lussich — Estamos de acuerdo.

Señor Batlle Berres — No debía ser necesario que hubiera amistades; debía haber necesidad solamente de espíritu de justicia, y yo creo que aquí todos nosotros tenemos que votar la moción del señor diputado Mibelli, que si alguna vez tiene razón, es esta.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Si la Cámara estuviera en su funcionamiento regular, y todavía tuviese por delante una serie de sesiones que permitieran votar estos asuntos con la detención debida, yo le prestaría decididamente mi voto; pero como tengo la convicción de que en una sesión terminal no es posible hacer las cosas sino con gran irregularidad, es por eso que le niego mi voto a la moción.

Señor Batlle Berres — Yo quiero hacer una sola aclaración: que no hago esta exposición sólo en mi nombre, sino que invoco el nombre de mi grupo. Sé cual es el espíritu de él; sé cual es su deseo de buen gobierno; sé cual es el espíritu de justicia que en todo momento lo domina y sé, entonces, que en este momento todas nuestras voluntades son concordes con la moción del señor diputado Mibelli... — (Apoyados).

... y nosotros haríamos una cuestión fundamental de esto.

Señor Arena — Declaro que no se trata de dar aquí pensiones a la marchanta.

Señor Lussich — Eso es lo que resultará desgraciadamente, señor Presidente. Si yo creyera que la Cámara puede tratar cincuenta asuntos de esta índole con detenimiento, le prestaría mi voto porque creo que cuando la Cámara resuelve favorablemente un asunto de esta índole, no hay ninguna razón para no considerar los demás asuntos de la misma naturaleza. Pero como la experiencia me ha dicho más de una vez que cuando la Cámara ha considerado diez asuntos iguales, del undécimo en adelante se aprueban los demás sin estudio ninguno, por eso que yo le niego mi voto a esta moción.

Varios señores diputados — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli...

Si se tratan todos los asuntos de cómputos y pensiones...

Señor Castro — Después de considerarse el asunto referente a carnicerías militares.

Señor Batlle Berres — Permítame, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Yo tengo mis dudas de que algún sector, ya sea blanco o colorado, pretenda retirarse después que el asunto de las carnicerías militares se resuelva, porque creo que gran parte de los diputados, por el hecho de estar en Sala el señor Ministro de la Guerra, tienen la intención de seguir sesionando para resolver el asunto de las carnicerías militares; no tengo la misma seguridad de que tengan la misma intención de seguir sesionando, y de que se queden para resolver los asuntos referentes a cómputos de servicios.

Por lo tanto, señor Presidente, pediría que se tratasen estos asuntos referentes a cómputos antes de la consideración del proyecto sobre carnicerías militares.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, sezor.

Señor Nieto Clavera — El señor diputado debería hacer el cargo más concretamente, porque deja entrever que se le ha hecho alguna comunicación o que ha podido escuchar alguna conversación al respecto. En cuanto al grupo nuestro, y hablo en nombre de él, ha estado siempre en Sala hasta último momento.

Señor Batlle Berres — Si tuviera que pensar del grupo riverista, pensaría siempre muy mal.

Es que yo pregunto: ¿por qué ahora se quiere suspender la consideración de los cómputos y se pretende seguir tratando el asunto de las carnicerías militares?

Señor Nieto Clavera — Es que el asunto referente a carnicerías militares ya se había empezado a leer y se suspendió para tratar otro asunto. Yo deseo dejar constancia de que pensamos permanecer en Sala hasta que se trate el último asunto. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se tratan todos los asuntos de cómputos y pensiones que están informados.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Veintinueve en sesenta y uno.

Señor Batlle Berres — Hace bien el señor Mibelli cuando piensa mal de la Cámara.

Señor Mibelli — Pido a los taquígrafos que subrayen esa frase.

Señor Batlle Berres — Sí, señor; y se la vuelvo a repetir.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Como la resolución de la Cámara para tratar en sesión extraordinaria el presupuesto de la Facultad de Medicina no ha sido cumplida, sino que se ha estado votando prórrogas sucesivas de tal manera que ya en esta sesión no va a ser posible abordar ese tema, hago moción en el sentido de que la Cámara incluya en primer término en la orden del día este asunto de la sesión que se celebrará a las diez de la noche. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Albo para que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión que celebre la Cámara a las diez de la noche el asunto del presupuesto de la Facultad de Medicina.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy a votar en contra. La Cámara está procediendo con poca seriedad. En el día de ayer se han votado preferencias á fin de que ciertos asuntos se trataran en primer término; hay asuntos tan importantes como el presupuesto de la Facultad de Medicina. De manera que debe respetarse el orden de petición. No pueden dejarse de lado las preferencias votadas conscientemente por la Cámara.

Señor Perotti — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Me parece que no pueden plantearse nuevas cuestiones en Cámara ,porque se estaba discutiendo un asunto, y es necesario terminarlo de acuerdo con la prescripción reglamentaria. Después podrá la Cámara promover todos los asuntos que quiera. — (Murmullos).

21—**Señor Presidente**—Léase el asunto referente al señor Ruggiero Branca.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Ruggiero Branca, domiciliado en la calle Durazno número 1487, de esta Capital, ex músico de las bandas de los cuerpos de línea de la guarnición, y acualmente músico de la Banda Repúblicana, ante la Honorable Cámara se presenta y expone: Que habiendo prestado servicios por varios años en las bandas de los Batallones del Ejército desde el año 1887, y de la guarnición en casi todos los Departamentos de la República, y hoy soy viejo con 62 años de edad, casi imposibilitado para seguir trabajando y con familia, pido que se me permita por **gracia especial** acogerme a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Acompañan a ésta los certificados médicos. Mis comprobantes están en la Caja de Jubilaciones.

Será gracia que espero merecer.

Saludo atentamente. S. S.

Ruggiero Branca.

Montevideo, 21 de Marzo de 1923.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha seguido la regla general de informar favorablemenre los petitorios como el que formula el señor Ruggiero Branca.

Unicamente por una imperfección de nuestras leyes de la materia puede dejar de reconocerse los servicios prestados en el Ejército Nacional, a los efectos de la jubilación.

De acuerdo con estos conceptos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al señor Puggiero Branca un plazo de dos meses para acogerse a las leyes de Jubilación.

Art. 2.o Compútase por gracia especial al mismo señor los servicios prestados en el Batallón 4.o de Cazadores desde el 10 de Octubre de 1888 hasta el 25 de Enero de 1895 y en el Batallón 5.o de Infantería desde el 1.o de Enero de 1912 hasta el 31 de Diciembre de 1916.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 4 de Diciembre de 1923.

César Mayo Gutiérrez.—Rogelio V. Mendiondo. — Domingo L. Medina.—Mario Menéndez. — Carlos A. Ros."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y cinco.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y cinco.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y cinco.

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

22—Léase el asunto relativo al señor Constantino D'Amico.

"Honorable Cámara de Representantes:

Constantino D'Amico, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1696, de esta Capital, ex músico de las bandas de los cuerpos de línea de la guarnición y actualmente músico de la banda de la Guardia Repúblicana, ante la Honorable Cámara se presenta y expone: Que habiendo prestado servicios por varios años en las bandas de los Batallones del Ejército desde el año 1886 y de guarnición en casi todos los Departamentos de la República, y en 1904 hice toda la campaña, figurando en el 4.o de Cazadores, a las órdenes del malogrado coronel Caballero. Hoy soy viejo, con 72 años de edad, casi imposibilitado para seguir trabajando y con familia; pido por gracia especial que se me permita acogerme a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y sino, se me conceda una pensión para poder vivir.

Será gracia que espero merecer.

S. S. S.

Constantino D'Amico.

Montevideo, Febrero de 1923.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio que os ha formulado don Constantino D'Amico sobre cómputo de servicios prestados en su carácter de músico en algunas unidades del Ejército, todo lo que comprueba con el certificado que presenta, expedido por el Estado Mayor del Ejército.

Siguiendo precedentes diversos, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, nueve años y cuatro meses de servicios prestados por don Constantino D'Amico, debiendo reintegrar el montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 1.o de Noviembre de 1923.

Carlos A. Ros. — César Mayo Gutiérrez. — Alfredo S. Vigliola.—Mario Menéndez."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y cuatro.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en sesenta y tres.

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Perotti — Propongo, si hay quórum máximo, que se comuniquen en el día al Honorable Senado estas resoluciones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Perotti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y cinco.

23—**Señor Puyol** — Ahora es el momento, señor Presidente, de considerar la moción del señor diputado Albo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Albo, para que se incluya en primer término en la sesión de la noche el presupuesto de la Facultad de Medicina.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y cinco.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo pido que se modifique, señor Presidente, la hora de convocatoria, que en lugar de ser a las nueve y media sea para las diez. — (Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará.

Continúe dando cuenta de las preferencias el señor Secretario.

(Se lee):

"El señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat mociona para que después de las preferencias votadas se traten los siguientes asuntos informados por la Comisión de Instrucción Pública:

Prórroga de la beca a la señorita de Herrera y Reissig.

Adquisición de quinientos ejemplares de la obra "Episodios Históricos del señor Rómulo Rossi."

"El mismo señor representante mociona para que en la sesión de hoy se trate el proyecto relacionado con la retribución extraordinaria a los profesores y maestros honorarios de los cursos nocturnos."

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo creo, señor Presidente, que no se ha elegido entre los asuntos urgentes los que en realidad lo son. Este relativo a la prolongación de una beca a la señorita Herrera y Reissig me cuesta creer sea un asunto de interés público tal que merezca ser tratado urgentemente, y por lo tanto, pido que se voten por separado esas preferencias.

Señor Presidente — Se va a votar la moción relativa a la remuneración extraordinaria a los profesores honorarios de los cursos nocturnos.

Señor Lussich — Yo dejo constancia de que voto con mucho gusto esa moción.

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y tres.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no sé a qué llamará cuestión de importancia el señor diputado Lussich; pero se trata de

una pensionada por el Estado para cursar estudios artísticos en Europa, a quien se le ha terminado la beca que votó el Parlamento de la República.

Los méritos que acreditan la carrera artística de la señorita de Reissig están perfectamente establecidos en el proyecto presentado por el señor Oribe Coronel a la consideración de la Cámara. La Comisión de Instrucción Pública ha estudiado este asunto y le ha prestado su apoyo. Creo, por lo tanto, que es una cuestión de justicia y de urgencia, dada la situación económica en que se encuentra la señorita de Reissig en Europa.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Adhiero a las manifestaciones formuladas por el señor Rodríguez Fabregat.

Varios señores representantes—No hay quórum.

Señor Presidente — No hay quórum para votar este asunto.

Señor Coronel — Se trata, señor Presidente, de la prórroga por un año de la beca otorgada a la señorita de Herrera y Reissig, que cursa estudios musicales en Alemania. Esta señorita se encuentra en compañía de la madre desde hace dos años, y ha terminado la beca que el Gobierno le había concedido. Está en una situación económica dificilísima, y, por lo tanto, es urgente que el Estado prorrogue el término de esa beca para que dicha señorita pueda continuar y terminar sus estudios, porque si no se hace así el Estado perderá lo que ha gastado hasta ahora.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiero dejar constancia de que esta beca la conceptúo, por lo menos, de tanta importancia como las pensiones becadas anteriormente. — (Apoyados). — (Murmullos).

Lo que pasa es que, probablemente, la prórroga de esta beca no está lo suficientemente apadrinada en esta Cámara como para que la vote. — (Apoyados).

Quiero, pues, dejar constancia de estas manifestaciones.

24—Continúa la orden del día con el asunto relativo a la Carnicería Militar.

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 15 de 1923.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República ha remitido a este Consejo el mensaje y proyecto de ley que se acompaña, por el que se crea en la Intendencia General del Ejército y la Armada, la Carnicería Militar, con el objeto de abastecer de carne a las unidades de la guarnición de Montevideo.

El Consejo, por su parte, manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene reparo que oponer al proyecto referido.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con toda mi consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 5 de 1923.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, al cual espero que se le dé la tramitación correspondiente a la Honorable Asamblea General, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista financiero.

La iniciativa legislativa adjunta no sólo en nada grava las Rentas Generales, sino que, por el contrario, viene a aliviar el rubro "Raciones" para el Ejército y para la Armada en una cantidad de cierta importancia, sin que se perjudique en lo más mínimo el abastecimiento de carne a las unidades destacadas en la Capital.

El Gobierno ha ensayado hace algunos meses la faena directa de ganado para el aprovisionamiento de las fuerzas mencionadas, en virtud de que las licitaciones públicas no daban el resultado esperado; y ese ensayo ha permitido, en la práctica, comprobar que en un consumo medio mensual de ciento cincuenta mil kilogramos de carne se obtendrá un beneficio de tres mil pesos mensuales como mínimo.

Como para darle carácter permanente al procedimiento citado es indispensable que el personal y gastos que demanda ese servicio se presupueste en forma definitiva, ya que sus resultados son tan beneficiosos, espero que se considerará a la mayor brevedad el presente asunto, cuya sanción traerá aparejada una economía sensible en el rubro "Raciones" (Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra y Marina, planilla número 67).

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en la Intendencia General del Ejército y la Armada la Carnicería Militar, con el objeto de abastecer de carne a las unidades de la guarnición de Montevideo.

Art. 2.o Para dicho servicio regirá el siguiente presupuesto de sueldos:

	Mensual	Anual
1 Auxiliar	$ 50	$ 600
1 Capataz de campo	" 90	" 1.080
2 Chauffeurs, c|u...	" 70	" 1.680
1 Acarreador de ganado	" 60	" 720
2 Cortadores, c|u...	" 55	" 1.320
4 Peones, c|u.	" 50	" 2.400
2 Peones, c|u.	" 35	" 840
		$ 8.640

Gastos

Arrendamiento de campo	$ 250	$ 3.000
Arrendamiento de local	" 60	" 720
Gastos de Oficina...	" 50	" 600
Impuestos de Abasto y Tablada	" 1.500	" 18.000
Fletes de ferrocarril	" 600	" 7.200
Gastos de carneada..	" 375	" 4.500
Imprevistos		" 1.692
		$ 35 712

Art. 3.o El presupuesto de sueldos y gastos a que se refiere el artículo anterior se cubrirá tomando las cantidades respectivas del rubro "Raciones" para la Marina y para el Ejército (Presupuesto General de Gastos, planilla número 67 a, y b Marina, del Departamento de Guerra y Marina).

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 5 de 1923.

ROBERTO P. RIVERÓS.

Comisión de Asuntos Militares.

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Militares ha resuelto por la unanimidad de los miembros que asistieron a su última sesión, informar favorablemente el adjunto proyecto de ley por el que se crea en la Intendencia del Ejército y la Armada, la Carnicería Militar.

Si es cierto que se trata de una innovación original en nuestro país, el resultado práctico y benéfico de ese sistema ha sido comprobado satisfactoriamente en casi todos los países que se destacan por el perfeccionamiento de su organismo militar. La Presidencia de la República prevé que ese nuevo sistema para aprovisionamiento de carne al Ejército significa una economía considerable, que podrá alcanzar anualmente a la cantidad de treinta y seis mil pesos.

Por otra parte, ese servicio, que se ha hecho hasta ahora por licitación pública, ha sido deficiente, valgan los datos obtenidos por el miembro informante, entretanto que por el procedimiento proyectado se garante la mejora del servicio con la intervención directa de la Intendencia del Ejército y la Armada. Vuestra Comisión no considera necesario extenderse en otros fundamentos al redactar este informe, dada la propia claridad del asunto y el antecedente de haber sido sancionado por ambas Cámaras un proyecto de ley similar a éste en su aspecto fundamental y que autorizó a la Presidencia de la República para disponer de los recursos necesarios a fin de instalar la Panadería Militar.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1923.

Daniel Herrera y Thode. — F. Ghigliani. — Gervasio L. Galarza. — Juan A. Olalde. — Aniceto Patrón."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y nueve en cincuenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres en cincuenta y cinco.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en cincuenta y siete.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto...

Señor Castro — Hago moción, señor Presidente, para que se comunique en el día de hoy al Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica la sanción de este proyecto de inmediato al Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

25—**Señor Rossi** (don Santín Carlos)— Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Convencido, señor Presidente, de que la moción que iba a presentar para que se

reconsiderara el asunto a que antes hice referencia, daría lugar a debates, no la presentaré ya, pero dejo constancia de que he votado en contra del agregado hecho por el doctor Castillo al proyecto del señor Dufour sobres nombramiento en los Liceos, porque la actual constitución de los Consejos no autoriza que se dé plena autonomía cuando hay en el artículo 1.o de la ley de 1919, incisos A y B, dos autorizaciones a los Consejos Universitarios para que puedan nombrar personas con el sólo requisito de dos tercios de votos del profesorado.

Yo creo que sacarle ahora la garantía moral que significaba la aprobación del Consejo Nacional de Administración ya no tendrán garantía los elementos que deseen adquirir esas cátedras por concurso de oposición; en una palabra que se limita la entrada de elementos idóneos y preparados, puesto que el inciso A del artículo 1.o de la ley del 19, que ahora rige, dice así: "Los profesores serán nombrados por nombramientos directos, cuando así se resuelva por dos tercios de votos en los Consejos Científicos", etc., y el inciso B, corrobora y agrega "por concurso, cuando no pueda utilizarse el procedimiento anterior, por existir varios solicitantes, etc."

De manera que yo creo que la Comisión de Instrucción Pública había procedido perfectamente, cuando había dejado para tratar como asunto de fondo, en la organización general de los establecimientos de enseñanza, el régimen de nombramiento, y la moción del señor diputado Castillo aprobada por la Cámara, ofrece el peligro de que se hagan malos nombramientos sin el contralor moral y administrativo de las autoridades superiores del país.

He terminado.

Señor Presidente — La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta las 22 horas.

(Así se efectúa a las 19 horas y cincuenta minutos, y se reanuda la sesión a las 22 horas, ocupando la Presidencia el doctor Francisco H. López).

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

26—Continúa en discusión el asunto relativo al presupuesto de la Facultad de Medicina.

Tiene la palabra el doctor Lussich que había quedado con ella en la sesión anterior.

Señor Lussich — Yo no quiero abusar de la paciencia de la Cámara y trataré de ser lo más breve posible al contestar algunas apreciaciones de los señores diputados Albo y Puyol y al hacer algunas consideraciones de carácter general.

Al fundar mis observaciones he hablado, en general, de los directores y subdirectores de institutos, pero debo declarar que no pueden ser aplicadas con absoluta igualdad las distintas consideraciones por mí enunciadas, porque no existe una absoluta uniformidad, aunque haya una identidad de designación.

Yo pude concretar mi argumentación, a la planilla que discutimos, y a lo que hace relación con el Instituto de Anatomía; pero como muchas de las consideraciones que yo debía hacer eran de carácter general, es por eso que me he referido a los diferentes institutos.

La enmienda, en lo que hace relación con los directores, consiste, como la Cámara lo sabe, en una rebaja de los sueldos; pero ya adelanté en la sesión anterior que esa rebaja no era extensiva al Director del Instituto de Química, porque entiendo que, desempeñando este Director funciones de índole distinta a las que incumben a la Facultad de Medicina ya que es además de Director del Instituto, perito químico de los Tribunales, se justificaba que tuviera una asignación mayor.

Debo decir que, por consideraciones de otro orden, yo tampoco hago cuestión fundamental del sueldo que corresponde al Director de Fisiología. Mi argumentación hasta ahora ha tomado en conjunto a los directores de todos los institutos, y la mayor parte de la argumentación que yo he desarrollado puede aplicarse a todos ellos; pero ha llegado el momento en que yo explique el por qué de algunas excepciones que estoy seguro debilitarán un poco, aparentemente, la fuerza de mi argumentación, pero la debilitarán nada más, que aparentemente, digo.

Dije alguna vez, que si en los cargos de orden administrativo se puede aplicar un criterio de una uniformidad casi absoluto y decretar, por lo tanto, sueldos y situaciones idénticas, no pasa lo mismo con los cargos de orden técnico.

Es por esto que no tienen, a mi entender, valor los fundamentos de la Comisión de Presupuesto para negarse a contemplar situaciones y sueldos distintos. Sin embargo, yo creo que la Cámara convendrá conmigo, que no porque sean todos directores de institutos, tiene fatalmente que resultar que los cometidos y las obligaciones son idénticas; que los cargos de orden técnico puedan tener asignaciones diferentes, lo prueba palpablemente el hecho de que cuando se contratan profesores en el extranjero, por ejemplo, se les da asignaciones excepcionales, en absoluta desproporción con las que gozan los profesores del país.

Yo sé bien, que esto puede obedecer a razones de otra índole; pero si en el país mismo existiesen personas de preparación excepcional, no creo que nadie pudiera sostener que las asignaciones que corresponden a esto, debieran ser absolutamente idénticas a la de todos los demás.

Recalco que, fundamentalmente, no habría motivos suficientes para modificar la asignación de unos y de otros directores; pero para no tener que hablar repetidamente cuando se trate cada una de las planillas, voy a adelantar las razones por las cuales no he hecho modificación de sueldos a los dos de los directores. Uno, es el Director del Instituto de Química, al que aunque, repito, podrían aplicarse las mismas consideraciones que he mencionado en cuanto al rendimiento, desde el punto de vista de la ciencia pura, la asignación que gana actualmente le corresponde por las funciones de distinta índole que desempeña, al mismo tiempo que las de Director, en relación con los Tribunales de Justicia.

La otra excepción que yo contemplaba es la del Director de Fisiología. Con respecto a él no impera una razón de esta índole; le son aplicables las consideraciones que he enumerado y que son de carácter general. Pero sino he hecho observaciones con respecto a su sueldo, es porque considero que se encuentra, desde el punto de vista personal, en una situación de excepción, y esta situación reside en el hecho de que dicho Director se ha concretado exclusivamente a la dirección del Instituto y en ningún momento se ha dedicado al ejercicio profesional.

Se trata de un médico distinguido que, si hubiese hecho clientela, posiblemente tendría una posición relativamente desahogada; como no la ha hecho, como ha concretado todas sus actividades al desempeño de este cargo, me parecería injusto modificarle su situación, ya que son aplicables a él las consideraciones que hacía en la sesión anterior, cuando sostenía que los funcionarios públicos y las remuneraciones correspondientes pueden dividirse en dos categorías: unas, aplicables a aquellos que dedican todas sus actividades a la función pública y otras, a los que dedican sólo una parte de sus actividades a la función pública y obtienen otros medios de vida, aplicando energías a las actividades privadas.

En estas condiciones se encuentra el Director del Instituto de Fisiología, y es por eso, repito, que yo no he modificado el sueldo que actualmente goza. Pero sí, me he opuesto, y en eso hacía observación, a un aumento de sueldo que figuraba en el primer repartido y que yo no sé si se mantiene...

Señor Colistro—¿Me permite? La Comisión no mantiene ese aumento.

Señor Lussich—No había leído el repartido actual y no sabía si se mantenía ese aumento

Yo decía que la única observación que había hecho era oponerme a un aumento proyectado, que para mí no estaba justificado.

En lo que hace relación con los Subdirectores yo debo, señor Presidente, hacer algunas aclaraciones, que puedo decir las hago con el mayor placer. El señor diputado Albo, trayendo nombres a la Cámara, habló de que los doctores Mérola y Lasnier habían prestado importantes servicios a la Facultad. Yo tengo verdadero placer en declarar que el doctor Mérola, como Subdirector del Instituto de Anatomía, prestó verdaderos servicios a la enseñanza, y que el doctor Lasnier, distinguido y laborioso Subdirector del Instituto de Anatomía Patológica los ha prestando en tanta o mayor escala; pero reconozco, sí, que esa colaboración tal vez no hubiera sido indispensable con una dedicación mayor de parte de los Directores.

Se objetaba en Cámara por algunos miembros de la Comisión de Presupuesto, que no debería hacerse ninguna supresión porque era echar a la calle a funcionarios meritorios. Yo adelanté en la sesión anterior que nada de eso pasaría en la Facultad de Medicina.

Con respecto al doctor Mérola, Subdirector del Instituto de Anatomía, creo, ocupa otro cargo en la Facultad, y en todo caso, no es actualmente Subdirector, no está, pues, en tela de juicio, no está en causa, y el Subdirector actual, como dije, podría ir a ocupar uno de los puestos que se crean por este nuevo presupuesto, en el carácter de prosector. En cuanto al doctor Lasnier, laborioso e inteligente colaborador del Instituto de Anatomía Patológica, dentro de las modificaciones por mí propuestas, no queda, tampoco, en la situación que se anotaba, por el contrario, el doctor Lasnier, seguramente pasaría a ser Director del Instituto de Anatomía Patológica.

La explicación es muy sencilla. Se ha dicho en Cámara que con las modificaciones por mí propuestas los directores iban a pasar a la jubilación. Esta afirmación es errónea. El único director que pasaría a ser jubilado es el Director de Anatomía Patológica, funcionario honorable que cuenta con sesenta y cuatro años de edad y más de treinta años de servicios públicos, y que goza de una asignación, actualmente, de 340 pesos. Si la Cámara aceptara la modificación por mi propuesta, automáticamente, se puede decir, o por lo menos de hecho este funcionario pasaría a la jubilación porque jubilado gozaría de una asignación mensual de 270 pesos y no jubilado recibiría sólo 200.

No hay que decir que, indiscutiblemente, el Director del Instituto de Anatomía Patológica optaría por la condición de jubilado con 270 pesos de sueldo, sin obligación de ninguna clase, y no por la asignación de 200 pesos, teniendo que desempeñar las funciones de su cargo. Véase, señor Presidente, que yo no he echado mano de este expediente para

provocar la jubilación del Director de Anatomía Patológica. No ha sido este uno de los tantos expedientes de que se ha echado mano algunas veces para provocar una jubilación. No, señor! Es una consecuencia no buscada deliberadamente, de las modificaciones que yo propongo a la Cámara.

Con esa jubilación el doctor Lasnier,— si traigo su nombre a la Cámara es porque ha sido pronunciado antes,—el doctor Lasnier, Subdirector del Instituto de Anatomía Patológica, funcionario meritorio, que goza con razón de toda la confianza del Consejo de la Facultad, estoy seguro que sería designado Director del Instituto de Anatomía Patológica.... — (Interrupciones).

... por méritos bien adquiridos, y yo estoy seguro de que no habría un solo voto discrepante en el Consejo de la Facultad para elevarlo a esa Dirección. Pero se me dice: ¿cómo es que un funcionario tan meritorio como el que acabo de mencionar y que dedica, si no su total actividad, la mayor parte de su actividad...

Varios señores representantes—La mayor parte de sus actividades.

Señor Lussich — Creo, señores diputados, que tiene un laboratorio particular, cosa que cabe perfectamente dentro de lo que yo sostengo, que tiene derecho a tener un Director; porque la Cámara recordará que yo nunca he hecho reproche a ninguno de los Directores porque desempeñen funciones distintas, no! Lo que yo he sostenido es que es un error darles una alta remuneración cuando no se va a conseguir una dedicación exclusiva. Yo sostengo la tesis de que debe dárseles una asignación de 200 pesos mensuales y dejarlos en libertad de dedicar sus energías a otros destinos, pero en el bien entendido de que dediquen una parte importante de esas actividades al desempeño del cargo oficial. El Director del Instituto de Anatomía Patológica, se me dirá, gozaría entonces de una asignación de 200 pesos, que es una asignación insuficiente.

Yo pediría a la Cámara, si es que quiere votar este asunto con toda conciencia, que prestara un poco de atención a lo que voy a decir. El Director de Anatomía Patológica no va a gozar sólo de la remuneración que yo acabo de señalar, sino que, creándose por el proyecto que discutimos un cargo de Director del Laboratorio Central de las Clínicas, encargado de las autopsias, y debiendo recaer esa designación en el Director de Anatomía Patológica doctor Lasnier, y como este nuevo cargo está remunerado con 200 pesos, resultaría que este funcionario tendría una asignación mensual de 400 pesos, con los cuales podría así dedicarse casi en absoluto, ya que por su actuación en la Facultad se ha puesto de manifiesto que tiene una vocación decidida por estos estudios y un encomiable entusiasmo por estos trabajos.

Ya ve la Cámara cómo están perfectamente planeadas, dentro de un criterio racional, las enmiendas por mí propuestas, y cómo no es razonable el criterio que impera en la Comisión de Presupuesto de que hay que aplicar aquí una fórmula matemática, que haga que todos los Directores deban tener el mismo sueldo, en contra de lo que yo sostuve, ya que las funciones no son siempre idénticas y las dedicaciones tampoco lo son.

Ya dije, señor Presidente, que los otros Subdirectores tampoco quedarían sin colocación. El Subdirector de Química es profesor de una de las materias de ese Instituto, y, aunque no lo fuera, si la Facultad tiene la confianza que debe merecerle desde el momento que lo mantiene en la situación de Subdirector, debería asignarle una de las cátedras que se crean con este proyecto, en el Instituto de Química, y que alcanzan a más de una.

Algo muy semejante podría pasar con el Subdirector del Instituto de Fisiología, que desempeña el rol de repetir a los estudiantes las experiencias que comprende el curso, y que podría ocupar algunos de los nuevos cargos creados. No quedaría ningún funcionario, de los que he hecho referencia, sin función y sin empleo. Algunos mejorarían en su situación, y otros empeorarían, lo reconozco, pero, vuelvo a repetir, que la situación de privilegio para mí injustificada, de que gozan, algunos, no hay razón para mantenerla. Esta asignación de 200 pesos mensuales, que es el doble de lo que perciben los profesores titulares y los profesores agregados, Jefes de Laboratorio y Jefes de Clínica, que tienen funciones que son indiscutiblemente no superiores a los de aquellos, — toda la Cámara tiene que reconocerlos en cuanto a los profesores,— es una dotación doble de la que perciben los profesores titulares que desempeñan funciones superiores a estos Subdirectores.

Señor Presidente: las modificaciones que yo propongo no vienen a la Cámara en este momento desprovistas de ningún otro apoyo. Precisamente este presupuesto de la Facultad de Medicina debió tratarse en otro momento, y yo me opuse, recuerdo, a que se hiciera así. Me parece que no se ha perdido mucho con esta demora. Esta demora ha permitido que el Consejo Nacional de Administración tomara conocimiento de este proyecto, abordara su estudio y tomara también resolución a su respecto.

El Consejo de Administración prestigia y ha aprobado la reforma, en lo que hace relación con la supresión de los Subdirectores, y también está de acuerdo en la disminución de los sueldos de los Directores, con la diferencia de que en vez de rebajarlos a la suma de doscientos pesos, como yo propongo, los fija en la cantidad de doscientos cincuenta pesos.

Figuran en el Consejo de Administración médicos distinguidos y de una honestidad a toda prueba. Son ciudadanos bien conocidos por la Cámara y por el país, y yo tengo placer en decir a la Cámara que ellos también están de acuerdo con las enmiendas por mí propuestas. El doctor Alfonso Lamas, que conoce tan a fondo como yo el funcionamiento de las Facultades de Medicina, que tomó a su cargo esta cuestión en el Consejo, fué el portavoz de estas mismas ideas, que tuvieron acogida, digo, en el seno de aquella corporación, la que aceptó la supresión de los Subdirectores y la rebaja de los sueldos de los Directores a la suma que acabo de indicar.

Recuerdo a la Cámara también que en lo que hace relación [illegible] Subdirector del Instituto de Anatomía, el Consejo de la Facultad, o, por lo menos el Decano de la misma, ha hecho saber a la Comisión que se estaba de acuerdo con la supresión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite, el señor diputado?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Para no hacer después un discurso, dado que lo avanzado de la hora y la prolongación de este debate aconseja toda brevedad, me permito recordarle al señor diputado Lussich que el Decano de la Facultad, por lo menos, en la reunión que tuvimos en la agrupación de médicos parlamentarios, no propuso, ni siquiera admitió del cargo de Director de Anatomía, sino que él toleraba precisamente esa supresión, por ser el Director que sufriría con la supresión del cargo un hermano de él, y quizá por delicadeza...

Señor Lussich — No, señor; se equivoca: yo me refiero a la supresión del cargo de Subdirector.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Ah!... de Subdirector; porque el mismo Decano había hecho una advertencia con respecto al Director, haciendo la salvedad de que sufriría el servicio.

Señor Lussich — El señor diputado ha oído mal.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Convenía aclarar.

Señor Lussich — Yo me refiero a la supresión del cargo de Subdirector, que la Facultad acepta, como se me dijo en el seno de la Comisión de Presupuesto cuando yo concurrí.

Pongo este hecho en conocimiento de la Cámara para aquellos que creen que se deben aceptar los consejos que la Facultad de Medicina propone.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, pero el Consejo de la Facultad acaso no piensa lo mismo.

Señor Lussich — Yo interrogo al respecto al señor miembro informante. Yo digo a la Cámara que en la reunión a que yo concurrí, invitado por la Comisión de Presupuesto, al interrogar qué giro habían tenido mis enmiendas, se me dijo que el Decano de la Facultad de Medicina aceptaba la supresión del cargo de Subdirector de Anatomía, y como me figuró que el Decano de la Facultad no había tomado esa resolución por cuenta propia, sino que la había tomado por resolución del Consejo, me figuro que sería así...

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Colistro — Lo que dice el señor diputado Lussich con respecto al Subdirector de Anatomía está en el repartido ya publicado: y en cuanto a lo que piensa el Consejo de la Facultad de Medicina, el señor Lussich lo sabe mejor que nadie, puesto que concurrió al seno de él.

Señor Lussich — Pero el señor diputado no contesta categóricamente.

Señor Colistro — Sí, señor. El Consejo de la Facultad de Medicina es contrario en absoluto a todas esas enmiendas.

Señor Lussich — Cuando yo concurrí al seno de la Comisión de Presupuesto...

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Lupssich — Sí, señor.

Señor Colistro — Creo que estamos haciendo un juego de palabras. La memoria que figura en el repartido está firmada por el doctor Manuel Quintela.

Señor Lussich — Yo deseo aclarar bien esta cuestión, señor Presidente, porque no traigo a la Cámara sino toda la verdad.

Este asunto ha tenido distinta gestación. En su primer período es exacto que el Decano de la Facultad de Medicina, de acuerdo con las resoluciones del Consejo, estaba en absoluto desacuerdo con todas las modificaciones por mí porpuestas; pero cuando esta cuestión volvió a Comisión y se trató nuevamente y yo fuí invitado al seno de la Comisión de Presupuesto, se me dijo ahí que el Decano aceptaba la supresión del cargo de Subdirector de Anatomía.

Ahora bien: como yo entiendo que el Decano de la Facultad de Medicina no puede resolver esas cosas por cuenta propia, resulta que el señor diputado Colistro está diciendo a la Cámara una cosa que no es verdad. O una de dos: o el Decano de la Facultad de Medicina dejó de cumplir con su deber, esto es, tomando una resolución que no tiene derecho a tomar, o, de otra manera, no es así; y entonces contaba con el apoyo del Consejo.

Señor Colistro — Permítame...

Yo creo que el señor diputado Lussich se ha avanzado. El señor diputado no puede decir que yo diga cosas que no son verdad; podrá decir que estoy equivocado.

Yo digo lo siguiente: que el doctor Lussich conoce perfectamente cuál es la opinión del Consejo de la Facultad de Medicina.

Señor Lussich — Ese es otro asunto. Eso fué en un período anterior.

Señor Colistro — En cuanto a la opinión que nosotros hemos recabado, está en el informe, en manos de todos los señores diputados.

Señor Lussich — Pero el Consejo de la Facultad de Medicina pudo cambiar de opinión, y yo presento la cuestión a la Cámara. Es rigurosamente exacto que se me dijo a mí en el seno de la Comisión que el Decano de la Facultad de Medicina aceptaba la supresión del cargo de Subdirector.

Ahora bien: yo no concibo que el Decano de la Facultad de Medicina pudiera hacer eso sin el acuerdo del Consejo, y por lo tanto, lo natural es que yo saque la conclusión de que el Consejo asentía a esa eliminación.

Señor Colistro — Muy bien. Puede ser que el Consejo haya cambiado de opinión con respecto al Subdirector de Anatomía.

Señor Lussich — Resulta que con el señor diputado Colistro no nos podemos entender nunca.

Señor Colistro — Pero señor: si lo que está diciendo el doctor Lussich está en el informe. No tiene necesidad de decirlo.

Señor Lussich — Yo no puedo estar leyendo el informe. Lo que le traigo son afirmaciones concretas y categóricas, y resulta que el señor diputado concluye por afirmar lo que antes negaba...

Señor Colistro — No señor.

Señor Lussich — ... y lo que yo he afirmado desde el primer momento.

Señor Presidente — Algunos señores diputados reclaman que se aplique el Reglamento, diciendo que el doctor Lussich ha hablado más de veinte minutos.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se declare libre el debate. — (Apoyados).

Señor Lussich — Yo desearía saber quien es el señor diputado que ha hecho la indicación. Yo la acato absolutamente, porque tengo que acatar lo que la Cámara resuelva.

Señor Presidente — La Mesa se ha hecho eso de esas manifestaciones y cree que está en el perfecto derecho de indicárselas al señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gallinal — Hago moción para que se declare libre la discusión. — (Apoyados).

Señor Lussich — He concluído, señor Presidente. — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y seis en cincuenta y ocho.

Señor Lussich—Yo agradezco a la Cámara la benevolencia que tiene conmigo, y trataré de ser breve; pero si se me hacen observaciones que yo debo contestar para que no se pueda decir que yo caigo en falsedad, indudablemente, el debate tendrá que prolongarse.

Yo, como todos los señores diputados, no digo sino la verdad o, por lo menos, lo que creo la verdad, y cuando se me sale al encuentro diciéndome que estoy en error tengo que contestar y probar que estoy en lo cierto. Trataré de ser lo más breve posible para corresponder a la benevolencia excesiva de la Cámara.

Señor Presidente: se ha hecho caudal en el seno de la Comisión también, aunque sea incidentalmente, en la Cámara, y es posible que se haga aún por algunos señores diputados miembros de la Comisión, se ha hecho caudal, digo, de que las enmiendas por mí propuestas han sido rechazadas por el Consejo de la Facultad.

Los mismos miembros de la Comisión, que tienen un religioso acatamiento a las prácticas universitarias, no lo tienen, sin embargo, tan grande, cuando se trata de asuntos de la misma índole.

Se ha presentado a la Cámara un proyecto sobre creación de la cátedra de Previsión Social, y ese proyecto no tenía todavía, cuando fué presentado a la Cámara y cuando se hizo moción para que se tratara en una sesión próxima, la aprobación oficial de la Universidad.

Se me dirá que se conocía la opinión de la Universidad misma; pero el hecho es que, aunque se trate de una cátedra cuya utilidad soy el primero en reconocer, no se puede sostener que la Cámara tenía conocimiento oficial de esa aceptación.

Yo he leído en los diarios de hoy que el Consejo Universitario, en conocimiento de que se había presentado este proyecto a la Cámara, había manifestado la verdadera complacencia que tenía en su aprobación, pero esto no bastaría, y para mí no bastaría tampoco el hecho de que antes de ahora el Consejo de la Facultad de Derecho o el Consejo Universitario hubieran manifestado el deseo de la creación de esta cátedra. Creo que esto debió tener otro trámite: debió oirse previamente y de una manera oficial al Consejo Universitario, y después seguir el andamiento de este asunto, porque, señor Presidente, aquí, sí, que se trata de una modificación fundamental en el plan de estudios: se trata de incorporar una nueva cátedra al plan de la Facultad de Derecho con todas las obligaciones correspondientes a los estudiantes, al profesorado, etcétera.

Por lo tanto, y sin desconocer que es una iniciativa conveniente, yo creo que no se han cumplido estrictamente todas las pragmáticas.

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Gallinal — Si el doctor Lussich ha leído hoy en los diarios la declaración del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, encontrará en ella que el Consejo Directivo aplaude la creación de esa cátedra, porque llena una vieja aspiración del Consejo de la Facultad, y el autor del proyecto, que soy yo, lo presentó a la Cámara en conocimiento de esas ideas del Consejo de la Facultad.

Señor Lussich — No basta.

Señor Gallinal — ¡Cómo no!

Señor Lussich — No basta...

Varios señores representantes — Está fuera de la cuestión.

Señor Lussich — No voy a insistir, señor Presidente, en atención a la mayoría de la Cámara, y no de algunos diputados muy apresurados por la aprobación de este proyecto.

Señor Gallinal—Permítame, señor diputado.

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Gallinal — Es absolutamente inadmisible que el doctor Lussich pretenda ponerse en contradicción con el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho en el mismo momento que el Consejo aplaude mi iniciativa. — (Murmullos).

De manera que esta iniciativa mía está basada en el más alto respeto a las opiniones del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho. No se puede sostener lo contrario. No hay manera lógica de sostener lo contrario! El argumento del doctor Lussich es completamente falso!

Señor Lussich — No, señor. Lo que es falso es lo que dice el señor diputado.

Señor Gallinal — Yo dije que el argumento era falso, no dije que el doctor Lussich dijera falsedades, lo que es muy distinto.

Señor Lussich — Y yo digo que el argumento es falso, por lo siguiente ... — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa llama a la cuestión a los señores diputados.

Señor Lussich — Yo no deseo prolongar esta incidencia, pero sólo diré que no le dije al señor diputado que esté en contradicción con el Consejo de la Facultad de Derecho, sino con las pragmáticas. —(Interrupción del señor diputado Gallinal).

Continúo, señor Presidente.

Se ha dicho también en Cámara, señor Presidente, que con mi enmienda se jubilarían todos los Directores de institutos. Yo he dicho que el único Director que se jubilaría es el Director de Anatomía Patológica, cuyo cargo iría a ser desempeñado por el Subdirector.

Ahora yo voy a abordar, señor Presidente, una observación de otra índole. Cuando yo argumentaba en Cámara que los institutos no habían redituado todo lo que debían redituar desde el punto de vista de la ciencia pura, de la investigación científica, se dijo que ese cargo podría hacerse extensivo a todos los profesores de la Facultad, o a su gran mayoría. El señor diputado Puyol sólo hizo excepción con el doctor Morquio...

Señor Puyol — Permítame, señor diputado.

Excepción expresa, pero dije que algunas otras clínicas habían producido también, lo que me complacía en reconocer.

Señor Lussich — Hizo excepción expresa con el doctor Morquio, laborioso profesor cuya cátedra, me complazco en reconocer, es un modelo de asiduidad y de contracción; pero sería injusticia, señor Presidente, el limitar dichas apreciaciones a dicho profesor. En la Facultad, felizmente, hay más de un profesor que llena cumplidamente su misión... — (Interrupción del señor diputado Albo).

... no tendría más que nombrar al doctor Ricaldoni, eminente médico...

Señor Barbato — Apoyado.

Señor Lussich — ... entre los primeros, tal vez el primero de los médicos del país, el primero de los profesores,...

Señor Puyol — Apoyado.

Señor Lussich — ... que hace honor a la Facultad de Medicina, cuyas lecciones son verdaderas conferencias de alto valor científico. Lo mismo podría decir del doctor Navarro... — (Apoyados).

... del doctor Lamas y de algunos otros, y tal vez muchos otros que se me escapan en este momento.

Estos distinguidos profesores no sólo desempeñan su rol desde el punto de vista de la enseñanza, sinó que llenan también esa aspiración relacionada con la presentación de trabajos originales.

Pero, señor Presidente, aun aquellos que no realizan trabajos de esta índole, no son, a mi entender, pasibles de la menor observación.

Yo no voy a sostener que los profesores deben redituar en relación con los sueldos que perciben, esto es, que un profesor de clínica, que percibe un sueldo de noventa pesos, sólo está obligado a rendir tres veces menos que un director de Instituto, que tiene una asignación de doscientos veinte o doscientos cincuenta pesos. No, señor Presidente. Yo sé bien que el rendimiento no debe ser valorado de esta manera, y que el profesor está en la obligación de dar todo lo que es capaz, pero sostengo, señor Presidente, que no se puede aplicar estrictamente la misma exigencia a los profesores y a los directores de Institutos creados con fines de investigación científica a la vez que con fines de enseñanza. Que desde el momento que los Institutos se han creado en una parte para la experimentación y la investigación científica, tenían la obligación de hacerlo así, independientemente de su rol

en la enseñanza, y que esta obligación no llega fatalmente a los profesores; que los profesores llenan cumplidamente su misión desempeñando la enseñanza con el vasto caudal de ilustración que pueden obtener en largas horas de vigilia, y que no hay derecho a exigirles originalidad.

Yo, señor Presidente, podría presentar a la Cámara el caso de eminentes profesores, tal vez los más eminentes profesores, que ha tenido la Facultad de Medicina. El Dr. Soca ha hecho, es exacto, algunos trabajos originales. Hizo una tesis importante sobre la enfermedad de Friedrich, cuando concluyó sus estudios en Europa; pero, independientemente de eso, como trabajo original, el doctor Soca no ha hecho producción ni cuantiosa, y hasta podría decir, con toda verdad, ni de alto relieve. El doctor Soca, que vió abierta las puertas de la Academia de Medicina, independientemente de ese trabajo, hizo uno sobre las relaciones del asma y la tuberculosis; otro sobre la narcolepsia de origen cerebral, con motivo de un caso de tumor de la hipofisis; un tercero sobre la angina de pecho; otro sobre la nefritis en la fiebre gangrional, y creo que casi nada más. Si se fuera a valorar a este eminente maestro, que marcó ruta inolvidable en la Facultad de Medicina, tendría que decirse que su obra no es de un alto relieve, y, sin embargo, los que hemos sido sus discípulos, y todo el país, que sabe que el doctor Soca fué uno de los más eminentes profesores que ha tenido la Facultad de Medicina, no podrían suscribir las afirmaciones y las exigencias hechas en esta Cámara.

Otro joven profesor, recientemente muerto, no produjo absolutamente nada escrito; ni siquiera realizó él en su carrera de profesor, que duró ocho o diez años, el menor trabajo original, lo que no le impidió adquirir alto prestigio entre los estudiantes y llegar casi a la apoteosis.

El doctor Martín C. Martínez, en la Facultad de Derecho, fué profesor de Derecho Penal, y no exhibió, fuera de su tesis, absolutamente nada. El doctor Duvimioso Terra, señalado más de un vez, aquí, en Cámara, como modelo de maestros de Derecho Civil, tampoco nada produjo... — (Interrupciones).

... no produjo nada original; el doctor Juan Andrés Ramírez, joven maestro de Derecho Constitucional, no ha escrito nada fuera de su tesis, notable, por cierto. El doctor Cremonesi, profesor distinguidísimo de Filosofía del Derecho, tampoco tiene trabajos originales. El doctor Brito del Piño, viejo y respetado maestro de Procedimientos Judiciales, tampoco tiene trabajos originales. El doctor Pablo De-María...

¿Se puede sostener, sin embargo, que esos profesores no han cumplido estrictamente con su deber y no han ido aún más allá de lo que el deber les imponía?

Señor Presidente: los profesores de la Facultad de Medicina que hacen sus lecciones clínicas a la cabecera del enfermo, cada una de las cuales podría considerarse muchas veces como un trabajo original, desde el momento que no hay un solo enfermo idéntico a otro, desde el momento que traen a colaboración todo lo que han podido adquirir en largas horas de meditación y de estudio, a los profesores de la Facultad de Medicina, no puede aplicarse las mismas exigencias que las directores de Institutos.

He terminado.

Seor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Señor Presidente: Cuando se votó en Comisión el asunto que se discute manifesté que aceptaba íntegramente las conclusiones del informe y el presupuesto mismo, pero que me reservaba el exponer en Cámara algunos motivos, para mí, decisivos. Voy a hacerlo muy brevemente; comprendo que una Cámara en la situación de ésta, a hora tan avanzada, es más bien un Cuerpo ejecutivo que un Cuerpo deliberante. De manera que voy a molestar muy poco la atención de mis compañeros.

Los datos del primer informe producido, el dictamen del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y los elementos aportados al debate, han sido suficientemente explícitos e ilustrativos en cuanto se refiere a la necesidad impostergable de acudir a salvar a la Facultad de Medicina de una situación casi angustiosa

La enorme corriente estudiantil que ha inundado en los últimos años ese centro de enseñanza ha hecho que se requiera imperiosamente un ensanchamiento gradual de sus servicios docentes y un mejoramiento total de su organización.

La Facultad de Medicina sufre una crisis excepcional, y frente a ella no podría permanecer frío e indiferente nadie que se interesara por el prestigio de ese centro de enseñanza o por el progreso de la cultura del país en una de sus ramas vitales

Durante el estudio del Presupuesto General de Gastos los miembros de la Comisión hemos creído unánimes que los intereses primarios de la enseñanza pública no podían ser olvidados ni sacrificados, ni siquiera en esta hora de real apremio financiero y, por consiguiente, nos mantenemos dentro de una línea recta y de lógica absolutamente indiscutible en nuestra conducta, al aceptar también las ampliaciones que se proyectan en un instituto de enseñanza superior, ampliaciones justificadas por razones perentorias que, en general, nadie ha discutido.

La divergencia, como la Cámara ha visto, se produce en este momento con respecto a algunas reformas, particularmente con respecto a la permanencia en su forma actual, de los institutos de la Facultad.

Bien: declaro que el mantenimiento de posiciones burocráticas no me interesa en lo más mínimo. Sin duda que sería ya un argumento irrefutable y decisivo el de recordar que ni en este presupuesto, ni en el Presupuesto General de Gastos del país se han suprimido ni se han cercenado sueldos ni empleos de carácter burocrático, ni nadie ha presentado ni ha sostenido enmiendas de esa índole. La medida radical y heroica que se propone, que para unos es una medida de ahorro, de economía, que para otros es una medida de corrección administrativa, que algunos han llegado a decir, como lo manifestó el señor Ministro de Instrucción Pública en la Comisión de Presupuesto, que es algo como una especie de sanción, esa medida vendría a recaer...

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Lussich — Yo había cometido una omisión por ser breve. Jamás, en ningún momento de mi exposición ni de mi pensamiento, he pretendido que esto fuera una sanción.

Señor Gallinal — Yo no he aludido al señor diputado.

Señor Lussich — Perfectamente. Quería dejar constancia de eso.

Lo único que yo he sostenido es que se había cometido un error y que era conveniente subsanar ese error.

Señor Gallinal — Yo no me refería a la opinión personal del doctor Lussich.

Decía que en el seno del Consejo Nacional de Administración se había dicho que era una especie de sanción.

Señor Lussich — Lo comprendo, pero quiero hacer una expresa salvedad al respecto.

Señor Gallinal — Lo que yo argumentaba, entonces, es que esa medida, esa sanción, vendría a recaer como un castigo excepcional y único, y por lo mismo, doblemente dura sobre la cabeza de algunos catedráticos, sobre sueldos de enseñanza superior. A mi modo de ver, basta esta consideración para poner de manifiesto toda la injusticia que en sí entraña.

Pero los institutos de la Facultad de Medicina no deben ser escudados ni amparados con razones de esta índole. Si la enmienda propuesta es seria y promueve en algunos de nosotros inquietudes, es precisamente porque no se trata de defender posiciones burocráticas, situaciones personales privilegiadas y estériles, sino de salvar en su integridad necesaria institutos que son en sí de fuerte valor y relieve, cualesquiera que puedan ser las desviaciones transitorias que sufran en cuanto a su acción, o por falta de medios y personal, o porque las funciones de investigación hayan sido ahogadas y paralizadas por las exigencias más perentorias y enormemente acrecentadas de la función docente, o por falta de quienes en una hora dada las dirigen.

Yo no podría entrar a juzgar este punto concreto, pero sí puedo decir que el valor y la utilidad de un instituto no se mide y no se gradúa por el grado de aptitud y de eficiencia de acción de quienes en un momento dado ocupen y usufructúen las posiciones que brinda. Los hombres pasan y se renuevan; las instituciones permanecen.

No creo que el problema que se suscita sea para ser debatido en todas sus faces, absolutamente en todas, únicamente por médicos, por profesionales. La organización de los institutos, los problemas técnicos que ella pueda suscitar, esos, sí, requieren la consagración o la consideración exclusiva de los profesionales, de los médicos, y más que de los médicos, todavía, de los especializados en la enseñanza superior, de los maestros de la ciencia pedagógica, es decir, de los que poseen conocimientos que están mucho más allá de los que poseen los que se limitan a seguir por las sendas trilladas a la vida profesional.

En todo lo que se refiere a estas materias técnicas la Comisión de Presupuesto se ha asesorado concienzudamente, y el plan que presenta a la consideración de la Cámara reposa, en primer término, sobre el testimonio unánime, y para mí, en materias de organización interna, absolutamente concluyente y definitivo, del Consejo Directivo de la Facultad, que no es un organismo movido por intereses secundarios y burocráticos, sino una alta autoridad intelectual y moral, que defiende a los institutos como órganos esenciales de la Facultad de Medicina, y considera que la enmienda que se propone sería una mutilación irreparable. Pero hay, además, señor Presidente, otros aspectos de la cuestión.

Va involucrando también un grave problema de cultura general, problema que puede ser encarado y resuelto de acuerdo con las ideas y normas fundamentales en materia de enseñanza, ideas que, por cierto, no son en mí materia de improvisación, abandonando a los especialistas la resolución de las cuestiones técnicas. A ese aspecto de la cuestión voy a referirme estrictamente, con clara conciencia de su trascendencia, con convicción no sólo profunda, sino—lo confieso sinceramente—profundamente apasionada, porque creo que el criterio que inspira estas enmiendas, si se generaliza, amenazaría de muerte, por superfluas o por prematuras, a varias instituciones de cultura del país, que son, para mí, de altísimo porvenir. — (Apoyados).

Dentro, pues, de ese aspecto de cultura general, puedo perfectamente alzar mi voz. Puedo dar mi opinión en esta Cámara, sintiendo gravitar en este momento sobre mis palabras aquella clara responsabilidad intelectual que me ha acompañado siempre, en la tribuna o en el libro.

El problema, pues, se plantea, para mí, en un alto plano de impersonalidad,

teniendo en cuenta las aspiraciones culturales que flotan en el ambiente y los fundamentales intereses universitarios. De ese punto de vista yo afirmo que las *instituciones* de la índole de estos Institutos de la Facultad de Medicina, bien concebidos y planeados, merecen ser organizados para que cumplan sus fines docentes, experimentales y de investigación.

El país en muchas ramas del estudio y de la enseñanza necesita instituciones de esta clase y las que existen no deben ser destruídas, no deben ser mutiladas, no pueden serlo, señor Presidente, sin real daño para la cultura del país y para la Universidad misma. — (Apoyados). —(¡Muy bien!).

Los órganos de investigación son esenciales en la universidad moderna. Son los encargados de las funciones más delicadas, más arduas y más fecundas. La Universidad no puede ser una mera dispensadora de títulos profesionales. Debe ser también un centro de estudios superiores, sin finalidad práctica tan inmediata y tan visible. Esos Institutos han sido concebidos para llenar una función importantísima: han sido concebidos—y en eso estaba perfectamente en lo exacto el doctor Lussich—han sido fundados, y lo especifica claramente la ley de su creación, para llenar, no solamente funciones docentes, sino también experimentales, de investigación y funciones de cultura general: han sido planeados para fomentar y alentar las vocaciones dirigidas hacia la ciencia pura.

Se dice que no han rendido todos los resultados pretendidos, y se da como una de las razones que sus directores no se han consagrado a ellos con la intensidad que era de desear. — (Interrupción del señor diputado Lussich).

Si no hubieran dado los resultados que se han esperado por esta razón, a mi modo de ver correspondería que el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, que es la autoridad responsable y la autoridad técnica, procediera a reglamentarlos, exigiera, por ejemplo, la consagración exclusiva o casi exclusiva del personal a los Institutos, que sometiera a normas el ejercicio simultáneo de la profesión, es decir, que tomara las medidas necesarias o convenientes para asegurar la eficiencia de los Institutos. Reconozco que estos son delicadísimos problemas de organización interna de la Facultad de Medicina. Yo, dentro de mi concepto de autonomía universitaria, los creo así, de organización interna de la Facultad de Medicina; pero la reforma que se propone, de suprimir los subdirectores y de rebajar los sueldos de los directores, que manifiestamente no responde a ningún plan nuevo de organización, sino a una idea negativa de economía, esa idea, señor Presidente, sólo puede tener como consecuencia el hacer inevitable en adelante y para siempre el hecho deplorado de que la dirección sea una función repartida con las exigencias más absorbentes de la vida profesional, casi fatalmente incompatibles con la consagración intensiva al trabajo y la producción científica. Es, precisamente, esa incompatibilidad la que ha malogrado en el país a muchos nobles e inteligentes espíritus, que parecían predestinados a realizar, a erigir una obra duradera, perdurable, en el campo de la ciencia, y que, sin embargo, han muerto sin levantarla.

Aunque tuviera que reconocer el fracaso parcial y temporario de los Institutos, sin embargo, votaría por que se mantuvieran esos puestos rentados como para hacer posible la consagración a la ciencia pura. Dejaría a la Facultad de Medicina esos refugios necesarios para hombres de vocación científica, que acaso existen ya en el presente y que existirán, sin duda alguna, en porvenir mucho más cercano de lo que creen los espíritus pesimistas.

Lo acertado y lo justo, respecto a instituciones de esta índole, es propender a que sus puertas se abran a los hombres de mayor mérito y de mayor capacidad, para que colaboren todos ellos en la obra de organizarlas, de depurarlas y de perfeccionarlas, para que cumplan los grandes y benéficos fines para los cuales han sido creadas.

Contrariaríamos las más fecundas tendencias que prevalecen en el campo de la enseanza universitaria, si en una hora de impaciencia o de excepticismo, suprimiéramos o disminuyéramos instituciones como esta, por menos necesarias, por inútiles o por dispendiosas, como lujos superiores a la capacidad y las posibilidades del medio.

La ciencia nacional, sin duda alguna, no se creará en un día, y ha de ser el resultado de una larga serie de esfuerzos, de un encadenamiento de esfuerzos, que se realicen teniendo una orientación firme ya trazada por instituciones como estas, un ideal alto y lejano; pero una sola experiencia feliz de un laboratorio, paga y retribuye largos años de esfuerzos, largos años de aparente fracaso, largos años de esa obra silenciosa y oscura, de esa labor oculta, de esa lenta germinación de una obra que se va modelando entre el silencio y la sombra y que es también años de fracaso en el concepto vulgar. Una sola vocación científica triunfante, vale y compensa y retribuye ingentes sacrificios.

De las dos grandes funciones de la Universidad moderna, la nuestra ha realizado hasta hoy casi una sola: la de ser distribuidora de conocimientos prácticos, la de preparar profesionales. La tendencia buena es la de ensanchar cada día esa función, la de abrir nuevos caminos, además de los ya trillados y conocidos, poniendo a la Universidad cada día más en contacto con la vida social en sus varias esferas. Al mismo tiempo que la acción universitaria se ensancha y propaga en ondas concéntricas, debe también ahondarse, debe profundizarse, deben crearse cátedras y Facultades que hoy no existen, para el estudio de las más altas y abstractas cuestiones.

Nadie ignora que en este sentido el campo virgen de nuestro país es inmenso. Son, precisamente, las instituciones que se orientan en esta última dirección las que en los medios sociales en formación como el nuestro, suelen chocar con dificultades, con indiferencias, hasta con hostilidades, que aparte de los factores personales de desidia o de culpa, explican muchos fracasos parciales, explican muchas desilusiones, muchos renunciamientos de quienes se dedican a esa obra tan difícil que es la investigación original, la ciencia pura.

La orientación sana, a mi juicio, la orientación justa, es la de mantener las instituciones que hoy existen, la de pugnar por organizarlas y por perfeccionarlas, la de dotarlas de los medios de que todas ellas o casi todas ellas carecen; la de arrancarlas a la vida vegetativa y precaria que suelen arrastrar por la fatalidad de las cosas y de alentar, sobre todo, (y esta es la tarea más ardua), la de alentar en toda forma y de toda manera la formación de un personal especializado y de aptitudes superiores.

Lenta, pero seguramente, esas instituciones irán rompiendo, irán roturando la tierra virgen, pero fértil.

No hemos de pretender ser nosotros mismos, en esta primera hora (apenas una hora inicial en este campo de la cultura), los que alcemos ya los brazos rebosantes de la mies madura y dorada por el sol; podemos contentarnos alegremente con contribuir a preparar las cosechas del porvenir.

Yo miro alrededor mío, señor Presidente, y en materia de enseñanza superior veo que nada sobra al país y que hay mucho de nuevo por crear. —(¡Muy bien!).

Digo más: que las mejoras y que las reformas que se acepten en algunas ramas de las facultades superiores, en algunas ramas de la enseñanza, esas mejoras no compensan de ninguna manera, como equivocadamente cree el doctor Lussich, las podas y las pérdidas que se le hagan sufrir a esas mismas Facultades en otras direcciones de sus estudios, por ejemplo, en los institutos. No, señor Presidente: la tendencia progresiva universitaria debe ser simultánea en las varias direcciones posibles.

El Decano de la Facultad de Medicina nos decía en una de las sesiones a que asistió para asesorarnos, que el día que este presupuesto se sancione sería un día de fiesta para la Facultad de Medicina. Por mi parte, señor Presidente, declaro que será también un día de intensa satisfacción para todos los que, como yo, perpetuamente estudiantes, — ya que perpetuamente estudiosos sería una palabra demasiado pretenciosa, — sienten vivo afecto por todas nuestras instituciones de enseñanza y valoran lo que el progreso de cualquiera de ellas representa en el progreso general de la cultura pública.

Y, concretando y resumiendo mi opinión, digo que si he contribuído con entusiasmo a rechazar las enmiendas que ha propuesto el doctor Lussich, es porque creo muy lealmente que ellas contrariarían fundamentalmente esa tendencia progresiva de la Universidad.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Yo, señor Presidente, no pensaba volver a hacer uso de la palabra, pero aludido en el último párrafo vehemente del doctor Lussich, debo declarar a la Cámara que yo, como él, tengo profundo respeto por los profesores que mencionó y por algunos que olvidó. —(Interrupción del señor diputado Lussich.

Yo reconozco el altísimo valer del doctor Ricaldoni, como reconozco el del doctor Navarro, como reconozco el de todos los profesores y como reconozco el del doctor Turenne que hace verdadera escuela desde su cátedra de Obstetricia, que no podía nombrar porque yo soy uno de sus colaboradores y me hubiera parecido inmodesto hacer un auto elogio.

Además respeto altamente la memoria gloriosa del profesor Soca, pero agrego que lamento que esos tesoros de ciencia que él derramó a través de sus lecciones, no se hayan perpetuado en el papel para que sirvieran de enseñanza a los que no tuvieron la suerte de ser sus discípulos y es a eso a lo que yo me refería. — (Interrupción del señor diputado Herrera y Thode).

Yo cité al profesor Morquio, porque es el ejemplo más notable que hay en nuestro país de lo puede la voluntad.— (Apoyados).

Yo no he hecho un reproche a los demás profesores. Los profesores que ha citado el doctor Lussich, entre los cuales debía incluirse él mismo, porque altos merecimientos tiene para ello, han cumplido perfectamente su misión docente; pero agrego, señor Presidente, que en los que tanto hacía hincapié el doctor Lussich, no han cumplido acabadamente con su misión, porque no han dado toda la producción científica que han dado otros maestros y que ellos podían dar y estaban obligados, sino por la letra de ley, por el espíritu de ella.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SI CUENTES HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIV Montevideo, Jueves 10 de Enero de 1924 Núm. 5322

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
REGISTRO NACIONAL DE LEYES
AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$**	**3.00**
A la rústica	**"**	**2.00**

La Administración.

OFICIALES

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del pailebot nacional 'Adelina Villegas" por el de "León". — Montevideo, Diciembre 28 de 1923.

En.3-4945-v.en.18.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general, que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1923, los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1921, y las ingresadas en todo el año 1921.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero próximo pasado, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División de Depósitos.

Dic.22-4737-v.en.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE SEIS GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Marzo próximo para la provisión de seis grupos electrógenos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán consultar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Enero 2 de 1924. — La Gerencia.

En.4-4969-v.en.14.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 7 y 30 a 12 y 30 horas, desde la fecha hasta el 31 del corriente.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1923. — Montevideo, Enero 2 de 1923 — La Dirección. En.3-4917-v.en.31.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 9 y 30 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — La Secretaría.

Dic.28-4828-v.en.11.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, hasta el día 30 de Abril de 1924.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo de 1924. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. —La Dirección General.

En.3-4931-v.en.12.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
EMISION DE ESTAMPILLAS

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General, en expediente número 12.049'23, el día 2 de Enero de 1924 serán puestas en circulación las estampillas para el servicio de Correo Aéreo, emitidas de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, en sesión de fecha 27 del corriente, acta número 1767, y a las que corresponden las siguientes características: Valores: pesos 0.06, $ 0.10 y $ 0.20; colores, azul, rojo y verde, respectivamente.

Dichas estampillas tienen como dibujo un aeroplano blanco, y llevan, además, las siguientes inscripciones: "República O. del Uruguay". — "Correo Aéreo".

Esta emisión especial sólo podrá ser utilizada en el franqueo de la correspondencia que se remita por vía aérea, la que deberá llevar, además, la tasa ordinaria que corresponda al peso y categoría de los envíos (cartas únicamente). — La Secretaría.

En.3-4919-v.en.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12163

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, inclusive, 10.a, 13.a, 15.a a 22.a inclusive, 24.a a 32.a, inclusive, 34.a a 47.a inclusive, 50.a, 51.a, 53.a a 58.a inclusive, 60.a y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4714-v.en.10.

ACTA N.o 12183

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ELI LILLY & COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4772-v.en.12.

ACTA N.o 12176

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribbon y Carbon Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SILKGAUZE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 70.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-4766-v.en.12.

ACTA N.o 12207

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.4-4976-v.en.21.

ACTA N.o 12174

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribon y Carbon, Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel corbónico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-7464-v.en.12.

ACTA N.o 12184

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Trade Unionists Sheep Shear Cooperative Society Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 22.a y 42.a (tijeras de esquilar y hojas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4782-v.en.12.

ACTA N.o 12177

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bishop's y Company, de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65 y 66.a (galletitas, bizcochos, tortas, pasteles, confituras, caramelos, bombones, turrones y barras de maní, turrones y barras de higos, cocoa y chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4767-v.en.12.

ACTA N.o 12181

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ÍLETIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal para el tratamiento de la diabetis y para reducir el azúcar en la sangre y para disminuir la acidosis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4770-v.en.12.

ACTA N.o 12182

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Lilly

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4771-v.en.12.

ACTA N.o 12166

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PLOK

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros y toda clase de artículos para fumadores y papel para cigarrillos en hojas o en tubos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4758-v.en.12.

ACTA N.o 12185

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER ENERGINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4789-v.en 12.

ACTA N.o 12175

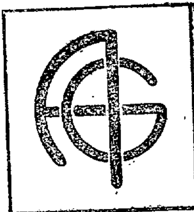
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribon y Carbon, Mfg. Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Columbia

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4765-v.en.12.

ACTA N.o 12178

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4768-v.en.12.

ACTA N.o 12167

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FLOREAL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4759-v.en.12.

ACTA N.o 12168

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

MESSIDOR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4760-v.en.12.

ACTA N.o 12171

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

GOLD BOND

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4762-v.en.12.

ACTA N.o 12173

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4763-v.en.12.

de la Société des Etablessements Louis Rigal, de Roquefort, Aveyron (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos de Roquefort). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4965-v.en.21.

ACTA N.o 12198

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, ha solicitado el registro de la marca:

"BIRK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4879-v.en.17.

ACTA N.o 12196

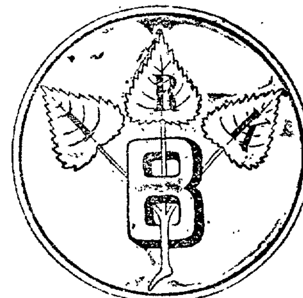
Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (presenvativos y artículos sanitarios, droguería y farmacia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4877-v.en.17.

ACTA N.o 12197

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4878-v.en.17.

ACTA N.o 12102

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Quinteros (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (te de ñangapiré). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-4001-v.en.18.

ACTA N.o 12206

Montevideo, Enero 3 de 1924. — Con esta fecha, Sanz Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-4979-v.en.22.

ACTA N.o 12208

Montevideo, Enero 3 de 1924. — Con esta fecha, Alberto Bergamino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SANTA CRUZ DEL NORTE".
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5001-v.en.22.

ACTA N.o 12164

Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crescent Washing Machine Company, Incorporated, de Nuew Rochelle, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (máquinas para lavar platos y máquinas para lavar piezas metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4744-v.en.11.

ACTA N.o 12157

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las castegorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeables y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4711-v.en.10.

ACTA N.o 12158

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jonh G. Webb y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 8, clases 63.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4740-v.en.11.

ACTA N.o 12155

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Miguel Buranelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 59.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4718-v.en.10.

ACTA N.o 12161

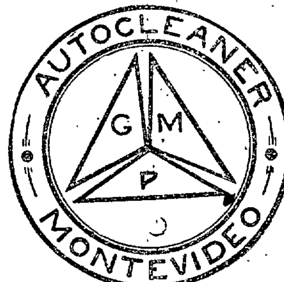
Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernando Bech y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papeles de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4713-v.en.10.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Gardella, Molinari y Pereyra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4846-v.en.15.

ACTA N.o 12172

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco picadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4821-v.en.15.

ACTA N.o 12191

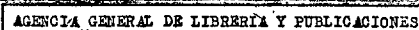
Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4837-v.en.15.

ACTA N.o 12180

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, (S. A.,) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4889-v.en.17.

ACTA N.o 12190

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.
"GLACEADO"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a al 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4800-v.en.14.

ACTA N.o 12165

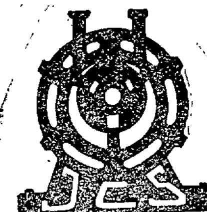
Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicholson File Company, de Providencia, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (limas y escofinas o raspas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4742-v.en.11.

ACTA N.o 12188

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4823-v.en.15.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Empreza das Aguas de Caxambu, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4890-v.en.17.

ACTA N.o 12169

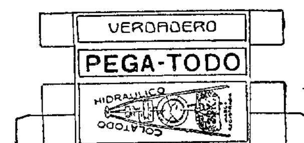
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardou-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4888-v.en.17.

ACTA N.o 12200

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 11.a, 15.a, 29.a, 32.a, 33.a, 41.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-4933-v.en.19.

ACTA N.o 12204

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados

ACTA N.o 12170

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ROTARY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 4761-v.en.12.

ACTA N.o 12205

Montevideo Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société des Etablessements Loius Rigal, de Roquefort, Aveyron (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos de Roquefort). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.4-4966-v.en.21.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Heide Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (toda clase de confituras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.4-4962-v.en.21.

ACTA N.o 12203

Montevideo, Enero 2 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cameo Record Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (discos fonográficos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.4-4964-v.en.21.

ACTA N.o 12042

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Avalle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ALLAVÉ»



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.7-5014-v.en.23.

ACTA N.o 12209

Montevideo, Enero 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vicitos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.7-5017-v.en.23.

ACTA N.o 12187

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METALLUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.28-4822-v.en.15.

ACTA N.o 12210

Montevideo, Enero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis De Vita, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WALPAMUR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.7-5024-v.en.23.

ACTA N.o 12159

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serratosa y Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTARVIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4741-v.en.11.

ACTA N.o 12216

Montevideo, Enero 8 de 1924. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARIOCAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9-5070-v.en.25.

ACTA N.o 12212

Montevideo, Enero 7 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Herman Herzfelld, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (aparatos amortiguadores en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9-5073-v.en.25.

ACTA N.o 12186

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPRAMEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4790-v.en.12.

ACTA N.o 12192

Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AEROLASTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 5 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 19.a, 25.a, 32.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.28-4848-v.en.15.

ACTA N.o 12179

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALACIO DEL LIBRO"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4769-v.en.12.

ACTA N.o 12189

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FELKA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 61.a al 71.a y 79.a. — Horacio (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4799-v.en.14.

ACTA N.o 12199

Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EUCOKINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección En.2-4911-v.en.18.

ACTA N.o 12160

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos L. Rivas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVICTUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4712-v.en.10.

ACTA N.o 12202

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Diego Arrieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FOSKOLA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.4-4963-v.en.21.

ACTA N.o 12162

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Chianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIBA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a inclusive, 12.a, 14.a a 69.a inclusive, y 71.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4743-v.en.11.

ACTA N.o 11201

Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELIXKINA"

para distinguir artículos de lass categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.2-4916-v.en.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1792

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor M. Fernández Rivera, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas porteras y portones para toda clase de establecimientos y para pasos a nivel". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.7-5019-v.en.29.

ACTA N.o 1801

Montevideo, Enero 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Safety Device Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en andamiages". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.7-5018-v.en.29.

ACTA N.o 1796

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Francisco Lagurara, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de letras luminosas aplicables a letreros murales, faroles, reclames, tableros de propaganda, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.4-4967-v.en.26.

ACTA N.o 1798

Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bevan R. Chantrill, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva hilera de forma de un triángulo equilátero con sus ángulos agudos redondeados para la fabricación de alambre de cerco y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. En.4-4955-v.en.26.

ACTA N.o 1799

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Roussel, de Menilly-sur-Seine, Seine (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de compartimentos movibles o fijos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. En.4-4956-v.en.26.

ACTA N.o 1800

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Arthur Cresswick, de Rockdale, cerca de Sidney, Nueva

Gales del Sud (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos de carne y pescado fresco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.4-4957-v.en.26.

ACTA N.o 58

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Hugo D. Bindon, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Utilización de desperdicios de corcho para la fabricación de corcho aglomerado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.5-4984-v.en.28.

ACTA N.o 1795

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marius Lotour, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos con lámparas relais o amplificadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Dic.27-4809-v.en.19.

ACTA N.o 1794

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Pollitser, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de cueros de animales en general" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Dic.22-4731-v.en.16.

ACTA N.o 1793

Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Mario A. Canale y Ricardo Frías, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para utilizar las oscilaciones de los vehículos transformándolas en movimiento giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Dic.19-4658-v.en.12.

ACTA N.o 1797

Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Sía., apoderados de la Société Anonyme Camaleon, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la proyección ordinaria o cinematográfica de una pluralidad de imágenes sobrepuestas sobre una placa o placas o películas, pero dando lugar, sin embargo, a proyecciones distintas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.2-4915-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de cinco días para la provisión de maderas, hierro galvanizado y bulones para la construcción de galpones.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406.

Apertura: el 12 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.8-5039-v.en.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
(SECRETARIA)

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la publicación del "Boletín Municipal", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo (Avenida 18 de Julio 1112), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán entregarse en la Secretaría el día 10 de Enero de 1924, a las 11 horas, a fin de ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — La Secretaría. Dic.31-4876-v.en.18.

DIRECCION DE CONTADURIA

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día quince de Enero de 1924, a las diez horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — El Contador.

En.8-5040-v.en.18.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 18 de Enero de 1924, a la hora 10. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

En.8-5044-v.en.17.

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir 1.600 kilos diarios de alfalfa verde durante dos meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 15 de Enero a la hora 10.

Los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

En.5-4980-v.en.14.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 3 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del macadam en el camino cuchilla de Pereyra, desde el camino de La Paz a Mendoza, hasta los depósitos de Aguas Corrientes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 11 horas, las que se serán abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

En.5-5003-v.en.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Isabel Haurie de Castro se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.5.

Héctor R. Dupont se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 94 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don César Dupont.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — La Dirección.

En.5-5000-v.ab.7.

Habiendo solicitado los señores José, Aída, Florinda y Juan Nocetti y doña María Bossio de Nocetti, propietarios del nicho número 411 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Canetta, Domingo Barilari, Pedro Olivera, Pedro Bossio y los de Ana S. Bossio, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — La Dirección.

Dic.15-4582-v.mz.15.

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.

Nov.16-3647-v.feb.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Decreto. Reglamenta el de la Asamblea Representativa creando el impuesto que se menciona.

Concejo Departamental de Administración de Flores. — El Concejo Departamental de Administración de Flores, reglamentando el decreto de la Asamblea Representativa creando un impuesto de medio por mil sobre la propiedad rural y urbana, de acuerdo con el aforo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sancionado con fecha 22 de Octubre de 1923, decreta:

Artículo 1.o El pago del impuesto lo efectuarán los interesados en la Tesorería Municipal desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Marzo de 1924, mediante presentación de la planilla del impuesto inmobiliario.

Art. 2.o Los que deseen acogerse a la rebaja o exención, de acuerdo con lo que hayan contribuído a la colecta popular, deberán justificar esa contribución con el boleto expedido por la Comisión.

Art. 3.o Para acreditar las donaciones efectuadas a efecto de serles deducidas del monto del impuesto que les corresponda abonar, los interesados deberán presentar en la Tesorería Municipal, en el acto de hacer efectivo el pago, el recibo de la Comisión Pro Reforma Hospital que acredite su donación.

Art. 4.o Los que no efectuaran el pago del impuesto hasta el 31 de Marzo, sufrirán un recargo de 10 o|o, que se hará efectivo conjuntamente con aquél por vía de apremio.

Art. 5.o El importe que por tal concepto se recaude se depositará en la Sucursal del Banco de la República y a la orden de la Comisión Pro Reforma Hospital de Flores. —Trinidad, Diciembre 11 de 1923. — Eustaquio T. Perera, Presidente. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Dic.19-4550-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 27 años, soltero, jardinero, español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ROMANA FALERO, de 28 años, soltera, labores, domiciliada en la calle Misiones número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1956-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PORRAS, oriental, nacido en San José, de 21 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto 654, y doña JUANA BERMUDEZ, española, nacida en Pontevedra, de 17 años, soltera, labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1957-v.en.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE POSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña ROSALIA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1988-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO JOAQUIN RUBIO PEREYRA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la ca-

lle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ISABEL PARENGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1950-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Cerrito número 558 y doña MARIA MARGARITA SECCO, de 3. años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1951-v.en.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHETTINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Magallanes número 1167, y doña ANA GULLANO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1987-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LORENTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Isla de Flores número 1040, y doña HERMINIA POZO MARINONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1986-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PABLO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1312, y doña SARA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Soriano número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1985-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LANDONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 846, y doña ANA MARIA TERESA RAVECCA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1920-v.en.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ROCHA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192, y doña AMALIA GAETANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2000-v.en.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CASSARINO RISSO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 313, y doña MARIA ESTHER CONDE URRUTIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1999-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANIELI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1843, y doña SILVERIA CALVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Paysandú número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1977-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BOSCH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 132, y doña MARIA GAUSACH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Piedra Alta número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1976-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PAZOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1622, y doña MARIA ANA BIANCHI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1952-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SENA TELLECHEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1472, y doña JOSEFA CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1953-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRISSONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1546, y doña MARIA IRENE SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1954-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GILBERTO BADARO PONCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2708, y doña LUISA ALICIA CLARA MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1921-v.en.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME IMBRIAGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2109, y doña CARLOTA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1972-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SALVADOR BARLETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Figueroa número 2213, y doña MARIA PEDROTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1973-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BORRAZAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2182, y doña DOMINGA CLEMENTINA SCANDROGLIO, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Freire número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1974-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2378, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1975-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO GUALCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1663, y doña CATALINA LUISA ROSTONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1925-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MARCELINO RUIBAL LAGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arequita número 2128, y doña ANTONIA CAJAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1924-v.en.10

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RIJO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANGELA JUSTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1971-v.en.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZUNINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 197, y doña MARIA ANTONIA GIANNASTTASIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Cabal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1967-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO NICOLETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 3, y doña MARIA ELENA OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1968-v.en.15.

En la Unión, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 84, y doña CARMEN BUELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Industria número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1957-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ALEJANDRO PERBYRA, de 3· años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3554, y doña MARIA NIEVES AZOAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Salta, domiciliada en la calle Comercio número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1958-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAUL LABORDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3874, y doña SARA ESTELA GINESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joanicó número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1959-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA PENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pedro Ricaldoni número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1960-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRASIL VARGAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en Villa Española, y doña ELVIRA CURBELO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Villa Española.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1961-v.en.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MENINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2064, y doña AMANDA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1991-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO SALDAÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliado en la calle Las Heras número 15, y doña ELVIRA LAENS MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Millán número 2634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1989-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARRILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Burgues número 193, y doña ROSA YALE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1990-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Figueroa número 2236, y doña MARIA GREGORIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Larrañaga número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1993-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PASCUAL FOLLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2585, y doña ROSA CATALINA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1994-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCHELL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Libertad número 252, y doña MARIA ELENA DESALVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Moreno número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1992-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VIVAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 555, y doña PRUDENCIA VITAL CHAPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida General Flores número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1995-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MENDOZA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Itapebí número 2023, y doña CARMEN PIRRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1938-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAÑES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Roque Gómez número 36, y doña AMELIA SARA JOSEFA LANZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1937-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 de Diciembre de 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, oriental, 24 años, soltero, profesión gomero, domiciliado en Propios sin número, nacido en Montevideo, y doña JUANA BORDES, 17 años, soltera, labores, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Santana 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1931-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTI, español, nacido en Tarragosa, 30 años, soltero, jornalero, domiciliado San Eugenio 1522, y doña CELIA CASTRO, oriental, nacida en el Departamento de Rocha, 26 años, soltera, labores, domiciliada en San Eugenio 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1928-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO H. STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1780, y doña AMANDA PALACIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1930-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PRIORE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle José L. Terra número 2729, y doña NOEMI MARIA DEL HUERTO LARRE BORGES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle José L. Terra número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1929-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11.39. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RAMON FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gregorio Sanabria número 6, y doña AGUSTINA RECOBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Florentino Castellanos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1932-v.en.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña LUCIA HAYDEE FATTORINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Perú número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1997-v.en.16.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELFANTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 287, y doña ANGELA LUCRECIA ZIGNAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1996-v.en.16.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS RAICOFF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Preter, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña EMILIA BELAVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Tesevica, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1955-v.en.14.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTEBAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Anguis, domiciliado en la calle Ecuador número 239, y doña CONCEPCION LOBOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cariño, domiciliada en la calle Ecuador número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1935-v.en.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEPONS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Norte América número 230, y doña SOFIA MARIA KRISTIANSEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1922v.en.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DAVID, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3140, y doña MARIA CARMEN FONTAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1981-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PEDRO LAGE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2906, y doña AIDA ZERBONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 806 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1966-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don José Antonio MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convenio sin número, y doña EVA MERCEDES PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 57 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1965-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FORTINOSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrobla número 21 a, y doña CELIA MARGARITA MALCUORI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1980-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ADINOLFI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 12 a, y doña ROSARIO FERRER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 12 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1979-v.en.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MACIEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Ramón número 53, y doña ANGELA BARBOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maturana número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1978-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VERDESIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de la Bandera número 123, y doña CATALINA TERESA SALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Sabona), domiciliado en la calle Zufriategui número 65 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1926-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO JUAN LAVOREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1797, y doña RUFINA CRESPI DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1923-v.en.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME DUCLOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 22, y doña ESTHER MARIA ROCCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1998-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DECUPIDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2273, y doña MARIA LUISA FIGLIOLI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1970-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO DI MAIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Ejido número 1172, y doña MARIA VICENTA TERESA CASSESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1943-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAVOTRICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1239, y doña ROSA MALVAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1936-v.en.11.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 1.o de Noviembre de 1901, domiciliado en la sección, y doña ROMULA ALFARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Mayo de 1908, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1934-v.en.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado (guardia civil), de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARCELINA FIGERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1941-v.en.12.

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña LUCIANA PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1942-v.en.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE ARESTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 534, y doña CELIA MARIA FREIRE MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2001-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HILARIO CROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Requena número 1372, y doña JOSEFA PONS GUBIRA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rivera número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1984-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PULSERIO CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2772, y doña MARIA LARROSA, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1983-v.en.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ CORREA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Prim número 75, y doña MARIA LUISA SENATTORI, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle M. Núñez número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1982-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JORGE MUÑOZ RODRIGUEZ LARRETA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 6, y doña ELISA VARGAS GUILLEMETTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1962-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GALMARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña MARIA MARTA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1963-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VICTOR BONINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1494, y doña AURELIA BONINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1933-v.en.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LUIS LANFRANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1223, y doña EULALIA DIAS BRUM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacido en Río Grande, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1927-v.en.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAUTISTA MIEGE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle República número 1851, y doña MAGDALENA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2004-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GATTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2178, y doña AMALIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2003-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Alvear número 2458, y doña ELISA DENIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Alvear número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2002-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1897, y doña MARIA PAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1964-v.en.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LODOVICO ZIGNONE UBERTALLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle San Mateo número 17, y doña LINDA VERGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Díaz y García número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1969-v.en.15.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Conciliación número 194, y doña RAMONA FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Conciliación número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1948-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BRITOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón sin número, y doña FRANCISCA LAUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1947-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO COR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Fe sin número (Nuevo París), y doña PETRONA BARREIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Fe sin número (Nuevo París).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1946-v.en.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SILVESTRE RUGGERO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la calle José Llupez número 274 a, y doña MARIA ESTHER MONGASTON, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupez número 274 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1945-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CIRIGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pontenze, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 30, y doña ANA MARIA LAMBOGLIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenze, domiciliada en la calle Fraternidad número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1944-v.en.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón sin número, y doña MARIA LUISA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1949-v.en.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ABONDIO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Popios sin número (Sayago), y doña LIBORIA ANGELA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1580 (5.a sección de la Capital).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1939-v.en.12.

En Sayago, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES SICARDI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 28, y doña MARIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1940-v.en.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Mailluquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.9-5052-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fanti de Delfraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.9-5067-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Sención y de doña Modesta Sención, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones que preceden ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-5046-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez de Pujol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Patricio A. Pereira Actuario. En.4-4958-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Hermenegildo Joaquín Correa contra José y Antonia Correa y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y doña Antonia Correa, sus sucesores o causahabientes, a don Francisco Faustino Correa, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de doscientas diecinueve hectáreas, ocho mil setecientos nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, que forman parte de la fracción letra A deslindada en el año mil ochocientos ochenta y uno para don Joaquín Eugenio Faustino Correa, por el agrimensor don Andrés de Cruces, cuyos límites generales son los siguientes: por el Norte, en parte, con campos de doña Isabel María Ferreira Cardoso, hoy don Juan Clerijet, y en parte con don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso; por el Sud, con el río Negro; por el Este, en parte, con don Gerónimo Cardoso Brun, don Juan Francisco Cardoso y don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso, y doña Aída Cardoso de Poggi de Figueiredo, y en parte con el río Negro, y por el Oeste, con el arroyo Clara; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira Actuario. En.2-4910-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Ramón Duque, Dugue o Duc (hijo) y de don Ramón Duque, Dugue o Duc (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-4909-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo Diciembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira Actuario. Dic.31-4896-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira Actuario. 4835-v.en.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José B. Iglesias contra las sucesiones de Domingo Silva y otros prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Domingo Silva y doña Vicenta Hernández, o sean don Agustín Silva, don Miguel Silva, doña Bernarda Silva de Bentancour, doña Angela Silva de Grela, don Joaquín Silva, don José Silva, don Camilo Silva, don Justo Silva y don Domingo Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una extensión de terreno compuesto de una superficie de doce mil setenta y nueve metros cuadrados, situada en el paraje conocido por Figurita, de este Departamento de Montevideo, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Cornelio Cantera (antes Galarza; por el Este, calle Estero Bellaco; por el Oeste, la Avenida General Garibaldi, y por el Sud, con Miguel Silva; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-4881-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.27-4813-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Irigoyen y de Domingo Goyetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-5021-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Caritat de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-5025-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Gómez o Gómez Feo de Perera a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-4942-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga Chelasca de Busolini o María Celasco de Busolini, de Emilia Bussolini de Tasaglia, de Delfina Musolini o Bussolini, de Carlos Bussolini o Bussolino y de José Bossolino o Bussolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. En.5-4991-v.en.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra las sucesiones de don Juan Tzareff o Sareff y doña Luba Raychiff o Luiba Raychera, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Juan Tzareff o Sareff y Luba Raychiff o Luiba Raychera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4943-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Minal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4941-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-4936-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-4935-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pablo Blanco o Francisca Pablo de Riguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-4702-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Tomás Flacco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cirillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Dic.27-4817-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Marotta de Carro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-4934-v.en 12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.10-4366-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Masquelez de Damrés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha-ce constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4953-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Pérez Gomar de Mórtola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.5-4993-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Kuean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.5-4988-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Maseda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.5-4987-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.5-4986-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.5-4985-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4950-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Mac Lennan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4952-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4951-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bambio de Graña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4949-v.en.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a doña Aurora Berro de Frías para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, comparezca, representada por su esposo, ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel plazo, a contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. —Armando Raggio, Actuario.
Dic.22-4728-v.en 22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Carlos Pfeiff y Compañía, concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "8197. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Carlos Pfeiff y Cía., por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en esta ciudad con el comercio tienda y anexos, denominado "La Sirena", después de haber intentado un concordato preventivo judicial del que desistieron, se presentaron solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 136 a fojas 141, que aparece suscriptos por la doble mayoría legal de los acreedores; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que ante las expresadas resultancias y lo que disponen los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde dictar sentencia homologatoria. Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial de fojas 136 a fojas 141, celebrado por Carlos Pfeiff y Compañía con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, debiendo agregarse, sin más trámite, los diarios que las acrediten; tásense las costas y archívese el expediente. Modifíquese la carátula. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. Teófilo M. Real, Escribano Público", — Y

a sus efectos, y cumpliendo lo dispuesto, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a ese fin. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.31-4886-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mona de Beer, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Ibbotson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
En.7-5016-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Jaime Sandalio Boyens se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido paterno como Bonyens, siendo Boyens. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. Se establece que se ha habilitado el feriado para su publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — José Pedro Bárbot, Actuario.
Dic.31-4893-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardo Laurentino Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Aurora Santa Cruz, así como para la audiencia del día 14 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.19-4653-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3551-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Durante de Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.31-4894-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisabeth Addie Lindall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Joseph Henning, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.26-4788-v.en.26.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Mario Mas de Ayala con Elvira Apezteguía, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 228. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Mario Mas de Ayala, para obtener la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elvira Apesteguía; Resultando: Que el interesado presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia que invoca, dictada en Octubre de 1920 por el Juz de lo Civil de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, cuya sentencia se funda en que fué probada, tanto la causal de adulterio, como la de abandono voluntario del hogar imputados al marido; Considerando: Que siendo las causales en que se funda la sentencia de separación de cuerpos previstas en los incisos 1.o y 8.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que dicha sentencia causa estado, de conformidad con el artículo 185 del mismo Código, corresponde la conversión en divorcio absoluto que se solicita. Atento la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación legal de separación de cuerpos establecida para los esposos Mario Mas de Ayala y Elvira Apesteguía. Hágase saber por edictos; expídase testimonio si se solicitare; Comuníquese al Registro Civil, y archívese este expediente. —A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. —Eduardo Routin". — A los efectos de notificar por edictos a la demandada se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.31-4895-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Viviana Robledo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Guillermo Barkles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.24-4748-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Villarruel, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Amsler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.22-4729-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Mercedes Roballos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pedro Etchegaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.22-4738-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6162, lindando: por el Norte con Pedro Zas, y por el Sur con una servidumbre, y encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno al Norte, Isla de Flores al Sur, Convención al Este y Andes al Oeste, y que se deslinda, más o menos así: Tres metros con noventa centímetros al Sur y al Norte, y cuatro metros con setenta centímetros en su costado Oeste y su costado Este, encerrando una superficie de dieciocho metros con treinta y tres centímetros aproximadamente, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a José Benito Isabel Rey o a sus sucesores, a María Isabel Rey de Cavalsoti, Enrique Isabel Rey de Laventure y Rosario Isabel Rey de Blanco o Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Brunel Solsona.
Dic.26-4794-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Antonio Cabrera, por cobro de Contribución Inmobiliaria del bien empadronado con el número 23569, se cita, llama y emplaza al nombrado Cabrera o sus sucesores, a doña Clotilde Mayón de Ramos y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana C 2, de esta villa, y compuesto de una extensión superficial de 922 metros 13 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a la Avenida Carlos M. Ramírez; por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, lindando: por el Sud, con don Angel Cabrera, y por el Este, con don Gerónimo Solari; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.24-4745-v.en.24.

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección G. de Impuestos Directos contra Elías y Juana Morua, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25372, se cita, llama y emplaza a los nombrados Morua y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana A 104 de esta villa, compuesta de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud a la calle Norte América, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya, lindando: por el Norte, con Martín y Pedro Silva, y por el Este, con Ramón Seijo; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.22-4735-v.en.22.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don José Urrosola, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 23874, se cita, llama y emplaza a doña María Urrosola de Lucenza, a doña Isabel Urrosolo de Plachot y a todo el que se crea con derechos de poseedor o propietario sobre un solar de terreno situado en esta villa, en la manzana 38 B, y compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Burdeos, entre las de Vizcaya y Brasil, hoy Río de Janeiro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Guillermo DONAPETRY, y por el Oeste, con la sucesión Turenne. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 18 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.20-4679-v.en.21.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23938, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesta de 14 metros 31 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, entre las calles Gibraltar y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.17-4598-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número

23940, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las de Perú y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.17-4597-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23935, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de (veintiocho metros) 28 metros 68 centímetros de frente al Norte a la calle Perú, por (cuarenta y dos metros) 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria; lindando: por el Sud y Este, con el resto de la misma manzana. Aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de cuatrocientos pesos; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.17-4599-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, dictado en los autos caratulados "Alejandro Giménez, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Cándida Giménez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los precitados autos y contesten la demanda instaurada en éstos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 20 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. En.2-4912-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Escuder, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.7-5020-v.en.16.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Tesamentaría de María Hernández de Ramos", se cita, con emplazamiento de noventa días, a doña Bárbara Ramos, Policarpo Ramos, José Ramos, Justo Ramos, Lorenzo Ramos, Juana Ramos, Rufina Ramos y Gumersinda Ramos, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — Canelones, Diciembre 24 d 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario. En.4-4959-v.fb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión José Sardi, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Nacimientos de Francisca, Carmen y Braulio Sardi. En estas dos partidas aparece equivocado el apellido de la madre de éstos, pues está escrito Bianqui en lugar de Bianchi. Nacimientos de José Robustiano y Luisa Sardi, los apellidos paternos de éstos, así como el de José Robustiano, por error, figuran como Sarde y Bianqui, debiendo decir Sardi y Bianchi por ser éstos los verdaderos. Queda habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4930-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Serafín La Ruina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4921-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Gentil, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4920-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pío Francini o Franzino o Franchini, Angela María Rebufello o Errabifelli o Rabifela y Luis Francini, Franzino o Franchini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4922-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Bigliante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4923-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Quintero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.2-4914-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benjamín Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.2-4913-v.en.11.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expedientillo caratulado "Donadío y Bigliante, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la costa del arroyo Canelón Grande, en este Departamento, con una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros con los siguientes límites: por el Norte, con los señores Vallés Hermanos; por el Oeste, con Fontes, y por el Sud y Este, con don Juan Cazot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 1.o de 1923. — Eduardo Sagara, Actuario. Dic.14-4554-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.20-4675-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Cuello o Graciano Antonio Cuello o Coeho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. En.4-4960-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Berger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. En.3-4925-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos R. de la Fuente, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación.— Colonia, Diciembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. En.3-4924-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aurora Juana Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.28-4842-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emma Alina Jourdán, citándose a todos los que se cosideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4751-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ventura Doldán y de Dolores Doldán de Souto, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4752-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Victorina Caraballo de Gil y de doña Brígida Gil, citándose a to-

dos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.24-4753-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Fuentes para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos inmobiliario y municipal, con sus respectivos recargos, le ha iniciado la Agencia de Rentas de esta localidad, por razón de un solar de terreno ubicado en la calle 18 de Julio esquina Solís, de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, y a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 11 de 1923. — Bernardo Paz.
Dic.14-4548-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 26 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.2-4900-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.29-3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Ladislao Salas, rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Salas, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de matrimonio del postulante y doña Marcolina María Martínez, aparece el postulante con el apellido de Monico, en vez de Salas, e hijo legítimo de Antonio Mónico y Rosalía Sala, en lugar de hijo natural de Basilia Salas, que es como corresponde. En la de nacimiento de Polonia Salas, donde dice Ladislao Mónico, debe decir Ladislao Salas, y donde dice abuelos paternos Antonio Mónico y Basilia Laba, debe decir Basilia Salas. En la de nacimiento de María Ana Salas, donde figura Ladislao Mónico, debe decir Ladislao Salas; donde dice María Martínez, debe decir Marcolina María Martínez, y en vez de abuelos paternos Antonio Mónico y Basilia Sala, debe decirse Basilia Salas, que es como corresponde. En la de nacimiento de José Salas, aparece Ladislao Mónico, debe ser Ladislao Salas; donde figura Marcelina María Silva, debe ser Marcolina María Martínez, y abuelos Antonio Mónico y Basilia Salas, debe ser Basilia Salas, que es la legítima. En la de nacimiento de Paula Salas, donde dice Ladislao Mónico, debe ser Ladislao Salas, en vez de Marcelina María Martínez, debe ser Marcolina María Martínez, y abuelos Antonio Mónico y Basilia Salas, debe ser Basilia Salas, que es como corresponde. Y en la de nacimiento de Juana Luciana Salas, donde figura el apellido Mónico, debe ser Salas, y abuelos Antonio Mónico y Basilia Salas, debe ser Basilia Salas, que es la legítima. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto se habilita el período de la feria judicial mayor. — Florida, Diciembre 24 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.3-4947-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celina D. Gascue de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Doy fe, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Florida, Diciembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.31-4883-v.en.31.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíj. se el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren; de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Faliache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3934-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — Se habilita, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. —Miranda.
En.7-5012-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Veira de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se habilita, a los efectos de esta publicación, la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
En.3-4932-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Miranda.
Dic.15-4568-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Chiaffino.
Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Eduardo Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de que. Minas, Diciembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.28-4834-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Benito Lezcano, conocido por Everildo Lescano (nieto), para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lescano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, para lo que ha sido habilitada la feria próxima. — Minas, Diciembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.28-4832-v.en.28.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.19-3724-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo colorado de esta marca y la señal de horqueta en la izquierda y entera la derecha; de una vaca overa con esta marca y la señal muesca por debajo en la izquierda, y de una vaca colorada cuya marca no se distingue y ambas orejas enteras, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 4 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Dic.10-4389-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en los autos caratulados "Frederico Lamberty contra Jacobina Mentz Lamberty, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7769. — Rivera, Diciembre 22 de 1923. — Visto este juicio seguido por don Joao Baptista Barreto Leite, como apoderado de don Frederico Lamberty, pidiendo se decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia sobre separación personal entre el actor y su esposa Jacobina Mentz Lamberty, dictada por las autoridades judiciales del Brasil; Resultando: Que el actor se presenta acompañando debidamente legalizado y traducido certificado de haberse dictado sentencia por el Juez de Comarca de Santo Amaro, Río Grande del Sur (Brasil), doctor Francisco de Souza Ribeiro Dantas Filho, decretando la separación entre los cónyuges Frederico Lamberty y Jacobina Mentz Lamberty, y que dicha sentencia quedó ejecutoriada por no haberse interpuesto recurso alguno en Febrero de 1899; Resultando: Que solicita el actor que en virtud de lo que se desprende de los documentos acompañados, y dado lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 185 del Código Civil, corresponde, y así lo solicita, se declare transformado en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por dicha sentencia; Resultando: Que conferida vista al señor Fiscal, dicho funcionario se expide aconsejando se provea de conformi-

dad a lo solicitado, y Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia que decretó la separación de los cónyuges, procede decretar de plano la conversión en divorcio de esa separación, siempre que alguno de los cónyuges así lo solicite. La cuestión a plantearse únicamente sería la referente a la validez de esa sentencia, dictada en el extranjero, y que surtiría efectos en nuestro país, pero esa cuestión que ha sido debatida en nuestros Tribunales ha sido resuelta favorablemente a la tesis sustentada por el actor, y la doctrina es uniforme en ese sentido; Considerando: Que, por otra parte, las causas que motivaron la sentencia de separación de cuerpos es análoga a las previstas en nuestro Código Civil (artículo 184, números 1.o y 8.o) y siguientes para solicitar el divorcio (artículo 186); Considerando: Que declarada la conversión en divorcio de la sentencia de separación, ella debe ser notificada al otro cónyuge personalmente o por edictos. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Frederico Lamberty y Jacobina Mentz Lamberty, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Jacobina Mentz Lamberty esta sentencia por edictos, que se publicarán en la forma solicitada y por el término de ley, y acredítense oportunamente las publicaciones. Comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil; devuélvanse, dejándose constancias, los recaudos presentados, y expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese el expediente. Todo previa tasación y pago de costas. A los otrosíes 1.o y 2.o del escrito de fojas 13: Como pide. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". Nota — Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

En.5-5011-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco López Sobrino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que se ha habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 5 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

En.9-5072-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leonardo González citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.—Rivera, Enero 5 de 1924.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

En.9-5071-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados: "José Cappiello contra Felisa Grijalba, divorcio", se cita y emplaza a doña Felisa Grijalba para que dentro de noventa días comparezca en juicio, bajo apercibimiento de habérsele por nombrado defensor de oficio. Igualmente se cita a la nombrada demandada doña Felisa Grijalba, a los efectos de lo que determina el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Dic.24-4755-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Invernizzi (hijo), en los autos sucesorios de su padre don Pedro Invernizzi, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero José Pedro Invernizzi, en la cual hay que rectificar los apellidos Inbernizi, Imbernice, con que figura el padre y abuelo paterno, Silva y Riche, que es el que aparece la madre, abuelo y abuela materno por los de Invernizzi, Selva y Rizzi, respectivamente. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.2-4906-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Llovet o Celmira Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta. —Salto, Diciembre 24 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.2-4905-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Busse de Preliasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta. — Salto, Diciembre 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.2-4904-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se emplaza a Galbán, Olimpio, María, Dinarte y Belarmina Carballo o a sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Carballo y Cándida Rodríguez, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.19-4647-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.8-5043-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Espath José J., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita y emplaza al fallido don José J. Espath para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.9-5077-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "De León Francisco, sucesión", se hace saber al público que en los citados autos se ha presentado don Jaime Roca Esteves, por la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Tomás Gonzalo: Donde, refiriéndose a la madre, dice Segunda, debe decir Facunda, por ser este su verdadero nombre. Partida de nacimiento de Juliana, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Juliano, debe decir Juliana; donde, aludiéndose a de quién es hija dice de Facunda Pérez, debe decir que lo es de Facunda Rodríguez, y en donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Delen, debe decir De León. Partida de matrimonio de Francisco de León con Facunda Rodríguez, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Segunda, debe decir Facunda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.9-5076-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Damaceno Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.9-5075-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Santiago Calcagno, en representación de la Sociedad Ganaderos de Tacuarembó, solicita la liquidación judicial de ésta", se llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a las acciones números veintitrés al treinta y tres de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó para que dentro de ese término comparezca ante este Juzgado con los justificativos pertinentes para recibir lo que corresponda a cada acción en la liquidación practicada, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se resolverá lo que proceda por derecho con respecto a dichas acciones Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.5-5006-v.feb.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Gerelach Enrique, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por resolución dictada en fecha cinco de los corrientes se ha declarado como fecha de la cesación de pagos del fallido el día cinco de Mayo del corriente año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Dic.29-4873-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Hamilton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1923. —Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Dic.15-4567-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don José T. Jurado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.12-4479-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, que linda actualmente por el Norte, con Martina Gorosito de Acosta, Aparicia Couto de Peraza y Antonio Castillo; por el Este, en una línea, con Antonio Castillo y en otra con camino público; por el Sur, con Juan Santana Sosa, y por el Oeste, con Cruz Maurente de Plada. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplaza-

miento. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Dic.18-4615-v.n.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.29-4103-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Carlos Charles contra Julio Rodríguez y Petrona Rodríguez de Itúrburo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Gerardo Noblia, asistido del Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes fracciones de campo, con las poblaciones y demás mejoras que contengan una, ubicada en Tupambaé, 7.o sección de este Departamento, compuesta de 309 hectáreas, 9.664 centiáreas y 2 decímetros, que limita: por el Nordeste, una recta, con Julia Rodríguez; al Sudeste, otra recta, con Petrona Rodríguez; al Nordoeste, otra recta, con Urbana Rodríguez de Ytúrburo, y por el Sudoeste, con el arroyo Tupambaé; otra fracción en el mismo lugar, de 61 hectáreas, 2.349 centiáreas, 15 decímetros, que linda: al Norte, una línea recta, con la sucesión Rafael Sanes y la de Pedro Farías; al Sudoeste, una recta, con Petrona Rodríguez de Ytúrburo; al Este, otra recta, con Julia Rodríguez, hoy Cecilio Pérez, y al Oeste, una línea quebrada, formada por tres rectas, separando de Vicente Orosil Ferreira; otra fracción en el mismo lugar, de 309 hectáreas, 9.764 centiáreas, 43 decímetros, que linda: al Nordeste, una recta, con Justo Ferreira; al Sudeste, con la sucesión de Juan Raspeiro, y Felipe Fermín Castro; al Sud, con el arroyo Tupambaé, y al Nordoeste, con Julio Rodríguez; y otra fracción, en el mismo lugar, de 65 hectáreas, 3.318 centiáreas. 67 decímetros, que linda: al Noreste, con Julio Rodríguez; al Sudeste, con Urbana Rodríguez de Ytúrburo; al Este, con Julia Rodríguez de Massaro, hoy Cecilio Cegerez, y al Oeste, con Vicente Orosil Ferreira. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 5 de 1924. — Cirilo Ibáñez, Actuario Interino.
En.9-5064-v.en.24.

ALMONEDA

Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Diego Rubio", se hace saber al público que el día 29 del corriente Enero, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Alguacil y Actuario se procederá a la venta en pública almoneda de los derechos hereditarios que corresponden al incapaz Diego Allende en estos autos. Estos derechos han sido avaluados en la suma de $ 76.01. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a cubrir la tasación expresada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe íntegro de la misma, en manos del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.8-5035-v.en.29.

LUIS M. DUPLESSIS

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos de quiebra de don Silvio Grieco, el día 19 de Enero del corriente año, a las 15 horas, el martillero Luis M. Duplessis, procederá a la venta en remate público de todas las existencias del taller de carpintería de propiedad del señor Grieco, calle Ejido número 1361, consistentes en un motor tipo "Marelli", 3 H. P., 72712; una sierra sin fin, un motor eléctrico, un banco de carpintero, maderas, moldes, etc. y demás artículos que no se enumeran por su mucha extensión. — Montevideo, Enero 8 de 1924.
En.8-5038-v.en.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Aquilino Berro", se hace saber al público que el día veinte del corriente, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimaquinta sección judicial de esta ciudad, compuesto, según plano levantado por el ingeniero don Carlos Ratti, de una extensión superficial de trescientos cuarenta y tres metros cuarenta y siete decímetros, que se deslindan así: once metros diecisiete centímetros de frente al Sud sobre la avenida Gonzalo Ramírez, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil ochocientos treinta y uno; once metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con doña Margarita A. de Bafico, y el solar número dos del mismo plano; treinta metros veintisiete centímetros en la línea del Este, lindando con Emilio R. Colombo, Elena Butti y Honoria A. de Jantulli, y treinta y un metros cuatro centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Juan B. Gabaria. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de diez mil pesos. Segundo: Acto cotinuo: El solar señalado con el número dos en el expresado plano, compuesto de una extensión superficial de trescientos veinte metros, que se deslindan así: once metros de frente al Este a la calle Timbó, hoy Tristán Narvaja; diez metros veinticinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con doña Margarita A. de Bafico; veintinueve metros treinta y nueve centímetros en la línea del Norte, por donde linda con don Alberto Raffo y los solares tres y cuatro, que se deslindarán, y la misma extensión en la línea del Sud, lindando con la propiedad anteriormente deslindada y doña Honoria A. de Jantulli. Tercero: Acto continuo: El solar señalado con el número tres en el expresado plano, compuesto de un área de ciento sesenta y nueve metros cuarenta decímetros, deslindados así: siete metros noventa centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle San Salvador; siete metros ochenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar dos, anteriormente descripto; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar cuatro, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindando con don Alberto Raffo; y Cuarto: Acto continuo: El solar señalado con el número cuatro en el mismo plano, compuesto de una extensión superficial de doscientos treinta y un metros veintitrés decímetros, deslindados así: diez metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle San Salvador; diez metros setenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar dos, ya descripto; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, por donde da frente, por ser esquina, a a calle Tristán Narvaja, antes Timbó, e igual extensión en la línea del Oeste, lindando con el solar tres, últimamente deslindado. Estos solares tienen de base para la venta ocho pesos el metro. Se previene: Primero Que no se admitirá oferta que no supere las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 456, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.
En.4-4973-v.en.19

CARLOS MARIA CANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35945, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Enero de 1924, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, manzana 21 (bis) 21, solar número 14, compuesto de un área superficial de 1.346 metros cuadrados 4.325. Dicho inmueble tiene una extensión de 21 metros 475 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con la propiedad de J. Coelho; 62 metros 70 centímetros al Sudeste sobre la calle Juan C. Molina, en donde forma esquina con la calle Real; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con desconocidos y Fco. Piria. Terreno baldío, sin cercar y sin mejoras. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate público en la cantidad de un mil setenta y siete pesos catorce centésimos, o sea a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitada la actual feria mayor y el feriado respectivo al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.
En.3-4926-v.en.19.

CARLOS MARIA CANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35946, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 20 de Enero de 1924, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, y del Actuario, don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almandea de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana 21 (bis) 21, solar número 15, compuesto de un área superficial de 461 metros cuadrados 1.542. Dicho inmueble tiene una extensión de 10 metros 737 al Sudoeste sobre la calle Real, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con desconocidos; 42 metros 95 centímetros en cada uno de los dos lados Nordoeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Juan Soto Alvarez y solar número 14, de propietario desconocido. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate público en la cantidad de cuatrocientos quince pesos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitada la actual feria mayor y el feriado respectivo al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.
En.3-4927-v.en.19.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Sierra de Ríos, cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas cuatro hectáreas, mil novecientas cincuenta y seis centiáreas y veintiún decímetros que linda: al Nordeste, la cañada de la Pedrera, con campo de doña Claudina Antúnez de Brun; al Sudeste, una línea recta amojonada con la fracción número

IV, adjudicada a don Julián Yáñez; al Sudoeste, una recta de mojones, con la fracción N.o 2, adjudicada a don Orosmán Francisco Yáñez, y por el Nordeste, una línea recta amojonada, con campo de don Jacinto Cipriano Viera; con la prevención de que el remate será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

En.7-5022-v.en.21.

CARLOS MARIA CANTOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35944, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Enero de 1924, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, y del Actuario don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana 21 (bis) 2d, solar número 13, compuesto de un área superficial de 590 metros cuadrados, 3203. Dicho inmueble tiene una extensión de 10 metros 737 de frente al Nordeste sobre la calle Ameghino, por 21 metros 475 centímetros en su contrafrente, en donde linda con Juan S. Alvarez y desconocido; 42 metros 95 al Nordoeste, en donde linda con Bernardo Montaner y Francisco Piria y desconocido; por 42 metros 97 centímetros en el otro lado, en donde forma martillo, y linda con Ellauri y desconocido. Dicho inmueble tiene cerco de alambre. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate público en la cantidad de quinientos treinta y un pesos veintiocho centésimos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitada la actual feria mayor y el feriado respectivo al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.

En.3-4928-v.en.19.

FRANCISCO JUSTO

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Rosa Teresa Re Dionigi de Codari, cese de condominio", se hace saber al público que el día trece de Enero del año mil novecientos veinticuatro, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta, y con la base de su aforo, por el rematador don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del inmueble siguiente: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 222 del pueblo Victoria, de este Departamento, cuyo solar es el señalado en el plano respectivo con el número 13, y se compone de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros, mil quinientos veinticuatro centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al S. O. a la calle Sarandí, entre las de Reconquista y Trabajo; por 34 metros 36 centímetros de fondo al N. E., donde linda con parte del costado del solar número 19; por el N. O., con el 12, y por el S. E., con el 14. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de ley; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Dic.31-4880-v.en.14.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

De la propiedad camino Castro número 160, frente a los jardines del Prado y muy próxima a la Avenida Agraciada, que remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Josefa Baggini de Manchesi", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Enero, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil novecientos veintiuno, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado al Norte del Miguelete o Paso del Molino, de este Departamento, designado con el número seis en el plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don S. Rivas, y contiene, según título, un área superficial de cuatrocientos ochenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este al camino de Castro; cincuenta metros al Norte, por donde linda con el solar número cinco; al Sud, tiene cincuenta metros, y linda con el solar número siete, y en su fondo, al Oeste, tiene diez metros, y linda con el solar número dieciocho. Dicho bien ha sido aforado en la cantidad de tres mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Colombia 1368.

En.3-4918-v.en.18.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campos en Cerro Largo y Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Martins (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por separado, de los siguientes bienes: A) Un campo y sus anexos, compuesto, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado el 26 de Agosto de 1914 por el agrimensor Carlos Liz, de una superficie de setecientos sesenta hectáreas, ocho mil novecientos ochenta y tres metros ochenta y nueve decímetros, situado en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y cuyos linderos son: por el Nordeste, campos de la señora Paulina Silveira de Aguiar; por el Nordoeste, con los señores Asención Silveira de Aguiar, José M. Aguiar y Antonio Urrutia; por el Sudoeste, los de los señores Wenceslao González y Graciana S. de González, y por el Sudeste, con el río Negro; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según títulos y plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor Juan Ramasso, de ochocientas cinco hectáreas, mil setecientos once metros ochenta y nueve decímetros, y cuyos linderos son: al Sudeste, el río Negro; por el Nordoeste, campo de José María Aguiar; al Sudoeste, los de Toribia Silveira, y al Nordeste, campo de Leopoldo Silveira; y C) Tres fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo, compuestas: A) Una en la cuarta sección judicial, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y seis, de mil quinientos cuarenta y cinco hectáreas tres mil ciento cincuenta y cinco metros, según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Francisco Román Mestre, lindando: al Norte, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, con Juan José Laureiro y Juan Antonio Martins; al Sud y Sudeste, camino de la cuchilla de Mangrullo por medio, con Zoilo y Alejandro Peluffe e Yclea Martins; al Este, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, con José R. Sosa y Pedro Amílcar Martins, y al Oeste, con Antonio Peluffo, Florinda Alves, Patricio Silveira, Constantino Alves y Antonio Azambuya; B) Otra, también en la cuarta sección, empadronada con el número mil quinientos noventa y ocho, señalada con el número uno en el plano levantado en veinticinco de Setiembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Luis D. Silveira, de ochocientas setenta y cinco hectáreas, ocho mil doscientos diecisiete metros, cuarenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas, una, cuchilla de Mangrullo por medio, con José Varela, y en otra, con Donato Martínez; al Este, una afluente del arroyo Chuí por medio, con la sucesión de Santiago Peluffo; al Sur, Bernardino Noble y Ramón Silveira, y al Sudeste, con la sucesión Olivera y Ramón Silveira; y C) La otra, en la quinta sección, empadronada con el número mil trescientos cincuenta y tres, de quinientas noventa hectáreas tres mil cuarenta y ocho metros, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos seis por el agrimensor Francisco Román Mestre, formada por dos lotes contiguos: uno de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientos ochenta y seis metros, que linda: por el Oeste, en una línea recta, con el lote uno, de Agapito Acuña; por el Norte, una recta que arranca del límite anterior y va a encontrar la cañada de la Zanja Honda, y luego esta cañada, limitando por todo este viento con el expresado lote uno; por el Sur, en una línea recta, con Bernardina V. Silva de Almeida; por el Este, con la sucesión de Simón Tadeo Silva; el otro lote tiene ciento cuarenta y una hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: al Norte, con el lote uno, de Agapito Acuña; al Este y Nordeste, en una línea quebrada formada por dos rectas, que arrancando de la Zanja Honda va hasta el límite con Acuña, y separa do campos de Ramón M. Trigo; por el Sud, la nombrada cañada, aguas arriba, hasta el mojón que está en los mimbres de Rosaura C. Silva de Váz; para abajo, en esa cañada, separando a Rosaura C. Silva de Vaz del lote anteriormente descripto; y al Oeste, una línea a trazarse, arrancando del expresado mojón hasta encontrar el límite Norte, separando de campos de Rousaura C. Silva de Vaz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que sobre los bienes deslindados bajo las letras A y B existen dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor de don Federico J. Aguiar, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos 2.o y 3.o del artículo ochenta y ocho de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; Tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador o compradores el derecho de continuar con el gravamen que resulte de cada bien al día de la escrituración; Cuarto: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor de los gravámenes, los cuales, el 31 de Octubre de 1923 estaban reducidos a las sumas de $ 18.365.65, fracción A; 21.266.73, fracción B, y 123.534.49 fracción C; en Títulos Hipotecarios de la serie T.

El servicio de hipotecas deberá hacerse sobre la deuda de origen que era, respectivamente, de $ 19.000, $ 22.000 y $ 127.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Dic.27-4814-v.feb.6.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día dieciocho de Enero próximo, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo ubicada en Pereyra, quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 124 hectáreas y 3.652 metros, lindando: al Nordeste con el arroyo Pereyra; al Sudeste, con la fracción número nueve; al Sudoeste, con servidumbre de diez metros de ancho, y al Nordoeste, con la fracción número siete. Ha sido avaluada a razón de sesenta y cuatro pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos seguidos por Alberto J. Larriera sobre venia, y pertenece a doña María Inés Larriera de Lorena, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación y el remate decretado. — Guerrero.

Dic.31-4891-v.en.16.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El día 28 del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, 7 fracciones de campo, linderas, formando en total 6.017 hectáreas, 3.556 metros, ubicadas en la 5.a sección judicial de

Salto, en los parajes denominados Arerunguá, Perau y Guayabos.

Con grandes mejoras, explêndidas poblaciones. Campos especiales y bien regados. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael R. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección del Departamento de Salto, las cuales fracciones se deslindan así: La primera, ubicada en el paraje denominado Arerunguá, se compone, según títulos de dos mil cuatrocientas una hectáreas, ocho mil veintisiete metros y linda: por el Norte, con campos de Custodio Paixao Cortés, hoy Rafael R. Martínez; por el Sur, con el arroyo Arerunguá; por el Este, campo de Joaquín Basilio Ferreira, y por el Oeste, con los de Carlota Romero Cortés. La segunda fracción, situada en el mismo paraje que la anterir, mide mil seiscientas una hectáreas, doscientas una áreas y setecientas setenta centiáreas, y linda: por el Norte y Este, con campos de Emilia y Juan Luis Paixao Cortés; por el Oeste, con los de la citada Carlota Romero Cortés, y por el Sur, con los de Juan Luis Paixao Cortés. La tercera fracción, con la misma ubicación que las anteriores, mide ochocientas hectáreas, cinco mil metros, lindando: por el Sur, con campos de Martínez y de Carlota Paixao Cortés; por el Norte, con los de Manuel Castrillón y de Basterrechea; por el Este, con inmueble de Eulalia Paixao Cortés, y por el Oeste, con los de José Marcelino Terra. La cuarta fracción, con la misma ubicación, mide doscientas noventa y una hectáreas, cinco mil metros, y linda, según título: por el Norte, campos del citado José Marcelino Terra; por el Sur, con los de Carlota Paixao Cortés; por el Este, con los de misma señora, y por el Oeste, con los de Israel Cunha y Feliciano Costa; y según planos del agrimensor José Princivalle, trazados en Octubre de mil novecientos once, se deslinda así: al Nordeste, campos de la sucesión Domingo Alvarez; al Sudeste, la cañada Carumbé; al Oeste, campos de Israel Cunha, y al Nordoeste y Norte, con los de Policarpo Machado. La quinta fracción, situada en el paraje Perau, mide quinientas noventa hectáreas, tres mil cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte y Oeste, campos de Carlota Romero; por el Este, los de Juan Luis Paixao Cortés, y por el Sur, arroyo Arerunguá. La sexta fración, situada en Guayabos, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: por el Norte, con la fracción que se deslindará; por el Sur, el arroyo Guayabos y campos de Juan de Cuña; al Este, con los de Marcelina Rivas, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez; y la séptima fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: al Norte, con el expresado Arerunguá; al Sud, con la fracción antes descripta y campos de Marcelina Rivas; al Este, con los de Celestina de Ordeix, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez. Las fracciones primera, segunda, tercera y séptima están contenidas en el plano del agrimensor José Princivalle, de Octubre de mil novecientos uno, y miden en conjunto, según el referido plano, cinco mil tres hectáreas, setecientos ochenta y tres metros, y según títulos, cuatro mil novecientos sesenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y seis metros. La fracción quinta se ajusta al deslinde y área del plano del agrimensor Ramasso de Mayo de mil novecientos cinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; Cuarto: Que sobre los bienes que se venden existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del doctor Luis Ignacio García, lo que se hace constar a los efectos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Quinto: Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a $ 165.361.11.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 170.000.00 en Títulos hipotecarios de la serie T.

Datos e informes, en mi escritorio: Cerro Largo 1065. Dic.7-v.en.28.

TEOFILO B. PEREZ

JUDICIAL

Al mejor postor. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día trece del entrante, a las nueve horas, en el paraje donde se encuentran, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Teófilo B. Pérez, asistido del Alguacil de este Juzgado, de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de Juan Rodríguez, por precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación. La venta es al contado y se mandan vender en los autos caratulados "Juan José Rodríguez Malaguez y otro, fallecidos". — San José, Diciembre 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación y celebración del remate. — Guerrero. Dic.29-4857-v.en.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

La propiedad de tres plantas, Florida 1165 y 1169, y la barraca lindera, Florida 1175.

Por separado. — Al mejor postor.

El jueves 10 de Enero, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Evelina Lutscher contra María Evelina Jacomety de Lutscher (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Enero de mil novecientos veinticuatro, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 167 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 220 metros cuadrados, teniendo 11 metros 596 milímetros de frente al Este a la calle Florida, donde sus puertas están designadas con los números 1165 al 1169, y 18 metros 298 milímetros, poco más o menos, de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad que enseguida se describe; así como también por el Norte y Sud, con doña María Reintort de Boire; y 2.o Otro terreno contiguo anterior, con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 499 metros cuadrados, teniendo 7 metros 378 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Florida, por donde su puerta está designada con el número 1175, haciendo un martillo en el fondo, al Oeste, hacia el Sud, lindando: por el Oeste, con la testamentaría de Juan María Pérez; por el Sud, con la finca antes descripta y la testamentaría de Francisco Viera; por el Norte, con doña Clara Camino de Ros, y por el Este, el martillo, con la finca que queda historiada y la señora de Boire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Dic.24-4754-v.en.10.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de Comercio de primer turno

JUDICIAL

Valiosa propiedad, con dos frentes, calle Miguelete 970 y Galicia número 969. Al mejor postor.

El miércoles 16 de Enero, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 16 de Enero de 1924, a las 16 horas y 30, y en el lugar de la ubicación del bien, el rematador señor Horacio Trápani, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento treinta y ocho (bis), de esta nueva ciudad, señalada con el número uno en el plano respectivo, levantado por el Ingeniero don Adolfo E. Shaw y compuesta de mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, con diecisiete metros treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Miguelete a la que está señalada la puerta del edificio con el número novecientos setenta; diecisiete metros quince centímetros al Sud, sobre la calle Orillas del Plata, llamada hoy Galicia, a la que tiene el número novecientos sesenta y nueve; ochenta y seis metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con el lote número dos del plano citado, y ochenta y seis metros sesenta y siete centímetros al Oeste, confinando con José C. Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta exclusiva del comprador; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos "Banco de la República contra M. Allende y Cía., cobro de pesos"; 5.o Que a los efectos de las publicaciones y remate ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.29-4851-v.en.16.

MARCELINO PINTADO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez de Feria, don Lisandro J. Lauz, dictada en el expediente seguido por don Ercole Rigale contra la firma Días Soares y Cía., por cobro de pesos, se hace saber que por el martillero don Marcelino Pintado, se procederá a la venta en remate público, y en el lugar donde se encuentran depositados, Lagoa Branca, 6.a sección de este Departamento, y el día 14 de Enero próximo, de lo siguiente, 1 motor horizontal, retasado en 600 pesos; 1 caldera para el mismo, retasada en 400 pesos; una sierra de carro automática, retasada en 300 pesos; una sierra armazón de hierro, retasada en 100 pesos; una sierra de madera, retasada en 40 pesos; una cepilladora, retasada en 160 pesos; un carruaje de cuatro ruedas, retasado en 260 pesos; una chata o bote, en 5 pesos; tres trezos de madera en 10 pesos; 100 tablas, en 7 pesos y 2 caballos en 16 pesos; con la prevención de que la venta será al contado, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida retasa. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos dispuestos, así como que la venta empezará a las 11 horas del expresado día, continuando en las horas siguientes, y si necesario fuere, continuará al otro día, a la misma hora y siguientes. — Melo, Diciembre 28 de 1923. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

En.3-4940-v.en.14.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sobre quiebra del comerciante de esta plaza don Julio R. B. de Skotnicki, se hace saber que el dieciséis de Enero próximo, desde las ocho a las diecinueve horas y días siguientes, que fueren necesarios, a las mismas horas, hasta su liquidación, el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, en la casa de don Emilio Collotta, calle Constitución esquina Carmen, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y dinero de contado, todas las existencias de la casa de comercio que tenía en esta ciudad el nombrado don Julio R. B. de Skotnicki, consistentes en artículos de almacén, ferretería, bazar, bebidas y perfumería, inclusu estanterías, mostradores, un automóvil "Dor", una jardinera y un caballo. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Carmelo, Diciembre 24 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz.

En.2-4908-v.en.11.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Romero de Méndez", se hace saber que el día dieciséis de Enero próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, Juez de Paz, procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en esta sección, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Junio de 1921, compuesta de ciento veinticinco hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros (125 h. 9.610 mts.), que lindan: al Norte, con don Vicente Caraballo y don Miguel Gil; al Sud, con don Otto Sonderegger; al Este, con don Rodolfo Sonderegger, y al Oeste, con don Máximo Vie-

ra, con las fracciones números 1 y 6 y con don Servando Méndez; y 2.o Otra fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de San José, perteneciente a la sucesión de don Feliciano Méndez, compuesta, según plano del agrimensor don Carlos Welker, de veinticinco hectáreas cuatro mil seiscientos setenta metros (25 h., 4.670 mts.), que lindan: al Nordeste, con don Pascual Morales; al Sudoeste, con don Romualdo Méndez; al Sudeste, calle pública, y por el Nordoeste, doña Eleuteria Méndez de Maza. Se previene: 1.o Que las ofertas por cualquiera de las dos fracciones deberán cubrir la base de ochenta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a efecto de la publicación del edicto y remate; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Diciembre 20 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz. Dic.24-4778-v.en.11.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y lo proveído por el suscripto, en los autos "María Hernández de Bellini, rendición de cuentas de su curatela", se hace saber que el veintisiete de Enero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, el suscripto, Juez, asistido del escribano don Enrique Uslenghi, venderá en subasta pública una fracción de terreno con poblaciones, arboledas y demás mejoras que contiene, sita a inmediaciones de esta ciudad, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, compuesto de cuatro hectáreas seis mil setecientos noventa y tres metros cuarenta y tres decímetros, lindando, según títulos: al Nordeste, fracción número 1, de doña Victoria Hernández; al Sudoeste, fracción número 3, de doña Carolina Hernández; al Nordoeste, don Domingo Anelli, y al Sudeste, camino nacional a Maldonado; cuyo bien está avaluado en ocho mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los títulos se encuentran en el Juzgado Letrado Departamental en los autos sucesorios de doña María Ramona La Cruz de Hernández, y los demás antecedentes en que se ordenó esta venta, en esta oficina a disposición de los interesados; y F) Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación y demás diligencias de esta venta. — Pando, Diciembre 30 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. En.8-5045-v.en.22.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Malcolm", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Gualberto Barbot, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en remate público, y sobre la base de mil trescientos veintinueve pesos con noventa y nueve centésimos, de un terreno de chacra y demás mejoras, situado en esta sección, paraje conocido por Rincón del Rey, compuesto de trece hectáreas, siete mil novecientos quince metros, lindando: al Norte, con arroyo Las Toscas, ramal del Rosario, y Sud, Este y Oeste, con Pablo Robert. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a mi cargo. — La Paz, Enero 7 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou. En.9-4975-v.en.23.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 9 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno situada en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión Pedro Solano; al Sur, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano. La venta se efectuará sobre la base de $ 2.116.14, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene haberse habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. En.9-5057-v.en.23.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Erreeart, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, de 2.872 metros, lindando: al Norte, sucesión F. Suárez y González y Mafei; al Este, calle pública; al Sur, calle Rivadavia, y al Oeste, avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de pesos 1.00 el metro, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene haberse habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. En.9-5058-v.en.23.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Pérez contra Violeta E. Murdoch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Enero del año entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, lo ssiguientes bienes: Un terreno y lo en él edificado, compuesto de una superficie de trescientos veintiséis metros, tres mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, más terreno de doña Violeta E. Murdoch, en una extensión de veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en once metros seis centímetros, con propiedad de la señorita Murdoch, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos. Otro terreno con lo en él edificado, compuesto de doscientos noventa y cinco metros dos mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en trece metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en veintiún metros sesenta y un centímetros, con la sucesión de Roberto Murdoch, y por el Oeste, con propiedad de Violeta E. Murdoch; cuyo bien ha sido tasado en tres mil setecientos pesos. El terreno compuesto de trescientos quince metros dos mil cuatrocientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con la sucesión Avelino Sierra; por el Sud, en igual extensión, con el terreno y edificio descripto en primer término; por el Este, en diez metros sesenta y cinco centímetros, con la propiedad de Violeta E. Murdoch, descripta en segundo término, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en seiscientos pess. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, como de que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto y de la diligencia de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 19 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.26-4781-v.en.10.

DONATO HERMOJENES ANDUJAR
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos sucesorios de Adriano Alvarez, se hace saber al público que en los días nueve y siguientes del mes de Febrero próximo, a las veintiuna horas, por el martillero don Donato Hermójenes Andújar, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el local ocupado por la barraca de la sucesión de Adriano Alvarez, calle Sarandí, de esta ciudad, se dará principio a la venta en remate público, al mejor postor y por dinero al contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de dicha barraca, pertenecientes a la sucesión del nombrado causante, así como de las construcciones del local ocupado por dicho comercio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Enero 5 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. En.9-5054 v.en.18.

LIZANDRO F. LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Leandro Arlindo Alamón contra Luis S. Aguirre Zamora, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Abril del año mil novecientos veinticuatro, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martiliero don Lizandro F. López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción del solar dos de la manzana número doscientos veintitrés de la planta urbana de esta ciudad y sus construcciones, compuesta de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, más o menos, manzana, con todas sus mejoras, y que, por ser contiguos, lindan: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Este, con la calle Buenos Aires; por el Sur, con el solar número seis, de la misma manzana, y por el Oeste, con parte del mismo solar número dos y con el solar número tres. Y otra fracción del solar número siete, de la manzana número ciento setenta y cuatro y sus construcciones, compuesto de ciento setenta metros, más o menos, y que linda: por su frente, al Sur, con la calle Monseñor Vera; al Este, con el solar ocho; al Norte, con el solar cinco, y al Oeste, con el resto del solar siete. A los efectos del artículo 2340 del Código Civil, se cita por el término de noventa días a los señores Francisco A. Rodríguez y Walter B. Birufeld para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, en virtud de tener el deudor constituída una segunda hipoteca sobre los mismos bienes que se rematan a favor de dichos señores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que al efecto de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Div.31-4884-v.en.15.

DONATO HERMOGENES ANDIYA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República conra Juan Luis Alvez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo, venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Donato Hermógenes Andiya, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de dos fraciones de campo situadas en Corrales, sexta sección de este Departamento, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contienen, compuesta uno de ciento cincuenta y dos hectáreas, mil doscientos veinticinco metros y dos mil doscientos sesenta y tres decímetros cuadrados, que forman la fracción D del plano del agrimensor Dionisio Chiossoni de Setiembre de mil novecientos veintiuno, según el cual linda: al Norte, con la fracción B, de Tomás Berrutti; al Este, con la C, de los sucesores de Galinda Pintos de Alvez; al Sur, con la sucesión de Pedro Turcatti, y al Oeste, el camino departamental que separa de la fracción A, de Tomás Berrutti; y la otra, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, seiscientos veinte metros, dos mil doscientos treinta centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero de mil novecientos dieciséis, linda: al Norte, con Felicio M. de la Rosa García; al Este, con Mariano Osorio; al Sur, con Juan Luis Alvez, hoy con los hijos de éste; y al Oeste, con Juan Luis Alvez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.31-4885-v.en.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aeblardo Véscovi, se hace saber que el día 10 de Enero del año entrante, a las 11 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras, ubicado en la manzana número noventa y seis de esta ciudad, lin-

dando: al Norte, con calle pública; al Sur y Oeste, con terrenos baldíos, y al Este con Facundo Caballero, y compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur; comprendiendo un área total de mil ciento ochenta y nueve metros. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión de Jova López de Spalarruso; 2.o Que no se admitirá oferta menor a los dos tercios del precio establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 700.00; 3.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor para el cumplimiento de esta diligencia. A los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salt., Diciembre 21 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.26-4793-v.en.10.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados Mateo Brunet y Cía. contra Wáshington Profumo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Los dos solares números tres y cuatro de la manzana número sesenta y seis del Pueblo Curtina, situado en esta segunda sección, según plano levantado en Julio de 1914 por el agrimensor don Alfredo Hareau, con los edificios, cercos de alambre y demás mejoras que contienen, los que, por estar unidos, forman una superficie total de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros doscientos sesenta y seis milímetros de frente al Norte a la calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con otros solares de la sucesión Curtina, según el mismo plano; por su costado Este, con el solar número cinco, y por el Oeste, por formar esquina, el solar número tres, da frente al camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado a la disposición de los interesados; y 3.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Curtina, Diciembre 7 de 1923. — Ciriaco Z. Curbelo, Juez de Paz. Dic.27-4807-v.en.29.

COMERCIALES

ESTANCIAS JULIO MAILHOS
(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 17 de Enero de 1924, a la hora 17 y 30, en el local Avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente.

En.5-4999-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón, los firmantes, Francisco Ambrois y Victorio Santi, disolvieron la sociedad Victorio Santi y Compañía, y constituyeron con el señor Julio Gregorio Aznárez una nueva sociedad, con igual firma y el mismo objeto de la anterior, o sea la explotación del negocio de lechería denominado "Jockey Club", sito en la calle Miguelete número 1234. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Francisco Ambrois. — Victorio Santi. — Julio G. Aznárez.

En.5-5005-v.en.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valentín Martínez y Cía., quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio Valentín Martínez García, quien continuará los negocios comerciales de la extinguida sociedad, usando la misma firma de Valentín Martínez y Cía. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1924.

En.5-4992-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos pública la disolución de la sociedad que en los ramos de librería, juguetería y bazar teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Píriz y Fernández, quedando el activo y pasivo a cargo del socio G. Artelio Fernández. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1923. —G. Artelio Fernández. — Ramón C. Píriz.

En.5-5009-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, le hago saber que por ante el escribano Gambín y Blanc he prometido vender a don Esteban Brea el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en está ciudad, calle Florida número 1562 Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos dentro de los treinta días a fin de serls abonados. — Monevideo, Enero 3 de 1924. — Juan Ferro.

En.5-4989-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que el 19 de los corrientes autorizó el escribano señor Ramón B. Negro, disolvimos la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de González, Guerra y Crovetto, separándose de ella el socio Pedro A. González, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los otros socios Juan F. Crovetto y Rómulo Guerra. Para constancia hacemos esta publicación, en Montevideo a 27 de Diciembre de 1923.

En.5-4994-v.en.15.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Manuel Souto la parte que me correspondía en el almacén y despacho de bebidas que en sociedad con José P. Briano teníamos establecido en la Avenida General Flores números 708 y 710, de esta ciudad, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Briano y Souto, notificando a los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Luis Bugna. — José P. Briano. — Manuel Souto. En.5-4997-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Segundo Alfredo Bidondo mi casa de comercio en el ramo de almacén y bajo la firma Tomás R. González, que tenía establecida en el Rincón del Pallacio, tercera sección judicial del Departamento de Flores. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación emplazando a los que se consideren acreedores por treinta días. — Trinidad, Enero 4 de 1924. — Segundo Alfredo Bidondo. — Tomás R. González. En.8-5041-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Laborde la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la Avenida 18 de Julio, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Laborde. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Enero 2 de 1924. — Martín Etulain.

En.5-5010-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizará el escribano don Cecilio L. Manfredi he prometido vender a favor de don Jacinto F. Bianchi mi casa de comercio en el ramo de mueblería, denominada "Uruguaya", sita en la calle 18 de Julio número 1495, y la parte que en el taller de carpintería tenía con el mismo Jacinto F. Bianchi en la calle Martín García número 1720. A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término legal. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Felipe Bianchi. —Jacinto F. Bianchi.

En.5-4995-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Zenón V. Ferrari la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en el Camino Mendoza esquina Abrevadero, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Ferrari y Cía. En.5-4996-v.en.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos constituída bajo la razón social de Napoli y Borgia, quedando hecho cargo del activo y pasivo el firmante Napoli. —Montevideo, Enero de 1924. — Napoli y Borgia. En.8-5063-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el 15 del corriente mes el escribano César Mas de Ayala, he vendido a los señores Coppola y Cía. mi casa de comercio en el ramo de taller mecánico y anexos que tenía establecida en la calle Yaguarón número 1781, de esta Capital. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar sus créditos a la referida casa comercial dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Romeo Borsani. — Coppola y Compañía. Dic.24-4777-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Celso Celestino Farrín la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Peñarol, en la Avenida Sayago, casi esquina a calle Edison, quedando el pasivo y los créditos a cobrar a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Peñarol, Diciembre 27 de 1923. — Agustín Cis. Dic.29-4853-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Julio Rey y Ramón González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Gualberto Méndez número 102. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Juan Anselmi.

Dic.29-4862-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido definitivamente a don Edmundo Solari mi negocio de provisión situado en la calle Patria número 3346, esquina Domingo Aramburú. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los acreedores presenten sus cuentas en el término que marca la ley. — Miguel Primucci. — Edmundo Solari. Dic.28-4834-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que pasó ante el escribano Rafael V. Salguero el cinco del corriente, he comprometido en venta a don Juan María Chocho la carnicería "La Uruguaya" en esta ciudad, lo que se hace saber a los efectos de ley. — San José, Diciembre 20 de 1923. — Bernardino Curbelo (hijo).

Dic.29-4858-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La abajo firmada, Juana Pérez de Olmedo, participa al público y al comercio que ha prometido en venta a los señores Juan Manniello y Juan Samuel Pusterla el comercio en el ramo de peluquería establecido en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que los interesados hagan valer sus derechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Juana Pérez de Olmedo. — Juan Manniello. — Juan Samuel Pusterla. Dic.28-4836-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los hermanos Emilio y Ricardo Ackermann mi negocio en los ramos de tienda, mercería, bazar y ropería que tengo en esta villa, esquina Colón y Colonia, quedando las cuentas a pagar y cobrar a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Diciembre 22 de 1923. — C. Maglia Volonté.

Dic.28-4843-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Rey Varela y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina a Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Emilio A. Fernández y Cía. Dic.27-4716-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a don Tomás da Rosa las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y depósito de cereales tengo establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos a la escribanía de don Santos A. Gómez, dentro de treinta días. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Amacleto E. Olivera. En.9-5074-v.en.29.

SOCIEDAD ANONIMA BALNEARIO DE CARRASCO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el jueves 17 del corriente, a las 17 horas, en los salones del Banco Popular del Uruguay (Zabala y 25 de Mayo).

ORDEN DEL DÍA:

Disolución y liquidación de la Sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — El Directorio. En.9-5078-v.en.17.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

27.a ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 15 del corriente, a las 15 horas.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1923.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos, quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 14 del corriente, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. —Montevideo, Enero 7 de 1924. — Jorge H. Cooper, Secretario. En.9-5051-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Lapetra Hnos. la parte que me corresponde en la casa de comercio sita en Estación Queguay, y que giraba bajo la razón social de G. Lapetta y Cía., haciéndose cargo aquellos señores del activo y pasivo de la expresada casa. — Queguay, Diciembre 31 de 1923. — Gerónimo Lapetra. En.9-5056-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Balmori, García y Tajes, quedando el activo y pasivo a cargo de otra que hemos formado, compuesta por los señores Antonio Balmori, Basilio García y Lorenzo Sastre, y que giraba bajo la razón social de Balmori, García y Sastre. — Montevideo, Enero 7 de 1924. — Antonio Balmori — Basilio García. — Manuel Tajes. — Lorenzo Sastre. En.9-5053-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde el 9 de Febrero de 1923, y según escritura pública otorgada con fecha 5 de Diciembre de 1923 por ante el escribano señor Carlos J. Alonso he dejado de pertenecer a la Empresa Cinematográfica Nacional Oliver y Cía., establecida en la calle Convención número 1328, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Oliver y Cía., que se constituyó en la expresada fecha. — Montevideo, 9 de Enero de 1924. — Demetrio S. del Cerro. En.9-5055-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del contador público don Abelardo Castiglioni he firmado contrato de venta de mi negocio de carnicería establecido en la calle Hervidero número 2839, en favor de don Humberto Ferro, debiendo los interesados proceder a la presentación de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Enero 4 de 1923. — Humberto Ferro. — José Rodríguez Rey. En.9-5063-v.en.29.

COMPAÑIAS TELEGRAFICAS "WESTERN" Y "RIO DE LA PLATA"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1920, y las cintas telegráficas del año 1922. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — J. C. Norris Jones, Gerente. En.9-5062-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la carnicería que tengo establecida en la calle Mercedes número 1552. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos a la calle Tacuarembó número 1533, dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Enero 8 de 1924. —José Patetta. En.9-5066-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Santiago Céspedes y Hno. el almacén de comestibles sito en la calle Recinto número 161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1924. — Rafael Angel. En.9-5068-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lindolfo López mi casa de negocio de carnicería establecida en la calle Pando número 2700, de esta ciudad. Por cualquier crédito pendiente debe recurrirse al señor escribano José G. Magariños, Libres número 1758. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Vicente Cocentino. — Lindolfo López. En.9-5069-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Gonzalo Acosta Viera todas las máquinas, muebles y útiles y demás existencias de la tipografía "Ramonde", que tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1539, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre de 1923. — M. Ramonde e Hijo. Dic.29-4866-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 4 del corriente por ante el señor escribano don Lino E. Méndez, hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la firma de Manuel Fernández Gómez la que se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio que giraba en este pueblo bajo el nombre de Manuel Fernández Gómez, para continuar los mismos negocios. Componen dicha sociedad los señores José Gómez, José María Regal y Manuel Iglesias como socios comanditarios, y don Manuel Fernández Gómez como socio activo y responsable, con uso de la firma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Pueblo de Cebollatí, Departamento de Rocha, Diciembre de 1923. — Manuel Fernández Gómez. — José Gómez. — José María Regal.— Manuel Iglesias. Dic.28-4850-v.en.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Francisco C. Ramírez el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecida en la esquina que forman las calles Lavalleja y Juan Farina, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, justificando su calidad de tales, en dicha casa. — Minas, Diciembre 24 de 1923. — Gregorio A. Cuadra. Dic.29-4872-v.en.19.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, ciudadela 1502, hemos prometido vender al señor don Carlos A. Buzzetti el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Rosario B. de Casanova y Cía. Dic.21-4692-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador don Marsilio de Marsilio he prometido venderle a don Vicente Palmer mi casa de comercio en el ramo de zapatería, ubicada en esta plaza, en la calle Florida número 1549. Y a los efectos legales notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Juan Beltrán. Dic.21-4695-v.en.10.

DISOLUCION SOCIAL

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social "Magadan y Martínez, propietaria de la "Maison Gimenez", establecida en esta plaza, Buenos Aires 593, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley emplazo a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Guadalupe Martínez. Dic.27-4805-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pedro Lema y José Carvalhido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1854, esquina Timbó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — José Pazos. Dic.27-4811-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Emiliano Challiol, Antonio Rey y Donato Rivas la casa de comercio que en el ramo de panadería y pastelería poseemos en esta ciudad, calle Florida número 1538, denominada "Del Paraíso". En consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas e créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Julio Challiol y Compañía. Dic.22-4719-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a mi socio el señor Leopoldo Desteffani la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Carapé número 2153, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el establecimiento indicado. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — Sebastián Valent. En.3-4944-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Loureiro Hnos la casa de comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Morsellaise número 338. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Por poder de mi señor padre don Miguel Romano: José Aurelio Romano. En.3-4939-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (oficina: C. Largo 1317), he prometido vender al señor Julio Casciotti la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle La Paz número 1686, de esta Capital, denominada "Provisión Rey". Por tanto, ruego a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Luis Rey. En.3-4938-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano Enrique González Pose hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el paraje Molles bajo la firma de Arrambide, Aycaguer y Compañía, quedando de cuenta y cargo del señor Domingo Pablo Arrambide el activo y pasivo de la sociedad, quien continuará con el comercio establecido en Molles, donde podrán presentarse los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Molles, Diciembre 16 de 1923. — Pedro D. Aycaguer. — Domingo P. Arrambide. — B. Díaz González. Dic.3-4899-v.en.23.

ESTANCIA MEDIA AGUA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales, y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio, se convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día martes 15 de Enero, a las 14 horas y 30, en el local social, Avenida Rondeau número 1681, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2.o Nombramiento de Síndico y suplente respectivo para el año 1924. — El Directorio. En.3-4937-v.en.12.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliet Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro, Píriz y Cía.
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Coöperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puigrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Jorge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabena Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo Enero 1.o de 1924.

Juan Recayte.

V.o B.o: Cuñarro.

4361-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural núm. 35.........	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Enero 1924
	Rocha		
Rural núm. 25..........	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1924
	Salto		
Rural núm. 29..........	Chacras de Belén	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24..........	Corralitos	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 31..........	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 8...........	P. del P. de Arerunguá..	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 40..........	Mataojito	V. y M.	28 Febrero 1924
	Treinta y Tres		
Rural núm. 12..........	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
	Rivera		
Rural núm. 42..........	Cerro Solito	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24..........	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35..........	La Chirca	V. y M.	31 Enero 1924

4948-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
2.o grado núm. 3..	Minas	Batlle y Ordóñez	20 Enero 1924
Rural núm. 27.....	San José	Colonia Ilarraz	20 Enero 1924
Rural núm. 37.....	San José	Paso de Panta	20 Enero 1924
Rural núm. 40.....	San José	Caganeha	20 Enero 1924
Rural núm. 48.....	Florida	Molles de Timote ...	20 Enero 1924
Rural núm. 50.....	Florida	Arroyo Latorre	20 Enero 1924
Rural núm. 19.....	Rivera	Mangrullo	20 Enero 1924
Rural núm. 22.....	Rivera	Rubio Chico	20 Enero 1924
Rural núm. 11.....	Flores	Marincho	20 Enero 1924
Rural núm. 12.....	Flores	Puntas de Chamanga.	20 Enero 1924
Rural núm. 14.....	Flores	Totoral	20 Enero 1924
Rural núm. 16.....	Flores	Arroyo Grande	20 Enero 1924
Rural núm. 19.....	Flores	Puntas de San José..	20 Enero 1924
Rural núm. 59.....	Colonia	Quintón	20 Enero 1924

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Víctor Stewart, Secretario

2178-pte.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes se hace público la disolución parcial de la sociedad Martínez Hermanos y Compañía, por la que se apartan de la misma los hermanos Raúl, Luciano y Armando Martínez, continuando con el giro del establecimiento social (horno de ladrillos), en el Pantanoso, los demás socios, Félix Martínez, Fermín Botazzi y Santiago Colombo, con la nueva firma Martínez, Botazzi y Compañía. Los acreedores o interesados en esta disolución deberán presentarse dentro del término de ley en la escribanía de don Juan B. Bazzano, calle Misiones 1410. — Montevideo, Enero 5 de 1924.

En.7-5029-v.en.27.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Ribera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor don Manuel González el almacén de mi propiedad sito en la calle Lima número 1406. de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Rogelio Alén.

En.7-5013-v.en.26.

PANADERIA VENDIDA

Ante el escribano y contador público Gregorio José Romay, he prometido vender a los señores Ignacio Landeira, Juan Colom y Adolfo Biarnés (hijo) mi casa de comercio denominada "Panadería del Parque Central", sita en la calle Lavalleja número 2087, y ruego a los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1924.— Joaquín Mato. — Ignacio Landeira. — Juan Colom. — Adolfo Biarnés (hijo).

En.5-4977-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Carlos A. Causa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 7 de 1924. — José Parada.

En.8-5042-v.en.28.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837. Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Enero 3 de 1924. — El Secretario.

En.3-4929-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el negocio de tienda sito en esta ciudad, calle Soriano número 752, que giraba bajo la razón social de Capuano y Arrochas, ha pasado a ser de la nueva firma Amiel y Arrocha, por separación del socio señor Mauricio Capuano, lo que hacemos saber a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Capuano y Arrochas.

En.3-4946-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he arrendado a los señores Antonio D. Dodera y José María Rondeau el taller de carpintería que tenía establecido en la casa número 424 de la calle Juan J. Cardozo, prometiéndoles vender algunas de las maquinarias que en dicho establecimiento existían, quedando la suscripta con el comercio que sobre cajonería fúnebre tiene establecido en el mismo lugar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Viuda de Luis Riviezzo.

Dic.28-4829-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales se hace presente al público y al comercio la disolución de la sociedad de Miguelina P. de Spósito y Cía., y la venta de la casa de comercio de esta sociedad, "Restaurant Liropeya", situada en la calle Pérez Castellanos número 1574, a favor de los señores Aurelio Barizo y Salvador Spósito, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. —Miguelina Presta de Spósito. — Aurelio Barizo. — Salvador Spósito.

Dic.27-4708-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que mediante escritura que autorizó el escribano Aquiles R. Milans el día 6 del corriente, ha quedado a mi exclusivo cargo los negocios de la casa de lanchajes Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández, establecida en la calle Solís número 1628, y debiendo liquidarse hasta esa fecha y entre los copartícipes la situación anterior, se hace presente a los interesados de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Delmira Fernández.

Dic.27-4806-v.en.16.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se efectuará el miércoles 16 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala números 1421 y 1423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio, el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deben concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — El Secretario.

En.5-5015-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Francisco F Vignola, el almacén de comestibles situado en la calle Burgues número 2849 (bis), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Ramón Gómez.

En.5-4998-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Bertiz y Compañía, compuesta por José A. Bertiz, Pedro Ferrari y Pedro Carril, con domicilio en la casa Avenida General Flores número 2502, rogando a los que tengan créditos a cobrar se dignen hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1924. — José A. Bertiz. — Pedro Carril. — Pedro Ferrari.

En.5-4978-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores Valentín Noriega y Luis Pinna mi casa de comercio situada en Piedras Coloradas. Y a los efectos de la ley hago la siguiente publicación. —Piedras Coloradas, Diciembre 7 de 1923. — Bernardo Bulanti.

En.2-4417-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a al señor Manuel García Ruiz la mitad que me pertenece respecto del negocio conocido por "Hotel Sarandí", sito en la calle Sarandí número 430, de esta ciudad, cuyo comprador formalizará nuevo contrato social con el otro propietario, señor Valentín García, bajo la firma de García y García. Por consiguiente, cualquier interesado se presentará ante la escribanía de don Mario Henón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Domingo Debenedetti. — Valentín García. — M. García.

En.4-4954-v.en.24.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde la fecha, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 148.o dividendo. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — El Secretario.

En.4-4974-v.en.14.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor del señor R. Menéndez Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle José L. Terra número 2098, y Angel Floro Costa número 1498, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten dentro de los treinta días en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Sucesión Juan Alberto Gómez. — José M.a Gómez.

Dic.24-4757-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Carrasco sin número. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el camino Propios número 83, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Ricardo Susena. — José García.

En.2-4902-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de González Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio A. Roque González, quien continuará con los mismos negocios. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Minas, Enero 3 de 1924. — González Hermanos.

En.7-5023-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Cranwell Hnos. en el ramo de farmacia y anexos. El activo y pasivo de la casa situada en la calle 25 de Mayo número 449 queda a cargo de los señores Alfredo Cranwell, Francisco Moreira (hijo) y Santiago Vero, y el activo y pasivo de la casa situada en los Pocitos, esquina Chucarro y Massini, ha pasado a cargo de los señores Augusto Cranwell y Romeo Fontana; lo que se hace saber a los efectos impuestos por la ley. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Alfredo Cranwell. — Augusto Cranwell. — Romeo Fontana. — Francisco Moreira (hijo). — Santiago Vero.

Dic.28-4844-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndoseme extinguido por el fuego, como es de pública notoriedad, mis libros y papeles comerciales en el incendio del 13 de Diciembre, ruego a todos mis acreedores se sirvan pasarme sus cuentas antes del fin del corriente mes a la calle Vilardebó número 2158. — Antonio Losada.

En.7-5030-v.en.27.

FRIGORIFICO ARTIGAS (S. A.)

Se comunica a los señores accionistas que pueden pasar por la oficina de dicha Sociedad, calle Zabala 1591, a cobrar el dividendo provisorio acordado. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — El Secretario.

En.4-4968-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Montesano la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1437, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — José Granelli.

En.7-5027-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don José Barrueta el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Joaquín Requena número 1495, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — José María Raposo.

En.4-4971-v.en.24.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Vicente y José Iglesias el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle San Salvador número 1607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — José González Martínez.

En.4-4972-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Polto y Calero, en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Calero, quien va a constituir nueva sociedad con el señor Julio Calero. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1923. — Miguel L. Polto. — Antonio Calero. — Julio Calero.

En.2-4907-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con fecha 1.o de Enero de 1924 hemos constituído una sociedad, según escritura pública otorgada ante el escribano Eduardo Ferrería para continuar explotando la casa de comercio en el ramo de herrería de obra y sus anexos, establecida en esta ciudad, calle Porongos número 3278, y que girará bajo la firma de José Manchetti e Hijo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1924. — José Manchetti. — Pedro Manchetti.

En.7-5028-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Martínez y José Fulgueiras el puesto de frutas y verduras que con el título de "Provisión Sarandí" tengo establecido en la calle Sarandí esquina Maciel. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Donato Rivas.

En.7-5026-v.en.27.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y Considerando: Que habiéndose confirmado los extremos de la denuncia mediante el acta de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que corresponde hacer aplicación de las sanciones establecidas por la ley de 18 de Diciembre de 1918;

Considerando: Que dado lo expuesto por el destinatario de la pieza de referencia, es natural que no se ha podido constatar quién es el infractor en el caso "sub-lite", puesto que si bien no es admisible ninguna excusa fundada en la buena fe o en la falta de intención de defraudar al Fisco, no es menos cierto que en este caso no concurre ninguna de las condiciones preestable-

cidas por el artículo 9.o de la citada ley para poder determinar o individualizar la responsabilidad. Por tales fundamentos, es ta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la pieza recomendada número 430319|6889, dirigida a nombre de Julio Mailhos, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de fecha 27 de Enero de 1919 y remitir el expediente al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, con calidad de oportuna devolución en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Hágase saber; anótese donde proceda; ejecutoriada y cumplida, entréguese al empleado del Correo denunciante el comiso, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, y en oportunidad archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

En.10-5049-v.en.10.

(Escribanía de Aduana. — Montevideo, Marzo 9 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose confirmado los extremos de la denuncia mediante el acta de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que corresponde hacer aplicación de las sanciones establecidas por la ley de 18 de Diciembre de 1918; Considerando: Que dado lo expuesto por el destinatario de la pieza de referencia, es natural que no se ha pedido constatar quién es el infractor en el caso "sub-lite", puesto que si bien no es admisible ninguna excusa fundada en la buena fe o en la falta de intención de defraudar al Fisco, no es menos cierto que en este caso no concurre ninguna de las condiciones preestablecidas por el artículo 9.o de la citada ley para poder determinar o individualizar la responsabilidad. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la pieza número 400617|5966, dirigida a nombre de Julio Mailhos, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta, y las costas del juicio, debiendo publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de fecha 27 de Enero de 1919, y remitir el expediente al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, con calidad de oportuna devolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Hágase saber; anótese donde proceda; ejecutoriada y cumplida, entréguese al empleado del Correo denunciante el comiso, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, y en oportunidad, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo; a nueve de Marzo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

En.10-5050-v.en.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12213

Montevideo, Enero 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique González García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

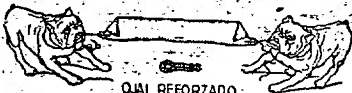


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5081-v.en.26.

ACTA N.o 12214

Montevideo, Enero 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique González García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5080-v.en.26.

ACTA N.o 12211

Montevideo, Enero 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rubistes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5079-v.en.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORAGNIO (hijo), de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ASUNCION MARIA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2009-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1030, y doña MARIA ANGELICA BURCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2008-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARGAS LEMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, y doña MARIA ORDOÑEZ PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2007-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1370, y doña MANUELA RAMOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2006-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1030, y doña DOLORES AÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2005-v.en.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 63, y doña TERESA ASTESIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2011-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDMUNDO PALAZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1273, y doña HERMINIA ADELAIDA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Asunción número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2010-v.en.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO PLACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cabildantes número 21, y doña MARIA LAURA PAIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cabildantes número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2015-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHIFFLET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Agraciada número 806 b, y doña ENRIQUETA ZERBONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 806 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2014-v.en.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida Agraciada número 898, y doña MODESTA DABILA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Canelones número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2013-v.en.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NOCETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña MARIA ANTONIA COMPAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2016-v.en.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BAUTISTA GIORDANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELENA ELADIA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2015-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia del Pilar Mallada de Figares, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Guerrero. En.10-5092-v.en.19.

JOSE FRASCHETTI

JUDICIAL

Por partición. — 32 solares en Las Piedras, y una buena casa en la calle San Salvador número 2067, cerca del Parque Rodó, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro N. Puig, sucesión", se hace saber al público que el día 29 de Enero próximo, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José Fraschetti, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los solares de terreno que a continuación se deslindan, situados en el paraje conocido por Recreo de las Piedras, a inmediaciones del pueblo del mismo nombre, en el Departamento de Canelones, de esta República: Los solares números dos al siete inclusive de la manzana diecinueve, compuestos de una superficie de mil cuatrocientos sesenta y cinco metros y setenta y seis decímetros, y lindan: por el Norte, con los solares ocho, nueve y diez; por el Sud, con Joaquín Bosch; por el Este, con el solar número veintiuno, y por el Oeste, con la calle Garibaldi; aforados, según planilla número 01448, en doscientos pesos. Los solares números 4, 5, 6, 7, 21, 22, 28, 29, 30, 16, 17, 18, 23, 24 y 27 de la manzana 18, compuestos de una superficie de cuatro mil seiscientos diecinueve metros trece decímetros, y lindan: por el Norte, calle Río de la Plata y los solares 11, 12, 19 y 25; por el Este, con la calle Massini; por el Sud, con la calle Senén Rodríguez, y por el Oeste, con los solares 3, 8, 20, 26, parte del 9 y con el 25; aforados, según planilla número 01453, en $ 700.00. Los solares números 19 y 20 de la manzana número nueve, compuestos de una superficie de novecientos tres metros dieciséis decímetros, y lindan: por el Norte, con la calle General Flores; por el Este, con el solar 18; por el Oeste, con los solares 21 y 23, y por el Sud, con los solares 4 y 24; aforados, según planilla número 01452, en $ 300.00. Los solares números 17, 21 y 22 de la manzana letra D, compuestos de una superficie de mil seiscientos sesenta y dos metros ochenta y dos decímetros, y linda: por el Norte, con la calle San Rafael y los solares 18, 19 y 20; por el Este, con los solares 18 y 23 y la calle Garibaldi; por el Sud, con los solares 6, 7 y 23, y por el Oeste con el solar 16; aforados, el primero, según planilla número 01449, en $ 50.00; y los otros dos, según planilla número 01450, en $ 150.00; y los solares números 20 al 25 inclusive de la manzana veintiséis, compuestos de una superficie de mil quinientos cuatro metros, cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con los solares 8 y 14; por el Este, con la calle Garibaldi; por el Sud, con la calle San Rafael, y por el Oeste, con el solar 19; aforados, según planilla número 01460, en $ 450.00. Los solares descriptos forman, en conjunto, un área de diez mil ciento cuarenta y siete metros con treinta y un decímetros. Y el mismo día, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Porteño, a inmediaciones de la Estanzuela, de este Departamento, designado con el número 6 de la manzana 22 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Mayo de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de una superficie de trescientos treinta y dos metros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, donde está señalada la puerta del edificio con el número 2067; por treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar diez; por el Este, con el cinco, y por el Oeste, con los solares siete y treinta; aforada, según planilla número 23227, en $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en garantía de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.10-5065-v.en.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco Comercial contra Melitón Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con lo en él construído, compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y un metros veinte decímetros, empadronado con el número cincuenta y siete mil doscientos nueve, situado en décima-cuarta sección judicial de este Departamento, calle Pablo Zufriategui número cincuenta y ocho, antes Iglesia, entre las de Agraciada y Quijano, y cuyo deslinde es el siguiente: doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sud a la indicada calle Pablo Zufriategui, por cincuenta y nueve metros cincuenta y un centímetros, poco más o menos, de fondo al Norte, por donde da frente a un callejón vecinal; al Este, linda con propiedad de don José Lizarazú, y por el Oeste, con don Víctor Castiglione. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay, acreedor hipotecario, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Piedras 318.

En.10-5091-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma Elorga Hermanos giraba en la segunda sección judicial del Departamento de San José en la explotación del ramo de ganadería. Llamamos a todos los que se consideren con derecho contra dicha sociedad se presenten en el domicilio indicado, y dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — San José, Enero 7 de 1924. — Elorga Hermanos. En.10-5082-v.en.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 412, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 21.o ejercicio.

Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas para el vigésimosegundo ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito en forma privada o por poder en forma pública legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1924. —El Secretario. En.10-5088-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano Manuel F. Espasandín, don Juan Iramouno vendió a don Ricardo Romero la parte que le correspondía en el café y bar "Oyama", sito en esta ciudad, Avenida General Flores número 2462, que giraba bajo la razón social de Calvo e Iramouno, quedando el activo y pasivo de la misma, y desde esta fecha, a cargo de la firma Romero y Calvo. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — Juan Iramouno. — Ricardo Romero. — Santiago Calvo.

En.10-5083-v.en.30.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 participamos al público y al comercio que por intermedio del escribano don Andrés N. Cassaglia hemos prometido vender a don Benito Peña la casa de comercio que en los ramos de fonda, café y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. Los que se consideren acreedores podrán presentarse con sus respectivos créditos en el escritorio del nombrado escribano. — Montevideo, Enero 9 de 1924.— Ercolle Lemolne. — Victorio Ducca.

En.10-5093-v.en.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Alejandro Cheirazco el almacén de comestibles situado en la calle Constituyente número 2031, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 9 de 1924. —Miguel R. Graziosi y Cía.

En.10-5090-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender la mitad de mi establecimiento comercial de cigarrería y salón de lustrar calzado denominado "Solís", que tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 643, a don Héctor Eduardo López. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — Elías Granese. En.10-5089-v.en.30.